TOMO 108 — Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1932 — Núm. 7816

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



# CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

**1**

**Mensaje.** Se presenta un proyecto de ley modificativo de disposiciones sobre embargos e interdicciones y funciones del Registro General respectivo.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 17 de 1932.

A la Asamblea General:

Los Directores del Registro de Embargos e Interdicciones han solicitado del Poder Ejecutivo quiera gestionar del Poder Legislativo la modificación del decreto-ley de 22 de Mayo de 1877, que creó el Registro de la referencia, en la forma especificada en los artículos 3.° a 6.° del proyecto de ley adjunto.

Se trata de un proyecto oportuno e interesante, puesto que tiende a sentar reglas legales que rijan una especie de embargos, sobre los que existe en nuestro país, diversidad de opiniones, expuestas en numerosos trabajos jurídicos publicados. Por otra parte ese proyecto no improvisa reglas legales. No puede dudarse sobre su eficacia porque aquél concuerda en sus lineamientos generales con la ley argentina de 14 de Octubre de 1922 (ley sobre inhibiciones que modifica varios artículos del Código de Procedimientos) que durante el tiempo de su aplicación, sólo ha producido beneficios.

Pero la ley argentina, organizó la forma del Registro, que da publicidad al embargo de derechos y acciones o inhibiciones como los denomina el Código Argentino, y el alcance, objeto y oportunidad para pedir esa medida, están determinados por el artículo 472, que dice así: "En todos los casos en que, decretado un embargo y librado el mandamiento respectivo, éste no pueda hacerse efectivo porque no se ofrezcan o no se conozcan bienes del deudor, podrá solicitarse su inhibición. Esta inhibición se levantará tan pronto como el deudor presente bienes bastantes a embargo" (Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires).

No puede, pues, proyectarse reglas legales para la publicidad de los embargos de derechos y acciones sin que la ley respectiva (el Código de Procedimiento Civil en nuestro caso), consigne el alcance, objeto y oportunidad en que pueda ser solicitado.

Es por ello que se han agregado los dos primeros artículos al proyecto adjunto, que complementan el precepto contenido en el artículo 881 del Código Procesal.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Administración somete a consideración de la Asamblea General el proyecto adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi más alta consideración.—Por el Consejo: TOMAS BERRETA.—EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

### PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En todos los casos en que proceda decretar el embargo, de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y no se conozcan bienes del deudor o que los conocidos sean manifiestamente insuficientes, el acreedor podrá pedir y el Juez deberá decretar el embargo general de bienes y acciones.

Art. 2.° El deudor, o cualquier persona en su lugar, podrá obtener el inmediato levantamiento del embargo genérico a que se hace referencia en el artículo anterior, presentando bienes para la traba que sean suficientes a cubrir la cantidad demandada, sus intereses y las costas y costos del juicio.

El Juez al dictar su resolución, que será inapelable, fijará también el monto de los líquidos.

Art. 3.° El Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales tomará razón de los embargos de los derechos y acciones e interdicciones generales de bienes, siempre que se le suministren los datos de individualización del embargado, determinando apellido materno, su estado civil (por calidad de soltero o si no lo fuera especificando el nombre del cónyuge en sus respectivas nupcias), edad con relación a la época en que contrajo la obligación y nacionalidad.

Si el embargado fuera uruguayo, de 18 años de edad cumplidos o ciudadano legal, deberá además indicarse su credencial cívica (artículo 213. ley 7690).

Art. 4.° Los extremos de identificación establecidos en el artículo anterior, serán exigidos por el Registro Gene-

## FE DE ERRATAS

La publicación de la resolución de 17 de Agosto de 1932, desestimando un pedido de personería jurídica, aparecida en el número 7813 (26 de Agosto), tiene dos errores que se subsanan con esta nota:

En el primer considerando se dice: "que los vendedores mercantiles son personas jurídicas" y debe ser: "las sociedades mercantiles son personas jurídicas", etc.

En el segundo párrafo del cuarto considerando se repite la palabra "asociaciones", cuando el documento original dice "mientras que las "sociedades" exceptuadas", etc.

Queda hecha la salvedad.

ral de Embargos e Interdicciones, en toda comunicación que ordene la inscripción o reinscripción de embargo genérico o interdicciones de bienes y que reciba vencidos que sean dos años desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Cuando se trate de embargos o interdicciones que se refieran a una razón social, tendrá que establecerse los nombres de las personas que la integran con responsabilidad ilimitada, como condición de su inscripción.

Art. 5.° A los efectos de esta ley, en las diligencias judiciales, las partes deberán proporcionar junto con el primer escrito, los datos de individualización requeridos a su respecto.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

---

Nota elevada por el Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales, adjuntando proyecto sobre modificación del artículo 1.° de la ley 1337.

Montevideo, Julio 19 de 1932.

Señor Ministro de Instrucción Pública, doctor don Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Señor Ministro:

Esta Dirección tiene el honor de dirigirse a usted, elevando el adjunto proyecto con relación a la modificación del artículo 1.° de la ley 1337, estableciendo la facultad de la inscripción de los embargos de derechos y acciones del deudor, embargo a que se refiere el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil.

Este viejo problema de carácter doctrinario cree esta Dirección que hay que abordarlo hoy con el criterio que imponen las circunstancias y el medio social creado en torno de él. Opina que, frente a las prescripciones legales en vigor, no puede sostenerse la validez de tales embargos en cuanto a su inscripción y por ende, a sus efectos contra terceros. Pero de tal manera se incorporó a la costumbre el susodicho embargo genérico, ha sido tan favorable siempre la magistratura de primera instancia a su concesión, cuenta de tal manera la posibilidad de su inscripción en las relaciones de intereses, que cree también que haya llegado el momento de incorporarlos al derecho positivo dándoles al arbitrio de la inscripción en este Registro.

No se desdice tampoco de todos los enormes perjuicios que ese embargo arbitrario ha causado y que ocasionaría de no dársele la precisión y concreción con que debe pasar a tomar vigor de ley. Pero si no se legisla, seguirán los señores Jueces ordenando la inscripción, los señores Fiscales seguirán dictaminando en el sentido de que este Registro no tiene facultades para oponerse a un mandato judicial y en esa situación los embargos genéricos se seguirán inscribiendo cada vez en mayor número, cada vez más imprecisos y los perjuicios que irrogarían serían cada vez mayores. Esa es la situación que se crearía y esa es la que hay que evitar según cree esta Dirección, legislando en esta materia.

Varias han sido las soluciones presentadas al criterio de esta Dirección:

A) La declaración de la ilegalidad de estas inscripciones.

B) La admisión libre de ellas por vía legislativa.

C) La admisión provisional o preventiva con una caducidad que se resolvería a un prudencial término, de no presentarse bienes determinados para su inscripción o los datos de individualización concretos.

D) La admisión de dichas inscripciones exigiendo que la orden judicial viniera con los datos precisos en cuanto a determinación de personas y de no ser así la parte abonaría en el acto de la presentación una multa a título de sanción.

E) La admisión de esos mandamientos de inscripción, sólo cuando ellos se ordenen con los datos precisos de individualización personales que deben incorporarse a la moderna contratación.

Las posiciones A) y B) por extremas, no pueden considerarse como compatibles con nuestras costumbres y con una buena economía procesal.

La ponencia C) traería aparejado una serie de trastornos y contrastaría con la costumbre judicial inveterada de que el embargo marca una etapa de tranquilidad y confianza para el actor, que difícilmente iba a preocuparse de determinar bienes o datos y en la mayoría de los casos su inscripción caducaría por no haberlos proporcionado en el breve plazo en que sólo sería prudencial mantener esa situación. Vendrían luego los mandamientos de renovación de la inscripción provisional y el Registro volvería a encontrarse en la misma situación que los señores Fiscales aconsejan: el acatamiento pasivo a los decretos judiciales. Las partes aducirían la imposibilidad de proporcionar los datos y la situación de incertidumbre vendría a crearse luego de darle al actor la sensación de haberse afianzado su derecho con un embargo.

La posición D) inteligentemente insinuada a esta Dirección por distinguido letrado, Consejero Nacional, cree ella que no modificaría sustancialmente la situación actual. La multa, por no tener una honda justificación de orden jurídico, no podría ser considerable en proporción a los derechos de inscripción que ascienden a $ 2.50. Sólo podría llevarse a cuatro veces su importe más los derechos, es decir: la inscripción que no se acompañara con los datos completos de determinación de personas, abonaría $ 12.50. No cree esta Dirección que esa suma pudiera ser sensible para el actor frente al temor de la burla de sus derechos; los señores Jueces suelen ordenar esa inscripción con cargo a costas, con una frecuencia que se aventura a opinar que no será siempre justificada por los hechos y en esos casos también sería sensible esa multa y por último en la multitud de embargos genéricos en razón de costas impagas, tampoco influiría la sanción de la multa enunciada, ya que se cargan "a costas" los derechos de inscripción. Era la solución de conciliación, pero no cree esta Dirección que ella disminuyera el volumen de las inscripciones de embargos genéricos.

La ponencia E) con el otorgamiento de un plazo prudencial, vencido el cual, empezaría a regir en todos los casos sin excepciones, le parece la más justa y eficaz. Habría que determinar ese plazo dentro del cual, las instituciones bancarias, los profesionales, los comerciantes y hasta las propias oficinas actuarias, preparen sus elementos de relaciones con sus clientes, confeccionen sus fichas personales de acuerdo con la nueva ley, para que, cuando ella se aplicara, estuvieran en condiciones de cumplir con sus preceptos.

Ese plazo, si es verdad que puede dilatarse en lo posible, hasta que puedan las instituciones y personas haber organizado en condiciones de aptitud sus elementos, tampoco tiene por qué ser exageradamente dilatado, por cuanto la mayoría de las relaciones personales, que afectan intereses, se convienen a plazos cortos o se renuevan como ser los vales, cuentas corrientes, cauciones: los comerciantes también están en contacto con su clientela así como los profesionales. Las mismas oficinas actuarias podrán obligar a los litigantes que así lo verifiquen dentro de un plazo breve.

De esa manera sí se habrían disminuído considerablemente las inscripciones de embargos genéricos imprecisas, defectuosas, a veces de sentido adivinatoria. Y la misma ley deberá contener la facultad expresa de rechazar la Dirección del Registro, los mandamientos judiciales que no cumplan con sus prescripciones.

Se habrá conseguido modernizar este Registro en consonancia con el medio, se evitarán los perjuicios que en la actualidad ocasionan tales inscripciones defectuosas y se habrá incorporado a las costumbres que, en las relaciones de intereses cada cual establezca bien la identidad de todos aquellos con quienes se vincula. ¿Los pocos casos que pudieran no ser amparados por la ley, cuando no se trate de la pasividad o la indolencia del acreedor merecerán que se detenga una medida que la reclaman exigencias de orden técnico, los perjuicios que recaen sobre terceros que nada tienen que ver con la existencia de inscripciones contra homónimos de ellos o más aún contra homónimos de quienes ellos pueden ser causahabientes a título singular y que por lo tanto nada pueden suministrar para descartar identidades?

Al acreedor que, por causa superior a su voluntad no haya pedido precisar los datos de identificación de su deudor, le quedan todavía todos los arbitrios para determinar los bienes del mismo deudor y apelar a los medios que nuestra legislación le pone a su alcance. Así se está trabajando activamente en el Registro Patronímico de Bienes Inmuebles por la Dirección General de Impuestos Directos; se tienen los Registros de Marina; el mismo Registro de Enajenación de Inmuebles a Plazos, llevado por orden patronímico; si se tratara de automóviles, están los de la Dirección de Rodados; si de sociedades comerciales, los Registros Públicos de Comercio; si de caballos de carrera o los derechos a los premios, los que lleva el Jockey Club.

Saludo al señor Ministro con toda consideración.—J. S. Gascue, Director.

Proyecto de la Dirección del Registro

Artículo 1.º Modifícase el artículo 1.º del decreto-ley de 22 de Mayo de 1877, en la siguiete forma:

"Además se tomará razón de los embargos de los derechos y acciones del deudor, siempre que se suministren al Registro, los datos de individualización del embargado, determinando apellido materno, su estado civil (por su calidad de soltero o si no lo fuera especificando el nombre del cónyuge en sus respectivas nupcias), edad con relación a la época en que contrajo la obligación y nacionalidad. Si el embargado fuera uruguayo de 18 años de edad cumplidos o ciudadano legal, deberá además indicarse su credencial cívica." (Artículo 213 ley 7690).

Art. 2.º Los extremos de identificación establecidos en el artículo anterior, serán exigidos por el Registro General de Embargos e Interdicciones en toda comunicación que ordene la inscripción o reinscripción de embargo genérico o interdicción de bienes y que reciba vencidos que sean dos años desde la fecha de la promulgación de esta ley.

Cuando se trate de embargos e interdicciones que se refieren a una razón social, tendrá que establecerse los nombres de las personas que la integran como condición de su inscripción.

Art. 3.º A los efectos de esta ley, en las diligencias judiciales, la parte actora, deberá proporcionar junto con el primer escrito, los datos de individualización requeridos a su respecto y los concernientes al demandado, bajo la responsabilidad en el caso de omisión, de responder por la parte de costas a cargo del demandado si éste no las abonara y el actor no hiciera denuncia de bienes para la traba.

Art. 4.º Las Oficinas Actuarias exigirán dentro de sesenta días de promulgada esta ley, en todos los juicios o tramitaciones de jurisdicción voluntaria, que las partes suministren los datos a que se refiere el artículo 1.º bajo las sanciones que determinan el anterior.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

---

**2**

**Resolución.** Se nombra interinamente Decano de la Facultad de Agronomía

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 24 de 1932.—Número 1038|926.

Vista la nota de la Universidad, dando cuenta que ha concedido licencia sin goce de sueldo al señor Decano de la Facultad de Agronomía, ingeniero agrónomo don Pedro Menéndez Lees, a regir desde el 8 del corriente hasta el 21 de Octubre próximo, designando en su reemplazo, por ese término, con goce de sueldo correspondiente, al ingeniero agrónomo don Jacobo Delharpe, en su carácter de Profesor más antiguo que integra el Consejo Directivo de dicha Facultad,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase al ingeniero agrónomo señor Jacobo Delharpe para desempeñar interinamente, desde el 8 del corriente hasta el 21 de Octubre próximo, el cargo de Decano de la Facultad de Agronomía con el goce de sueldo respectivo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

**3**

**Resolución.** Se concede un subsidio al Comité Pro Industria Nacional del Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 24 de 1932.

Vista la nota del Comité Pro Industria Nacional del Departamento del Salto, pidiendo un subsidio para la Exposición de Industrias Nacionales que se celebrará en el mes de Setiembre próximo en la citada localidad;

Oída la Comisión Asesora creada por ley número 7930 del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Conceder al Comité Pro Industria Nacional del Salto un subsidio de $ 500.00 para la Exposición de Industrias Nacionales que realizará en dicha ciudad en el mes de Setiembre próximo.

2.º Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a las leyes número 7930 de 13 de Abril de 1926 y número 8575 de 20 de Diciembre de 1929.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **BERRETA.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**4**

**Resolución.** Se concede una patente de invención al señor René Gueudet

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3248.

Vista la gestión iniciada por el señor René Gueudet, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la sujeción de los parquets de los llamados de "Bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicado sobre contrapiso de hormigón o de cualquier otro material";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 25 y 28 y de la Liga de la Construcción a fojas 26 y Dirección de Arquitectura a fojas 27, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor René Gueudet patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en la sujeción de los parquets de los llamados de "Bastón roto" o de cualquier otro tipo para ser aplicado sobre contrapisos de hormigón o cualquier otro material", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**5**

**Resolución.** Se concede una patente de invención a los talleres de la "Carmeta"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3423.

Vista la gestión iniciada por la "Carmeta", talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima, Industrial Uruguaya, de Montevideo, solicitando patente por el término de nueve años, para un invento denominado "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo que oscilan sobre un eje horizontal";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 16, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y oída la Liga de la Construcción,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la "Carmeta", Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima, Industrial Uruguaya,

patente por el término de nueve aoñs para un invento denominado "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**6**

**Resolución.** Se concede una patente de invención a los señores H. Spence Thomas y W. Robert Davies

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3427.

Vista la gestión iniciada por los señores Humbert Spence Thomas y William Robert Davies, de Wales (Inglaterra), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 19 vuelta y 20, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios número 1849 de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a los señores Humbert Spence Thomas y William Robert Davies, de Wales (Inglaterra), patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en o relativas a medios para hacer pasar placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamiento con ácido en hornos o lo similar", descripto de fojas 1 a 11 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**7**

**Resolución.** Se desestima una patente de invención a los señores Sarlo Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3132

Vista la gestión iniciada por los señores Sarlo Hnos., de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo "Sarlo Hermanos" para utilizar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Sarlo Hnos. para un invento denominado "Dispositivo "Sarlo Hermanos" para utilizar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

**8**

**Resolución.** Se desestima una patente de invención al señor Dessabhoy N. Cooper

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3224.

Vista la gestión iniciada por el señor Dessabhoy N. Cooper, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en propulsión helicoidal";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias, resulta que el tipo de aparato que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.° de la ley de Patentes de Invención número 1849 de 13 de Noviembre de 1885,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Dessabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, para "Mejoras en propulsión helicoidar".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

**9**

**Resolución.** Se desestima una patente de invención a los señores Stiglich, González Ferrando y Gil Barrios

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 18 de 1932.—Número 3422.

Vista la gestión iniciada por los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años, para un invento denominado "Carburante nacional "Stigongil";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, que el invento que se pretende patentar no reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley número 1849 de 13 de Noviembre de 1885.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T. Gil Barrios para "Carburante nacional "Stigongil".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos de la reposición de sellos y demás que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BERRETA.**—EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

---

## DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

**PAPEL SELLADO**

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas. Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—**(Ley 23 de Noviembre de 1923).**

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

**Sesión del día 23 de Agosto de 1932**

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del ingeniero don Juan P. Fabini, a las quince horas y treinta con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas, Caviglia, Sorín y Lussich, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

---

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

**Asuntos entrados**

1—La Presidencia de la República, en respuesta a la consulta que se le formuló por mensaje de fecha 18 del corriente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la Constitución, comunica que no tiene observaciones que hacer al proyecto de ley que será enviado a la Asamblea General.

—Al Ministerio de Hacienda.

2—La Asociación Rural del Uruguay invita especialmente a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al acto inaugural de la XXVII Exposición Nacional de Campeonatos de Ganadería y Avicultura, que se efectuará en el local del Prado el 25 del corriente, a la hora 15.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

3—La Comisión Administradora del Puerto y Zonas Francas de Nueva Palmira hace saber que el señor Felipe Fabio Fontana ha presentado renuncia de su cargo en la misma.

—Al Ministerio de Hacienda.

4—La Sociedad Rural de Paysandú comunica la elección del Directorio de esa entidad que ha de regir sus destinos durante el período 1932-33.

—Acúsese recibo y archívese.

5—Los doctores María Armand Ugón, Carlos María y Américo Stábile, solicitan se les conceda exoneración de derechos de Aduanaa, almacenaje y otros para la importación de una partida de tela destinada a confeccionar la lencería que, con el producido de una colecta que han realizado al efecto, ofrecerán como colaboración a la patriótica donación que ha hecho el profesor doctor Enrique Pouey al Consejo de Salud Pública de un Pabellón de Curieterapia Ginecológica, dotado del mobiliario e instrumentación necesarios.

—Al Ministerio de Hacienda.

6—La Cámara de Representantes, a pedido del señor Diputado don Alcides Aldama, remite copia de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Cámara por dicho señor legislador, sobre irregularidades en la Comisión Departamental de Distribución del Trabajo, en Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

7—La misma Cámara, de conformidad con el pedido formulado por el señor Representante don Julio Casas Araújo, envía copia de la versión taquigráfica de las manifestaciones hechas por dicho señor Diputado sobre construcción de un puente en el arroyo Mataojo, frente al pueblo Solís.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

8—La Comisión Directiva de la Asociación de Avicultura de Paysandú invita a los señores Consejeros para asistir al acto inaugural de su segunda exposición de aves, a realizarse en esa entidad el 27 del corriente, a las dieciséis horas.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

9—Omar L. Gutiérrez, Subjefe de División de la Dirección General de Impuestos Directos reclama de la designación del señor Antonio Scarpa para desempeñar un puesto de Avaluador de Patentes de Giro de la Capital.

—Al Ministerio de Hacienda.

10—Aquiles T. Moraes, marinero del pontón-faro del banco Inglés, recurre de la designación del señor Antonio I. Pereira para ocupar el cargo de Ayudante del Radiofarista del cabo Polonio.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

11—El "Montevideo Rowing Club" comunica la integración de su Comisión Directiva que actuará durante el ejercicio 1932-33.

—Al Ministerio de Hacienda.

12—El Comité Proconcurencia la X Olimpíada de los Angeles, interpretando el sentir de las Federaciones deportivas del país que lo integran, hace llegar el testimonio de su reconocimiento por la contribución acordada a la delegación uruguaya a los Juegos Olímpicos de los Angeles.

—Léase.

13—Varios maestros egresados y alumnos de 5.o y 6.o años de los cursos magisteriales que funcionan en la ciudad de Paysandú, solicitan la oficialización de ese centro de enseñanza.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

14—El Centro de Empresarios de Obras del Uruguay comunica la forma como ha quedado constituída su Comisión Directiva que actuará durante el ejercicio 1932-33.

—Acúsese recibo y archívese.

---

En primer término entran a Sala los Ministros de Industrias y Hacienda, Drs. Castillo y Acevedo Alvarez, respectivamente, para tratar el mensaje a dirigirse a la Asamblea General remitiendo el presupuesto del Consejo de Salud Pública en el que se considera el impuesto al juego de quinielas como recurso especial, sin perjuicio de que se envíen en oportunidad los demás arbitrios ya aceptados por el Consejo y otros en proyecto sobre los cuales deberá pronunciarse la Comisión de Industrias integrada con el Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Industrias hizo algunas aclaraciones sobre el procedimiento a seguir en este caso, por entender que era de urgencia someter a consideración del Parlamento tan importante cuestión que de ser sancionado de inmediato, permitiría reforzar en forma apreciable las finanzas de la institución que pasa por dificultades que son notorias.

El señor Consejero Brum, sin dejar de reconocer los razonamientos del señor Ministro que concuerdan con el parecer del Consejo de Salud Pública, manifestó que aunque se demorara unos pocos días era preferible la remisión de las planillas con todo el cálculo de recursos lo que permitiría introducir en ellas la mejora de los sueldos de cincuenta pesos hace tiempo proyectada y propuso se convocara cuanto antes a la Comisión a fin de que en esta misma semana pudiera expedirse.

También el Consejero García Morales se mostró partidario del envío simultáneo de las planillas con los recursos correspondientes a lo que adhirió el Ministro de Hacienda, quien dió a conocer las orientaciones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes que tan pronto termine el estudio de las fórmulas sobre nivelación y reajuste del Presupuesto General, se ocupará con preferencia de solventar los déficit de los organismos autónomos que presentan en la actualidad desequilibrio como el del Consejo de Salud Pública.

El temperamento indicado por el Consejero Brum fué compartido en general, resolviéndose que la reunión de la Comisión de Industrias se realice el viernes próximo a la diez y treinta horas con la concurrencia del Director General de Impuestos Internos.

---

Se retira el señor Ministro de Industrias para proseguir el acuerdo semanal con el Ministro de Hacienda.

---

En el asunto número 26 por el que se autoriza a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para prorrogar por tres meses el pago de la compensación de sesenta centésimos diarios a los jornaleros de las divisiones que se encuentran amparados por las resoluciones de 11 de Agosto y 1.o de Setiembre del corriente año por concurrir a tomar trabajo y no ser utilizados regularmente sus servicios, el señor Consejero Brum hizo notar que esta medida era privativa del Consejo del Puerto y mocionó para que se devolviesen los antecedentes haciéndolo saber así y manifestando que esta rama del Poder Ejecutivo aunque carece de jurisdicción en el caso, considera la prórroga con simpatía por considerarla de justicia.

---

Se aplazó para un próximo acuerdo la designación de Jefe de la Sección Substancias Alimenticias de la Dirección General de Aduanas por renuncia del señor Víctor Copetti que lo venía desempeñando y a quien se agradecerán los importantes servicios prestados.

---

Fueron despachados cuarenta y cuatro expedientes de las jubilaciones, pensiones, retiros, etc., aplazándose el correspondiente a la señorita María Teresa Mestre Vidal, a fin de proyectar una ley que contemple el caso de las solteras no comprendidas an la ley de 6 de Febrero de 1925, en lo que se refiere al acrecimiento automático de las pensiones.

---

Se dictó un decreto autorizando a la Dirección de Crédito Público para emitir hasta la suma de $ 1.000.000 de Títulos de la Deuda "Obras Públicas 1932 6 1|2 o|o 1.a serie", los que serán vendidos por el Banco de la República, en las condiciones establecidas en el artículo 2.º de la ley de 11 de Marzo de 1932 y artículo 9.o del decreto reglamentario de 5 de Abril próximo pasado.

---

Considerada una solicitud de reforma de cédula presentada por la señora Margarita de León de Correa, fué desestimada, manteniéndose el criterio que sobre la materia ha adoptado en casos semejantes el Consejo Nacional.

---

A pedido de su propio autor, el Consejero Brum, pasó a estudio de la Comisión de Hacienda el proyecto sobre consumo de tabaco nacional.

---

Tomados en cuenta los antecedentes relativos a la fabricación de vinagre en el país, el Consejero Berreta, abogó para que se incluyeran a los patrones de esta industria, en forma amplia, en el derecho a la jubilación, aunque dedicando el tiempo necesario al estudio que exige este problema, que ofrece diversos aspectos; prometiendo el Ministro realizar esto último, así como el monto de los aportes patronales que también pidiera el señor Berreta.

A pedido del Ministro, se resolvió pasar a conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública, una nota relacionada con el reajuste del presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Puesta a consideración una nota de la Inspección de Represión del Alcoholismo sobre irregularidades cometidas por el Inspector de Lavalleja, señor Cipriano Salaverry, quedó resuelto trasladar a dicho funcionario al Departamento de Tacuarembó; debiendo el de éste, señor Fresnedoso, desempeñar sus funciones en el Departamento de Lavalleja.

---

El señor Berreta entregó una exposición planteando la reorganización de las Receptorías de Aduana, la que fué pasada a estudio del Ministerio de Hacienda

---

El Ministro dió cuenta de que se habían realizado algunas reuniones en el Palacio Legislativo, con la concurrencia de los legisladores miembros de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto, con el objeto de unificar opiniones sobre el reajuste del Presupuesto General de Gastos, expresando también que, a su juicio, sería valiosa la concurrencia de una delegación de Consejeros, a la reunión que se efectuará mañana miércoles, a la hora 16, en el local antes citado, sugestión que fué aceptada, designándose para el caso, a los Consejeros Fabini y García Morales.

Con este motivo los Consejeros de la minoría solicitaron informes acerca del estado en que se hallaba el trabajo de reajuste.

El Ministro Acevedo Alvarez hizo entonces una exposición detallada sobre el monto de las diversas partidas de sueldos y gastos, y en cuanto a los recursos enumeró aquellos que cuentan con la aceptación de los representantes de los diversos sectores políticos, y detalló también aquellos arbitrios que han sido propuestos y que no cuentan con unánime aceptación. Se refirió también el Ministro al gravamen que sufren en los sueldos los empleados públicos, expresando que algunos sectores abogan decididamente por la supresión y otros por una reducción paulatina, aunque existiendo conformidad sobre la conveniencia de derogar ese impuesto en cuanto sea posible y votando los recursos sustitutivos. Parece que como transación se ha de llegar a una fórmula que permita la supresión total del gravamen por trimestres en el término de un año.

El señor Cortinas deja constancia de que habiendo sido invitado por el señor Ministro de Hacienda para una reunión de legisladores que trataría fórmulas de nivelación del presupuesto, con la eliminación del gravamen sobre los sueldos de la Administración Pública, negó su concurso a tal inicaitiva, considerándola contraria al interés nacional. Al votar ese gravaman en el ejercicio anterior, lo hizo convencido de que sólo así podría pagarse el presupuesto, pues dada la disminución de renta aduanera y de algunos impuestos internos, resultaba incuestionable la necesidad de disminuir el frondoso presupuesto nacional.

Y bien; el sacrificio impuesto a la clase burocrática, oscila entre el 6 y el 15 o|o, pudiendo calcularse un promedio de 10 o|o, eliminados los sueldos menores de cien pesos, mientras la producción la industria y el comercio soportan mermas muchos mayores, pudiendo calcularse la de los productores, de acuerdo con la estadística comparada del último semestre. en 31 o|o y la del comercio en los rubros de importación en 37 o|o, porcentajes que necesariamente se han traducido en disminuciones de sueldos y gastos, así como en las disponibilidades para impuestos y diversos compromisos de pago.

En tales circunstancias, resulta realmente chocante que se haya demorado en el Parlamento durante varios meses la sanción del Presupuesto, remitido en el mes de Marzo por el Consejo y que surja en definitiva como obstáculo para su sanción, la discusión de una fórmula liberatoria para el descuento que los propios interesados — en su inmenta mayoría — soportan con la dignidad que exigen las difíciles circunstancias que atraviesa el país.

Y más chocante y menos honorable, resulta la defensa aludida, con vistas al electoralismo, ofreciendo el espectáculo de un país que mientras deja de pagar algunos compromisos al exterior — como la amortización de la deuda — parecería incapaz de imponerse un moderado sacrificio en los gastos públicos que llegan a más de $ 50.00 anuales por habitante, en una época de verdadera crisis para el pueblo que paga tan exagerada contribución.

Por esas razones — agrega el señor Cortinas — reitera el criterio ya expresado de mantener los descuentos y llama la atención del Ministro de Hacienda sobre las dificultades que traería para pagar el presupuesto si se persigue en la desagravación, ya que sería insensato en la actualidad pensar en nuevos impuestos y operaciones de crédito.

El doctor Lussich dijo que le había extrañado leer en los diarios de la mañana de ayer que la delegación de las distintas bancadas reunidas con el Ministro de Hacienda estaba a punto de aceptar la supresión, por etapas, del impuesto a los sueldos, en forma que al finalizar el año económico éstos quedarán totalmente desagravados. Y no es porque desconozca que la acción de gobierno es una serie de transacciones. La transacción cabe cuando el país sale beneficiado. Así lo entendió cuando en el ejercicio anterior aceptó parte del plan batllista de equilibrio, a cambio de dos millones de rebaja en sueldos, jubilaciones y retiros. Hoy el arreglo es en pura pérdida. El país debe ser en todo armónico. No deben existir gremios en ventajas. No puede estar el país, con sus clases directamente productoras, por un lado, y el Estado con los empleados públicos, por otro.

El Presupuesto de $ 62:000.000 y los gastos públicos en casi $ 100:000.000— para un país de dos millones de habitantes y con una riqueza exportable que el año último no alcanzó a $ 85:000.000— representa cifras excesivas. Aún para época normal debiera rebajarse en cuatro o cinco millones. Pero esta rebaja se impone más en época como la actual de intensa crisis económica, que poco ha variado con relación a lo que era un año atrás.

Las industrias y el comercio languidecen como entonces, y pasan por momentos bien difíciles. Firmas con 50 y 60 años de existencia desaparecen de la plaza y sus empleados quedan cesantes. Las que se mantienen lo hacen en verdadera penuria y rebajan el sueldo y el personal.

Nuestra gran industria, la ganadería. que representa el 90 o|o de la riqueza exportable, ve vender las vacas a $ 0.065 milésimos el kilogramo en pie y los novillos de $ 0.080 a $ 0.085—y a los frigoríficos les es difícil pagar más, porque el kilogramo de carne enfriada de los cuartos delanteros se vende en Smithfield a $ 0.15 de nuestra moneda. Las lanas supras se han vendido en la pasada zafra a $ 4.00 y $ 4.50 los diez kilogramos, mientras el aforo para la contribución inmobiliaria está en un 40 o|o arriba del valor de los campos. Nuestro peso que está a $ 0.47 de dólar en la plaza controlados, no vale arriba de $ 0.37 en el mercado libre de los cambios.

No se interprete mal esta afirmación, que si el país hizo lo más restingriendo los consumos, los Poderes Públicos no han permanecido indiferentes ante la crisis. Las medidas programadas por el Consejo, el Parlamento y el Banco de la República han organizado la resistencia e impedido el derrumbe. El peso a $ 0.33 de hace un año, un día, quería decir a $ 0.20 o $ 0.10 a la semana siguiente.

La circulación de billetes del Banco de la República que era hace un año de $ 72:000..000, alcanzo hoy a pesos 84:500.000, habiendo el Estado influído en esa suba, con la unificación de su deuda, lo que le ha permitido disponer de fondos y tener sus presupuestos al día. No condeno el hecho, sino que lo compruebo. Como podría adelantarse que será mañana el Estado, a los mismos fines, un buen cliente de la Caja de Amortización. Los títulos en caución en el Banco de la República de diversas instituciones autónomas, restringen sus disponibilidades. El comercio exterior y las industrias piden divisas u oro, a la vez que los países compradores de nuestras carnes y nuestras lanas protestan por las restricciones necerarias impuestas a las libres transacciones.

Todos son eslabones de una misma cadena, eslabones que gritan porque sufren en su funcionamiento sin el lubrificante necesario.

El país ha ahorrado en el último año $ 30:000.000, con sacrificio del comercio y las industrias. El Estado es el único que no quiere ahorrar nada, ni siquiera el 3 o|o sobre $ 60:000.000, invertidos en sueldos, jubilaciones y retiros de la Administración general, entes autónomos y Municipios. ¿Cuántos comercios e industrias respetables van a perecer en esta crisis por no haber podido recibir ninguna ayuda o por haber sido trabado en su giro y desenvolvimiento? El único eslabón que no tolera sufrir en lo mínimo es el empleado público. El, que en medio de la crisis más intensa por que ha atravesado el país en los últimos 50 años, es quien ha sufrido menos en medio del desastre general, él, que tiene sus sueldos pagos casi al día con la seguridad de una buena, y es de desear, segura jubilación, no puede ser el único agraciado. Ojalá pudiera serlo si esa ventaja no representara una penuria mayor para quienes sufren mucho más que él. Pero él no es el responsable de la resistencia a la medida. Consciente de la situación anormal por que pasa el país, aceptó hace un año, sin violencia y sin protesta, una rebaja que además de constituir un seguro contra el encarecimiento de los artículos indispensables, si la crisis se ahondaba, consideró una contribución obligada ante el sufrimiento general.

Hoy que la situación real económica y financiera es semejante a entonces, fuera del pánico producido por la brusca caída de la moneda, hubiera estado dispuesto, estoy seguro, a continuar soportando ese gravamen. Es de lamentar las iniciativas surgidas fuera y dentro del Parlamento y que han despertado una expectativa que debió aplazarse para mejores días.

Hay que esperar a que nuestra balanza de pagos se equilibre, que día no lejano llegará, ya que nuestra balanza comercial parece estar en el fiel.

Dos millones de pesos es el mínimo que debe ser exigido a un Presupuesto de sueldos, jubilaciones y retiros en una burocracia tan extensiva en su frondo-

sidad y tan intensiva en el cuantum de muchos sueldos de la Administra general y de las instituciones autónomas.

Esa exigencia fué el sacrificio que se impuso al Estado, pequeño por cierto, para tener el derecho de exigir a sus acreedores del exterior una suspensión en el pago de las amortizaciones, medida que si no compromete nuestro cédito, representa siempre un sacrificio impuesto a los demás. Con cuatro o cinco millones de menos en el peso de las obligaciones, la marcha del Estado sería mucho más liviana, el mismo Banco oficial sería menos solicitado, tendría mayores disponibilidades para ayudar a las industrias y al comercio (y contesto con esto a quienes pretenden sostener que la rebaja de los sueldos conspira contra este último), y por este medio de mayores disponibilidades de oro, respaldo obligado del billete, contribuiría a facilitar la solución del apremiante problema de provisión de divisas o de oro, que tanto traba al comercio exterior y que dificulta la colocación de nuestra producción pecuaria, eje de toda la economía nacional.

El Consejero García Morales, después de haber intervenido en el largo y circunstanciado cambio de ideas provocado por el Ministro de Hacienda, y habiéndose resuelto ulteriormente incorporar al acta las distintas opiniones vertidas, declara que las suyas coinciden fundamentalmente con las expresadas en la exposición presentada por el Consejero Lussich.

El Consejero Brum recordo que se hacía caudal del monto del presupuesto del Estado que alcanza a sesenta millones, y que la contribución de los empleados para enjugar el déficit es de sólo dos millones de pesos. Observa el doctor Brum que este aporte es cuantioso desde el punto de vista financiero frente a la irrisoria cantidad de cuatro millones de pesos con que contribuye la propiedad privada por concepto de impuesto inmobiliario y cuya avaluación total es de dos mil quinientos millones de pesos. Mientras esta última experimenta un gravamen solamente de seis por mil, los sueldos de los funcionarios públicos están gravados con un ocho, un doce y un quince por ciento.

Recuerda que la mayoría colorada en el año 1929, por iniciativa del Ministro de Industrias, formuló una serie de proyectos, en previsión de la crisis actual, de carácter económico, y por los cuales se aumentaban los derechos aduaneros y se establecía el monopolio del portland, del alcohol y del petróleo, etc. Esos proyectos no tuvieron la suerte de que el Consejero Lussich, que ahora se muestra tan severo contra los empleados públicos, diera su voto en favor de alguna de aquellas medidas de reconstrucción económica. Señaló también el doctor Brum que las iniciativas de la mayoría tendientes a solidificar y ampliar el dominio industrial del Estado, no contaron con el apoyo de la minoría nacionalista del Consejo, y sin embargo ahora son partidarios de exigir una contribución cuantiosa por parte de esos mismos organismos autónomos para el refuerzo de las Rentas Generales.

Volviendo al gravamen que pesa sobre los sueldos de los empleados públicos, dijo el doctor Brum que esta clase constituye una clientela importantísima para el comercio nacional y que tal reducción en los emolumentos reflejó de inmediato sobre las operaciones comerciales ordinarias, causando un enorme perjuicio, pues se retiraron tres millones de pesos de la circulación por haberse adoptado dicha medida.

También el señor Brum puso de relieve que el Consejero Lussich fué partidario para conjurar la crisis, de autorizar la exportación de oro en cantidades millonarias y que la mayoría colorada del Consejo se opuso tenazmente al mencionado drenaje de metálico por considerarlo antieconómico; habiendo el tiempo transcurrido dado la razón a los que pensaron de esta última manera.

También puso de relieve el Consejero Brum que en el año anterior demostró que no solamente era injusto y antieconómico el gravamen a los sueldos en la forma que ahora está implantado. En esa época presentó un proyecto de ley estableciendo que sólo podrían gravarse dichas asignaciones una vez liberadas de las cargas generales, esto es, alquileres, hipotecas y un mínimo para el sostenimiento de cada persona de las que integran las familias. Si se hubiera aplicado el sistema por él propuesto, el importe de la contribución de los empleados no hubiera pasado de medio millón de pesos, cantidad que podía aceptarse como transacción, ya que fundamentalmente juzga que los empleados públicos están por lo general mal remunerados. Esta circunstancia ha hecho surgir problemas tales com el de la Aduana y otros de la misma índole pero de menor cuantía que no se habrían originado si los funcionarios recibieran un estipendio suficiente para afrontar sin estrechez las necesidades de la vida.

Igualmente recalcó el señor Brum que los mismos partidarios de la imposición injusta sobre los sueldos que refleja sobre una sola clase del país, ha auspiciado la sanción de la ley de alquileres que representa un gravamen de seis o siete millones de pesos y que no constituye un resarcimiento suficiente para los primeros sino que ampara también a otras clases no necesitadas.

Los Consejeros colorados adhirieron especialmente a las manifestaciones del doctor Brum.

---

Después de este debate el señor Berreta se interesó ante el Ministro por los siguientes asuntos: gastos de residencia del Receptor interino de Rivera; situación del empleado Mancebo en la Dirección de Impuestos Internos; nuevo régimen de jubilaciones y pensiones y traslado del empleado Lorenzo de la Dirección de Avalúos.

---

Exposición del señor Consejero don Tomás Berreta, relacionada con la reorganización del Servicio de Receptorías en el litoral fluvial.

---

Hasta ahora, a fin de perseguir el contrabando sólo se han dictado disposiciones encaminadas a impedir la realización de las operaciones fraudulentas por la frontera terrestre.

Es así como, con resultados plenamente satisfactorios, según se ha comprobado, permanentemente vigilan la extensa zona aludida el personal de resguardos de las Receptorías y fuerzas militares y policiales.

Asimismo, contribuyen a dicha finalidad, varias disposiciones legales y administrativas en vigor.

No ocurre lo propio en el litoral fluvial, donde las cosas en este orden, no han sido rectificadas. Nada, en efecto, en igual sentido al enunciado se ha hecho en la zona indicada, no obstante ser notorio que ella ofrece por demás, puntos propicios a la actividad ilegal.

Las Aduanas departamentales únicamente tienen a su cargo el contralor fiscal en la extensión fluvial; pero, como esas dependencias carecen de mayores instrumentos de defensa, desde que su personal de policía es extremadamente reducido y por otra parte no cuentan con los demás elementos indispensables para una acción francamente decisiva contra el fraude, la situación actual de la frontera fluvial, es verdaderamente peligrosa para las conveniencias generales del país.

Porque, a juzgar por las informaciones que a diario llegan del interior el tráfico clandestino de mercaderías en los Departamentos del Oeste, ha logrado proporciones realmente alarmantes.

Como es natural, este estado de cosas afecta sensiblemente al comercio honesto de aquella dilatada jurisdicción e igualmente al erario público, que pierde considerables sumas por la difusión del contrabando.

Además — y ello se debe recordar en forma especial — no solamente se obra en las costas del Uruguay contra los intereses de la República, sino que también se practican por distintos puntos de la misma y con lamentable frecuencia, operaciones subrepticias en perjuicio de los países vecinos.

De modo, pues, que por sobradas razones esta situación debe ser corregida con premura.

Pero de manera alguna es posible decidir respecto del régimen de vigilancia de aplicación en el río Uruguay, sin antes realizar un estudio formal (hasta ahora no se ha realizado) de cada una de las jurisdicciones aduaneras de la zona, porque todas ellas ofrecen características distintas que necesariamente deben tomarse en cuenta para la organización definitiva de este servicio.

Por consiguiente, y previo a todo sería oportuno disponer que el Inspector General de Receptorías informe circunstanciadamente acerca de la forma con que se efectúa la vigilancia aduanera en los Departamentos del litoral fluvial y al propio sobre la reorganización de ese servicio, de manera que él sea de positiva utilidad en la represión del contrabando; y de tal modo el Consejo Nacional apreciaría en sus detalles esta cuestión y a mérito de ello dictar las providencias generales y particulares pertinentes, en defensa de la renta de Aduana.

---

A la hora 18 se levantó la sesión.

# PODER JUDICIAL

### Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 18 — Trámite — Massoy Harris C. Ltd. con Fisco. Salustiano Magariños y Doroteo Arcos con Fisco. Alberto Aliandre con Fisco. Sociedad Comercial de Montevideo con Fisco. De Sosa Ataliva con Fisco. Ataliva de Sosa. Municipio de Montevideo con Teresa Regina Tremoleras. Municipio de Montevideo con María Castro de Visca. Fisco con Francisco Horne. Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. Fisco con Ricardo Laureiro. —Leonardo Sollier, Actuario.

# INFORMACIONES OFICIALES

### LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

**Lecheros multados**

Montevideo, Agosto 17 de 1932.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche, que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de

18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y 17 de Abril de 1931, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1932.

Se analizaron 127 muestras, resultando 116 buenas y 11 malas.

Se comprobaron 18 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Nueve por venta de leche aguada, dos por venta de leche descremada, dos por repartir sin autorización, dos por no estar inscriptos, una por cambiar de domicilio sin dar cuenta, una por eludir la inspección, una por no haber presentado el certificado que expide la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales habilitando el tambo para producir leche inspeccionada.

Saluda a usted atentamente.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta del resultando de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Julio próximo pasado;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determinan las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y modificación de 17 de Abril de 1931,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores al artículo 3.o de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes por primera y segunda vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), al infractor al artículo 4.o de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 11, 12, 18 y 29 de la misma ordenanza una multa de diez pesos (pesos 10.00), y al reincidente por quinta vez dentro del año al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931 una multa de cien pesos ($ 100.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta, solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

---

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena de Julio de 1932.

Ampliación de la ordenanza de 19 de Agosto de 1927, de fecha 29 de Setiembre de 1930. — Infracción al artículo 3.o (leche aguada).

Primera infracción

1293—Carmelo Alonzo, Atlántida, 7.a sección de Canelones.

Número en trámite—Carmelo Carratto, Itú 50, S. P. 15.a.

1082—Alejandro Fernández, Guadalupe 1465.

979—José Hermida, Municipio 1417.

1372—Emilio Leytón, República Francesa 837.

644—José Rodríguez, Justicia 2042.

531—José Domínguez, Dionisio Coronel sin número, S. P. 19.a.

Reincidente

896—Eduardo Redondo, Solano García 2430.

Reincidente por segunda vez dentro del año

675—Oscar Costa, Dacá 1933.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911. — Infracción al artículo 4.o (leche descremada).

Primera infracción

543—Manuel García, representante señor Francisco Trecu, Agustín Sosa 16.

Reincidente

271—Nicolás Russo, camino Mendoza sin número, S. P. 17.a.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

Francisco Maeso, repartidor del envase 408, Arenal Grande 1668.
Benigno González, repartidor del envase 1227, Hocquart 1958.

## ADVERTENCIA

Se hace presente que los balances trimestrales de Sociedades Anónimas, así como los que envían las dependencias del Estado periódicamente, no aparecerán en lo sucesivo dentro de está sección de "Diario Oficial", debiendo buscarse al final de la parte comercial, o sea en los avisos del día.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscripto)

José P. Bustelo, Rivadavia 1518.
Rosa Remuñán de Rodríguez, República Francesa 821.

Infracción al artículo 18 (cambio de domicilio sin aviso)

1117—Pedro Salle, Rivera 2468.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

1337—José Blanco Barros. Comunicada en la nota 5676.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931. — Infracción al artículo 1.o (certificado de Policía Sanitaria). — Reincidente por quinta vez dentro del año.

271—Nicolás Russo, camino Mendoza, S. P. 17.a.

Montevideo, Agosto 17 de 1932.

Antonio Peluffo, Jefe.

---

## OFICINA NACIONAL DEL TRABAJO

**Servicio de brazos disponibles y obreros colocados en faenas agrícolas en el Departamento de Montevideo, durante la primera quincena del mes en curso.**

Demanda obrera — Departamento de Montevideo: Agricultores, 16.

Oferta patronal — Departamento de Montevideo: Agricultores: 7.

Obreros colocados — Departamento de Montevideo: Agricultores, 5.

Montevideo, Agosto 23 de 1932.

**Dirección de Cementerios**

Día 23 de Agosto de 1932

Juan Velinzone, oriental, 69 años, casado, Nueva Palmira, 1960.

Valentina Miguel de Nicoletti, argentina, 72 años, viuda, Hospital Pasteur.

Antonio Sabajanes, oriental, 41 años, soltero, Hospital Pasteur.

María Carmen Iglesias, oriental, 7 y 1|2 años, Hospital Pereira-Rossell.

Antonio Olivera, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Rolando Alberto Abreo Doblas, oriental, 27 años, casado, Bompland 4.

Carmen Blanco de Martínez, oriental, 76 años, viuda, Hospital Pasteur.

Luis Ramón Villalba, oriental, 15 días, Propios 2341.

Anacleta Tajes de Barnech, oriental, 63 años, viuda, Hospital Pasteur.

Pedro Angel Etcheverry, oriental, 57 años, viudo, Hospital Pasteur.

María Lourdes Artonio, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Daniel Giménez, oriental, 50 años, soltero, Asilo del Campo.

Juan Antonio Gardelia, italiano, 61 años, casado, Asilo del Campo.

Pedro Pellejero, oriental, 59 años, soltero, Pan de Azúcar sin número.

Pedro Pereira, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Gregorio Abalo, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Paulino Alvarez, español, 60 años, viudo, Ayacucho 3576.

Alcira Delgado de Méndez, oriental, 28 años, casada, Maternidad.

Avelino Pintos, oriental, 22 años, Ramón Anador 684.

Berta De Nigris, oriental, 16 días, Villagrán 136.

Rafaela Maidana, oriental, 9 meses, Real sin número.

Edit Doreier Larroca, oriental, 2 meses, Las Magnolias 49.

Elbia Charlón, oriental, 17 años, soltera, Juan M. Gutiérrez 3599.

Manuel Ayestarán, oriental, 64 años, casado, Joaquín Requena 1066.

Ilda Maurelli, oriental, 5 meses, Lunarejo 22.

María Yorgi de Simoni, italiana, 84 años, viuda, República Francesa 722.

Ernesto Garibaldi, oriental, 59 años, casado, Avenida Italia 4268.

Néstor Américo Morales, oriental, 8 días, Paraíba 2775.

Angel Silveira, oriental, 19 años, soltero, Hospital Militar.

Daniel William Clarke, norteamericano, 58 años, casado, Ibiray 2212.

María Arnoldo de Gallese, italiana, 82 años, viuda, Vázquez 1474.

Cleofe Ceriani de Paganini, italiana, 80 años, viuda, Cerrito 309.

Pedro Ignacio Rivadavia, oriental, 64 años, soltero, Hospital Maciel.

Benjamín Muiños, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.

Sixto Jorge Quiñones, oriental, 45 años, soltero, Hospital Vilardebó.

---

**DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES**

**En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.**

**Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

mentos, y del plan de trabajo de renovación de afirmados se hace anualmente, teniendo en cuenta las cantidades disponibles en cada ejercicio.

Voy a citar un ejemplo para demostrar la diferencia que puede haber en esos gastos de conservación.

La Dirección de Vialidad los calcula en media de $ 800.00 a $ 1.000.00. Pero ha habido trozos de carreteras que han absorbido de $ 2.000.00 a $ 3.000.00. La carretera de Colón, cuando todavía no había sido transformado el afirmado de macadam, era necesario reconstruirla cada dos años y cada reconstrucción costaba alrededor de $ 6.000.00.

De manera que el gasto de conservación de esa carretera por kilómetro importaba tres mil pesos. Hay, como se ve, alguna diferencia entre los $ 370.00 calculados por el señor Senador por Paysandú y el verdadero costo de la conservación de caminos en trozos determinados.

Repito, en consecuencia, que no se puede establecer sin estudio de las condiciones particulares el precio de conservación de los caminos. Es necesario tener en cuenta todas las circunstancias especiales, las características del tráfico y el tipo de los afirmados.

No me parece, pues, oportuno entrar en este debate técnico que, en definitiva no modificaría los factores que intervienen en la solución del mismo.

El refuerzo que se pide es por una sola vez y para gastos ya efectuados. De manera que el costo de conservación no interesa, salvo que se desee modificar el rubro o hacer una investigación sobre las sumas invertidas por este concepto.

Considero, señor Presidente, estas confusiones perfectamente explicables, porque el análisis en que estamos empeñados es en extremo complejo. Yo mismo, a pesar del asesoramiento técnico con que cuento, caigo en algunas inadvertencias.

En estos últimos días, revisando los estados de contaduría con el señor Inspector General y con el Jefe de la sección de Contabilidad de Obras Públicas de la Contaduría General, echamos de ver que el importe de las obras efectuadas con anterioridad al año 1928, para las cuales la ley asigna una partida de $ 2:500.000.00 figuran integramente entre las obligaciones, no habiendo sido aún descargadas parcialmente, por ignorar la contaduría las cifras exactas.

Pues bien: esta observación disminuye las obligaciones en 2 millones de pesos, vale decir que el monto de 14 millones que habíamos calculado queda ahora reducido a 12 millones. Voy a citar un ejemplo para que se vea cuál es esa diferencia.

La ley de 1928 asigna para la construcción del puente del Río Negro en el Paso de los Toros, una partida de $ 218.913.62. Se han invertido con cargo a la ley $ 134.004.52 y la diferencia que asciende a $ 84.909.06 figura todavía en las obligaciones, a pesar de haber sido saldada con los $ 2.500.000.00 mencionados.

Pues bien: estos distintos saldos acumulados, por todas esas obras que se habían iniciado antes de aprobarse la ley del año 1928, suman una cantidad de $ 2:000.000.00 que debemos deducir de las obligaciones.

Como se ve, trataré de una circunstancia favorable, que robustece las conclusiones a que llegué en mi esposición.

**Señor Estradé** — ¿Me permite, señor Ministro?

¿Ese es un error de la Contaduría?

**Señor Ministro** — No es un error. La Contaduría no ha descargado, porque, dice, no conocía las cantidades exactas.

**Señor Estradé** — Entonces, los 19 millones de pesos de obras que faltan hacer...

**Señor Ministro** — Hay que reducirlos en dos millones.

**Señor Estradé** — Por eso digo que el dato dado por la Contaduría no es un dato exacto.

**Señor Ministro** — Los datos que suministro ahora fueron verificados por el mismo contador encargado de la contabilidad de obras públicas.

**Señor Estradé** — Los datos trasmitidos por el Ministerio, son de la Contaduría y en ellos se habla de 19 millones y no de 17.

**Señor Ministro** — Sí, señor; pero ahora la contaduría me ha autorizado a que yo declare en el Senado que existe efectivamente, esa diferencia, por no haberse contabilizado los saldos.

**Señor Minelli** — ¿Cuál es la diferencia?

**Señor Ministro** — Son dos millones.

**Señor Bonnet** — Sobre los tres de las obras.

**Señor Ministro** — Se insiste en los $ 2:900.000, procedentes de la partida de tres millones comprendidos en la autorización administrativa, autorización que sólo constituye un anticipo y de la cual solo se hizo uso por la suma de $ 835.000. Su exclusión de nuestros cálculos queda, pues, perfectamente explicada.

En cuanto a las causas del desequilibrio observado...

**Señor Estradé** — Si no lo molesta, señor Ministro, lo voy a interrumpir para aclarar este punto.

Esos dos millones novecientos mil pesos ¿no están acaso, incluídos en los 19 millones de obras que faltan por hacer?

**Señor Ministro** — Esos dos millones novecientos mil pesos, o tres millones, para redondear las cifras, que corresponden a los tres millones de autorización administrativa, no se han invertido, no se ha hecho uso de ellos, no están agregados, ni pueden agregarse, porque no aumentan la suma global.

**Señor Estradé** — Quiero aclarar este punto, y perdonen los señores Senadores que interrumpa la concisa y clara exposición del señor Ministro.

De acuerdo con la nota presentada por Contaduría, se adeudaban por obras autorizadas, $ 2:900.000. Tomando en cuenta los tres millones con que el Consejo Nacional había dispuesto reforzar los rubros de obras, se quedaba debiendo ese saldo; ahora bien, exista o no exista la autorización, esa deuda de obras, si no pesa en los ejercicios pasados, pesará en el futuro y por eso pregunto: en los 19 millones de pesos de obras que faltaban hacer, ¿están incluídos, también, esos dos millones novecientos mil pesos? ¿Si se hubieran invertido esa cantidad no habría disminuído el saldo a hacerse?

**Señor Ministro** — Están incluídos. — Tienen que estar incluídos, porque esos tres millones no han modificado la suma global autorizada por la ley.

**Señor Estradé** — Mi comentario sobre esa partida era por entender que, obligatoriamente debieron de haberse hecho las obras; pero ese saldo no alteraba mis cálculos porque admitía que estaba comprendido en la partida de 19 millones de pesos de obras no realizadas. Hechas o no, no alteraban la cuenta.

**Señor Ministro** — No aumentan ni modifican la suma global ni se ha hecho uso de la autorización.

**Señor Estradé** — Perfectamente. Estamos de acuerdo.

**Señor Ministro** — En cuanto a las causas del desequilibrio observadas, me parece que el señor Senador por San José, al estudiarlas, hace algunas consideraciones, a mi juicio, un poco injustas: atribuyendo a la Dirección de Vialidad errores en presupuestos que no ha efectuado. La Dirección de Vialidad no ha hecho estos presupuestos; no los pudo hacer, desde el momento que las obras no estaban ni siquiera estudiadas.

**Señor Estradé** — Lamento volver a interrumpir al señor Ministro.

**Señor Ministro** — Muy bien.

**Señor Estradé** — Yo hice el cargo por dedución. Recuerdo, por haber leído la discusión de la ley del año 28, que las cantidades que se fijaron a estas obras fueron puestas unas en Comisión y otras en Sala, consultándose para ello al Ministro de Obras Públicas de entonces, que estaba presente. Con la conformidad del Ministro se fijaron las cantidades que hoy se rectifican. Supuse, como era natural, que no fueron cantidades fijadas arbitrariamente, y que el seuor Ministro no las aceptó porque sí, sino que debió tener algún antecedente, algún asesoramiento previo, Si al puente sobre el río tal se le asignaban cien mil pesos, alguna razón habrá existido para ello; podría resultar luego alguna pequeña diferencia con lo calculado; pero nada más.

El camino de tal lado a tal punto, se le fijó en 200.000 pesos. Es admisible un error en el cálculo, pero no que llegara a la mitad del valor de la obra; no suponía que el señor Ministro los hubiera aceptado por tolerancia sino a conciencia, con alguna base, y la base natural era el asesoramiento de las oficinas, de su Ministerio. De ahí que atribuyera a las oficinas la responsabilidad en cifras tan arbitrarias, sin dejar de reconocer que el apremio del momento, pudo obligarlas a no estudiar debidamente las obras. Pero no hice el cargo directamente porque no tenía informes ni los tengo. La presunción era de que la Dirección de Vialidad hizo cálculos y se equivocó.

**Señor Ministro** — No se les puede hacer responsable a las oficinas de los presupuestos hechos en esa forma sin estudio; son presupuestos aproximados.

**Señor Estradé** — La responsabilidad, entonces, será del Ministro del ramo.

**Señor Andreoli** — Debo completar un poco la información proporcionada por el señor Senador por San José.

Algunas de las cantidades incorporadas a esta ley del año 28 fueron tomadas de otras leyes anteriores que no tenían presupuesto y que figuraban así en aquéllas; y otra parte, la restante, que está en la ley, fué traída por el Ministerio. Ahora no sé si fué la Dirección de Vialidad la que propuso esas cifras aproximadas. Quiero creer, como es natural, en las manifestaciones que hace el señor Ministro: que la Dirección de Vialidad no ha hecho los presupuestos correspondientes. Pero los que intervenimos en la preparación de la ley del año 28 tomamos las cifras que nos trajo el Ministerio. No sé quién habrá sido el qué analizó esas cifras.

**Señor Estradé** — Lo quise aclarar, porque no me gusta aparecer culpando indebidamente a una oficina pública ni haciéndole un cargo no fundado.

**Señor Ministro** — Se le atribuyen también diferencias provenientes de la aplicación del sistema de administración en la ejecución de algunas obras, pero sin aportar datos concretos y por lo tanto

esta manifestación no puede dar lugar a una rectificación.

Hemos convenido en que el desequilibrio existe entre las autorizaciones y recursos, pero no es el caso de un desequilibrio alarmante porque no hay sumas comprometidas que puedan crear al tesoro público serias dificultades, siempre que, naturalmente, la colocación de títulos se haga en condiciones normales.

Pues bien, señor Presidente: ya nos hemos perdido con demasiada insistencia, quizá, en los laberintos de números a que nos fué llevando la discusión de este asunto y es tiempo de concretar, de hacer un resumen claro, terminante, de la situación que se nos presenta para inclinarnos en un sentido o en otro, pesando los elementos primordiales, esenciales que han de determinar la decisión.

Como conclusión, en cuanto al aspecto financiero, repetiré con toda franqueza: primero, que elevándose a diez millones el total de gastos a que nos obliga la ley de 1928 y la que está en debate,— de los cuales solo será posible con los elementos que se han organizado, invertir escasamente 7 millones, — podrán atenderse los servicios y obras en el actual ejercicio con los fondos disponibles, esto es, $ 7:200.000.

Segundo: Que considerando todo, sin excepción, las obligaciones y recursos correspondientes a ambas leyes, se deduce una diferencia de 12 millones de inversiones sin recursos, lo que obligará a proveer una suma anual de 3 millones durante 4 años y a partir del ejercicio 1933-34, para lo cual se indica desde ya un arbitrio de emergencia, — préstamos de bonos ferrocarrileros — que nos daría un plazo de dos años para adoptar el plan definitivo. Veríamos entonces si el estado económico del país nos permite continuar el plan total de obras o si sería necesario reducirlo.

El Poder Ejecutivo, insisto, deberá desarrollar prudentemente, el programa establecido en las leyes, tratando de no contraer compromisos por sumas que excedan de las disponibilidades y para cumplir este propósito espera que los señores legisladores le prestarán su cooperación.

Y, finalmente, señor Presidente, se impone para presentar la verdadera posición del Senado, considerar en sus líneas generales los capítulos que comprende la ley en debate, con el fin de precisar aquellos respecto de los cuales no hay discusión y juzgar los restantes, los que levantan resistencias, estimar su importancia, y resolver si esto puede determinar el rechazo del proyecto de ley, o su modificación, que implicaría un aplazamiento inconveniente, porque quedaría desvirtuada la finalidad de la ley, finalidad de índole social inaplazable, y de orden administrativo reclamada también con urgencia.

Pues bien; el primer capítulo, comprende el millón de pesos para obras diversas a realizarse en toda la República.

Sobre este punto el acuerdo es perfecto. Se preveen en el segundo, tres millones para refuerzo de rubros (artículo 5.o). Acerca de este punto tampoco hay discrepancias, desde que todos reconocemos la necesidad de terminar los trabajos inconclusos enumerados en dicho artículo.

Tampoco puede dar lugar a dudas, el refuerzo de 500.000 pesos del monto de conservación. Se refiere a cuentas y personal impago, gastos ya hechos que es necesario regularizar.

Sigue después el millón para cooperación en la vialidad rural disposición que en principio, según he oído, concuerda con las ideas de la misma oposición.

Quedan por último los 500.000 pesos para fomento forestal, que, en efecto, cuenta con muy pocas simpatías en el Senado.

Y esto es todo.

Y ahora debemos preguntarnos ¿este agregado de la otra Cámara puede determinar el rechazo del proyecto? ¿Puede justificar el aplazamiento de su sanción?

Si todo lo demás lo aceptamos sin vacilar porque el primer capítulo lo exige la desocupación; el segundo y el tercero son de orden administrativo e indispensables para regularizar la prosecución de las obras y ordenar los pagos; el 4.o constituye un medio que contempla lo primero y establece un sistema que en principio no ha sido combatido, ¿puede constituir lo último una falla suficientemente grave para adoptar una actitud decididamente contraria, u otra menos intransigente sugerida por una tolerancia práctica que nos permita emprender de inmediato el 90 o|o del plan, es decir todo lo que consideramos bueno y el 10 o|o de lo que no es malo aunque pueda juzgarse inoportuno?

Y aquí me detengo, señor Presidente, después de haber pensado. no se si como Sancho o como don Quijote. El señor Senador por San José, cree estar con Sancho y yo me siento más cerca de éste porque llegó más directamente a la realidad, a las necesidades inmediatas, sin apartarme mucho de don Quijote, en quien debemos admirar sus sueños activos, sueños dentro de la vida, que nos elevan un poco sobre la tierra y nos vuelven luego a ella dispuestos a poner la imaginación en acción.

He terminado, señor Presidente.

**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

**Señor Estradé** — Le pediría al señor Senador por Paysandú que me permitiera hacer una breve aclaración a unas palabras del señor Ministro, pues no quise interrumpirlo una vez para no hacerle perder unidad a su discurso.

**Señor Cabrera** — Sí, señor.

**Señor Estradé** — A manera de reproche dice el señor Ministro que entre las causas apuntadas como culpas del desequilibrio de la ley, hechas por mí, habrá una, la de que se habían hecho obras por administración en vez de licitación, violando la ley y encareciendo las obras, de la que no había citado casos concretos, por lo cual no la contestaba.

Creí, señor Presidente, que no era el caso de citar hechos concretos, porque no era el Ministro aquí presente el responsable, desde que es sabido que ocupa el Ministerio hace poco tiempo y no puede cargar con las responsabilidades de lo sucedido anteriormente; pero los hechos concretos existen y voy a citar algunos.

Yo mismo denuncié algunos de ellos en Sala y dieron motivo a una interpelación al antecesor del señor Ministro. Me refiero al camino San José-Mercedes, —camino mejorado dice la ley, — para el cual se había destinado un millón de pesos, o sea un gasto de alrededor de cinco mil pesos por kilómetro. El Ministerio continuó por administración un trozo que se staba construyendo a partir de San José, con intervención del cuerpo militar de Pontoneros; y, debido a hacerse por administración, los diez kilómetros de camino mejorado que se hicieron necesitaron más de cinco años, y costaron alrededor de $ 19.000.00 el kilómetro. La obra no tiene el ancho de las carreteras de primera clase. Sólo tiene cinco metros de ancho. Tampoco fué hecha a nivel, pues sigue las sinuosidades del terreno, y ahora, un trozo de naturaleza análoga, de trece kilómetros que le sigue, licitado no cuesta más que siete mil pesos el kilómetro. Esa diferencia entre los $ 19.000 que costó el kilómetro por administración y los $ 7.000 a que se licitó el trozo siguiente, ha contribuído a perjudicar el plan de obras públicas. El que indico es un caso que conozco personalmente, pero, seguramente deben haber otros muchos. Otro ejemplo: el cambio de pavimento no autorizado por la ley en ese mismo camino de San José a Mercedes. Se hizo en el trozo que arranca de Mercedes. La ley ordenaba camino mejorado, y en cambio se hizo macadam de agua y luego se le cubrió con riego bituminoso, elevando el costo de la obra a 18.000 y pico de pesos por kilómetro. Lo actualmente licitado apenas excede de $ 8.000. De ahí que el millón de pesos que se había destinado para todo el camino se invirtiera en un trozo, solamente, y la mitad del camino está por hacerse, ahora se necesita reforzar en $ 850.000 el rubro para esas obras. Y de seguro que si buscamos despacio encontraremos otras obras en iguales condiciones.

De manera, señor Presidente, que yo no hice una afirmación a la ligera porque no haya citado datos concretos, pero la verdad es que los casos existen.

**Señor Ministro** — Lamento no poder darle explicaciones sobre ese punto, porque no conozco los antecedentes.

**Señor Estradé** — Le agradezco al señor Senador por Paysandú su deferencia al concederme la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Senador por Paysandú.

**Señor Cabrera** — Me había propuesto, señor Presidente, no tomar más la palabra después de mi discurso de ayer en obsequio a la brevedad, y así lo manifesté, porque deseaba contribuir, de esa manera, a la terminación de este asunto que va llevando ya demasiado tiempo: pero el discurso de ayer del señor Senador por San José y las nuevas manifestaciones del señor Ministro, me obligan necesariamente a volver sobre él: y el primero de los motivos de mi justa alarma, ha sido la declaración del señor Ministro, de que casi todas las obras enumeradas en el artículo 5.º del proyecto en discusión, están en ejecución o contratadas.

Quiere decir, señor Presidente, que obras que importan la suma redonda de $ 3:130.000, se ejecutan sin autorización legislativa, sin autorización, y, en muchos casos, sin estudio, o cuando más con ese famoso cómputo, a ojo de buen cubero, que era la especialidad del anterior Ministro de Obras Públicas.

**Señor Minelli** — ¿Me permite una interrupción?

Lo que acaba de expresar debía aclararse, porque hasta ahora yo tengo noticias de que la enumeración de las obras comprendidas en el artículo 5.º, forma parte de las obras aprobadas por la ley de vialidad del año 28, y, por tanto, tiene sanción legislativa.

**Señor Estradé** — Y las leyes sucesivas...

**Señor Minelli** — Es lo contrario de lo que dice el señor Senador por Paysandú.

Lo único que se pide por el artículo 5.º es reforzar los rubros que, en aquella época, se votaron para construir las referidas obras.

**Señor Cabrera** — No están enumeradas todas estas obras.

**Señor Minelli** — Están enumeradas a continuación del artículo 5.º.

**Señor Bonnet** — En la ley del año 28 están todas enumeradas.

**Señor Cabrera** — Y, ¿ese puente insumergible del Paso Las Piedras del Arapey?

**Señor Minelli** — Sería el único que no está.

**Señor Estradé** — Yo había afirmado que ese puente no estaba en el plan de obras de vialidad. Tan es así, que interrogué al señor Ministro sobre si estaba o no, y quedó en averiguarlo.

Yo he pasado por dos puentes sobre el río Arapey y suponía que uno de ellos era el que se quería transformar en insumergible. Me irritaba esa sustitución de mejora en un lugar poco transitado, habiendo otro cercano, en Santa Lucía, donde un puente sumergible interrumpe el acceso a cuatro Departamentos en mucha parte del año, y, sin embargo, no se ha pensado en hacer un puente insumergible. El señor Ministro me había prometido investigar si se trataba del puente a que me refería, pero hablando con los señores Diputados por Salto, me llamaron la atención de que en el plan del 28 figura el puente del paso de las Piedras de Arapey.

**Señor Cabrera** — ¿El puente insumergible?

**Señor Estradé** — No dice de qué clase. Dice un puente en 50.000 pesos.

**Señor Cabrera** — Hay un puente, pero es bueno aclarar.

**Señor Estradé** — Estudios posteriores demostraron que con esa cantidad no se podía hacer un puente bueno, sobre todo un puente insumergible, que se cree indispensable, desde que los dos que existen sobre el río parece que son sumergibles y aislan la zona Norte del Departamento y del de Artigas en gran parte del invierno. Existe un proyecto aparte en la Cámara de Representantes para hacerlo insumergible. De ahí que esa partida sea también un refuerzo de rubros de un puente ya autorizado, aunque transformando, es cierto, su categoría inicial.

**Señor Cabrera** — La transformación de la obra, es la obra en sí; pero, ¿hay autorización para ello?

**Señor Estradé** — Pero viene a resultar una obra nueva.

**Señor Cabrera** — Ahora voy a prevenir a los señores Senadores que si entramos en esos detalles vamos a alargar la sesión hasta las doce de la noche de hoy.

**Señor Minelli** — No son simples detalles. El señor Senador por Paysandú manifestaba que las obras enumeradas en el artículo 5.o no tenían previa autorización legal, y de la discusión resulta que, de 27 obras que enumera dicho artículo, una sola puede ser susceptible de observación a ese respecto.

**Señor Cabrera** — Es más.

**Señor Minelli** — Pero las aclaraciones del señor Senador por San José, demuestran que ni siquiera respecto de esa obra se puede hacer la afirmación que formula el señor Senador por Paysandú.

**Señor Cabrera** — ¿Y por qué no se ha rectificado el discurso que ha dicho aquí?

**Señor Minelli** — Lo cierto es que, en este momento, se rectifica y queda aclarado que las obras comprendidas en el artículo 5.o tienen autorización legal, y no constituyen una improvisación.

**Señor Ministro** — La única obra que no está incluída, es la del paso de las Piedras, pero esta obra no ha sido autorizada y no está en ejecución. No se ha infringido, por lo tanto, ninguna disposición de la ley. Las otras están empezadas.

**Señor Minelli** — Se trata de una sola obra de las 27 que enumera el artículo 5.o.

**Señor Ministro** — El Poder Ejecutivo viene a pedir autorización. De manera que estamos perfectamente dentro de los términos legales.

**Señor Cabrera** — ¿Esas obras están en la ley del año 1928?

**Señor Estradé** — Sí, señor Senador; voy a decirle en que artículo están.

**Señor Cabrera** — No es necesario que usted lo lea; si afirma que están, basta.

**Señor Estradé** — Sí, están en otras obras a realizarse, paso de las Piedras, en el río Arapey Grande, 50.000 pesos.

**Señor Bonnet** — Si me permite, voy a hacerle una aclaración al señor Senador por Paysandú.

Hay una obra que figura en el artículo 5.o que, verdaderamente, no estaba en el plan de Vialidad del año 1928. Es un ramal de acceso al pueblo Velázquez, y que fué incluído recientemente por la Cámara de Diputados.

**Señor Ministro** — Era una interpretación.

**Señor Andreoli** — Es un agregado a una obra incorporada al plan de 1928.

**Señor Demicheli** — Tampoco está ejecutada.

**Señor Bonnet** — Quería hacer una aclaración, para no hacer incurrir en error sobre un hecho que no fuera cierto.

**Señor Cabrera** — Continúo, señor Presidente.

Ha agregado el señor Ministro, con la convicción que le da el conocimiento de estas cosas, lo siguiente: las leyes dictadas, esta ley, señor Presidente, no se va a poder cumplir de ninguna manera. ¿Cómo es posible, entonces, señor Presidente, cómo es posible, señores Senadores, ante tan categórica y autorizada manifestación, que el Senado entretenga su tiempo, tan necesario para resolver los múltiples problemas que lo acucian, en sancionar leyes "que no van a poder cumplirse de ninguna manera", leyes que, francamente, no podemos saber, por más que podamos presumirlo, qué propósitos envuelven. ¿Por qué tomar por motivo principal, lo accesorio,—que sería el estribillo de combatir la desocupación, sobre el cual me voy a ocupar más tarde, —en estos momentos en que las faenas de la esquila y las cosechas demandan millares de brazos, es una explicación que no puede satisfacer a nadie, mientras se pasa como por sobre áscuas, por lo principal, que es el pavoroso déficit, que tanto aflige, y va a agravar más, nuestra ya grave situación.

Ayer, el señor Senador por San José, en su discurso, había disecado, diremos así, el proyecto patentizando su completa inadaptabilidad a nuestra situación financiera; echó mucha más leña, todavía, a la hoguera, cuando fundado en los informes del señor Ministro y del señor miembro informante,—a quienes agradeció muy gentilmente, por supuesto,—lo demostró, más fundadamente, todavía, de lo que lo había hecho.

Voy a leer las palabras del señor Senador.

"Que con cualquiera de esas cifras (se refiere a las que había enumerado) se da al país la convicción de que las leyes de vialidad, en la forma en que se aplican, no llegarán a cumplirse, pues antes de dos años, el Estado no tendrá con qué hacer más obras, y estará debiendo una cantidad de obras autorizadas, por muchos millones de pesos; sean catorce millones (dijo) sean quince, sean dieciocho, es lo cierto que dentro de dos años el país va a estar endeudado con sus habitantes en obras no hechas por un valor muchas veces millonario".

**Señor Demicheli** — No son deudas; la palabra "deudas" induce a error.

**Señor Cabrera** — "Que la partida por diferencia de cambio en menos de seis meses, había ido de $ 200.000.00 a pesos 4:200.000como promesa segura de lo que espera al país, a corto plazo,y que esas partidas tendrían que ir a Rentas Generales".

Son manifestaciones del señor Senador por San José.

**Señor Minelli** — ¿Qué partidas, señor Senador?

**Señor Cabrera** — Las partidas por diferencias de cambio.

Que como el rubro de conservación de caminos es excesivo, se invirtió parte de ese exceso, con transgresión de la ley, construyendo pavimentos costosos, donde estaban indicados simples caminos de tierra.

Que el Poder Ejecutivo tomó, lisa y llanamente, resoluciones que el Parlamento no autorizó y siguió su programa de hacer su antojo.

Me voy a permitir, con permiso de la Mesa, leer el párrafo, porque es necesario leer estas cosas para evitar pretendidas rectificaciones.

Dice así: "Observó el señor Ministro que esas obras no se debían porque habían sido hechas fuera de la ley (se refiere a estas obras que estamos discutiendo) por decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1930, y así es (dice el señor Senador por San José) disponiéndose, entonces, de todo el dinero del empréstito Hallgarten, se resolvió apresurar la ejecución de las obras, y se dispuso reforzar el rubro anual de la ley de 1928, con un millón de pesos, o sea, en tres ejercicios, tres millones".

**Señor Ministro** — Pero no se hizo eso.

**Señor Cabrera** — Estoy leyendo lo que no se rectificó al señor Senador por San José ayer.

**Señor Ministro** — Lo rectifiqué hoy.

**Señor Cabrera** — Muy bien; se tomará nota.

Se pasó comunicación al Poder Legislativo, pero "este nunca aprobó lo dispuesto por el Consejo", quedando en pie una situación equívoca.

El Poder Ejecutivo por decreto, tomó una resolución y el Parlamento no la ha autorizado. Y yo pregunto, ante esta conducta del Poder Ejecutivo: ¿podemos, los Senadores, sin desmedro, decir amén a todo lo que nos viene del Poder Ejecutivo, filtrado por la Cámara de Representantes que amenaza, como parece, con sus iras al Senado si no aprueba a libro cerrado sus proyectos, sin plan financiado?

**Señor Minelli** — Ese no es un argumento de ingeniero.

**Señor Morelli** — Es un argumento de un Senador. Corresponde pensar y hablar como Senador, en el Senado.

**Señor Cabrera** — Está cambiando de táctica el señor Senador por Soriano.

**Señor Minelli** — Ya no impresiona con ese argumento.

**Señor Cabrera** — Cierto es que se dice que es una ley de equidad y se loa y se preconiza el intento contenido en los artículos primeros, sobre los cuales me he pronunciado diciendo que estoy de completo acuerdo, por más que ese intento era oportuno cuando el Poder Ejecutivo, dictó su proyecto a principios de Abril, cuando realmente, era un problema muy serio el de la desocupación en campaña, pero en estos momentos puede traducirse en un grave perjuicio para la producción del país, porque el proporcionar miles de colocaciones muy bien remuneradas, mejor remuneradas siempre que las colocaciones para las tareas agropecuarias, vendría a agudizar la crisis que están sufriendo los ganaderos y agricultores. No se encontrarán peones buenos para la esquila, porque prefieren irse a las obras de vialidad, y no se encontrarán braceros para las cosechas, por la misma razón.

Los jornales se encarecerán de una manera muy acentuada, puedo asegurar esto, porque lo he visto varias veces y conozco lo que ocurre en estos casos, no sólo aquí sino también en la República Argentina, donde se ha llegado hasta dejar perder la cosecha, por no poder sa-

tisfacer sus exigencias a los braceros para levantar el trigo y el maíz y estaremos abocados a esa crisis, aquí, también.

**Señor Minelli** — ¿No le parece muy exajerado...

**Señor Cabrera** — No es exajerado. Estoy hablando serenamente, sobre un asunto que siempre me ha preocupado.

**Señor Minelli** — ...decir que, en estos momentos, pueden faltar brazos en nuestra campaña, para las tareas de la tierra?

**Señor Cabrera** — Es posible que sea así.

Ahora, debo contestar algunas de las observaciones que el señor Ministro hizo a los conceptos de mi discurso de ayer, y voy a contestarlas por su orden.

Empezó el señor Ministro por rectificar miscálculos sobre el costo de conservación de los pavimentos y citó entre otros, el caso especial de la carretera a Colonia en que parece que ha costado la conservación, por lo menos durante dos años, una enormidad: $ 3.000 anuales.

**Señor Ministro** — La carretera a Colón, antes de la transformación.

**Señor Cabrera** — Muy bien; pero, este es un ejemplo que no puede aducirse. Tal vez, no hay otro.

Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro en que el costo de conservación de los caminos pavimentados, pueden llegar a $ 600.00 y todavía más allá; pero, en general, nuestros caminos, — nadie lo sabe mejor que el señor Ministro que ha sido Presidente de la Comisión que estudió nuestra red de caminos y ferrocarriles, — los caminos que están en esas condiciones no llegan a la quinta parte, unos mil kilómetros.

En cuanto a los demás yo sostengo, y el señor Ministro cuando pueda dedicarle más tiempo a esta cuestión estará conmigo, el costo de $ 370.00, para los caminos de tierra, es un costo muy racional, y llegué a demostrarlo en forma práctica y muy sencilla para el señor Ministro: cuadrillas de cinco hombres, para cada tres leguas.

De modo, pues, que esa rectificación del señor Ministro, no la voy a aceptar por el momento. Creo que estoy en lo cierto y, además, he manifestado, haciendo el cálculo, que había un sobrante de un cuarto de millón de pesos de lo asignado para conservación. De modo que, todavía cabía un margen mucho mayor que los $ 370.00.

Respecto a este punto de la conservación de los caminos, he demostrado con números que tengo aquí, sacados del mensaje del Poder Ejecutivo que en el momento, hay un excedente no aplicado para la conservación de caminos de pesos 931.000.00.

Ahora, el señor Ministro, da la explicación de que en ese rubro de conservación, entran trasposiciones importantes para reparación de caminos, etc. Esto mismo demuestra que no están bien discriminadas las aplicaciones.

Es indudable que dentro de poco tiempo, el señor Ministro, podrá decir con propiedad, lo que verdaderamente corresponde aplicar al rubro "Conservación de caminos".

Pero yo sostengo que el monto de $ 1:985.000 anuales llena las necesidades actuales y tengo la convicción de que es suficiente esa cifra que da en su mensaje el Poder Ejecutivo.

Respecto a la rectificación capital, digamos así, que ha hecho el señor Ministro, de que no se cobran con exceso las obras a los contribuyentes por la zona de influencia, que no pagan con exceso esas obras, voy a manifestar que, en cuanto a la obra vial, en general, puede ocurrir, pero no siempre.

Tengo dos casos concretos que voy a citar: los propietarios del Departamento de San José, en el camino San José-Mercedes, han pagado $ 2.300 más de lo que valdría el camino, por kilómetro, y los del Departamento de Soriano, $ 1.800, más.

Pero en cuanto a las obras de arte, que es a lo que yo me referí capitalmente, hoy traje números hechos y voy a probar al señor Ministro y también a los señores Senadores, que en realidad se pagan dos y tres veces más de su valor.

De un cuadro formado del promedio de los valores de la tierra, en los Departamentos, tomado de la Dirección General de Avalúos, que es la autoridad competente, he llegado a este resultado.

El promedio del valor de la tierra, en Canelones, es de $ 191.50, a estar a los datos de la Dirección; en San José, pesos 118.00; en Colonia, $ 112.50; en Soriano, $ 93.00; en Río Negro, $ 79.00; en Paysandú, $ 57.00; en Salto, $ 63.00; en Artigas, $ 43.00; en Rivera, $ 36.00; en Tacuarembó, $ 48.00; en Durazno, $ 82.00; en Flores, $ 100.00; en Florida, $ 100.00; en Cerro Largo, $ 39.00; en Treinta y Tres, $ 43.00; en Lavalleja, $ 66.00; en Rocha, $ 38.70, y, en Maldonado, $ 53.50.

**Señor Viera** — ¿Es el valor de la tierra, señor Senador?

**Señor Cabrera** — El promedio del valor de la tierra, tomado de los cuadros de la Dirección General de Avalúos.

**Señor Vierra** — Pero esas tablas están actualmente muy modificadas, porque esos precios son exajerados de acuerdo con el valor actual de la tierra.

**Señor Cabrera** — Estos son los precios sobre los cuales se paga la contribución. La Oficina de Impuestos Directos podrá explicarle como se aplican esos promedios.

**Señor Viera** — Yo no digo que la Dirección de Avalúos no dé esos promedios; lo que digo es que son sumamente exajerados.

**Señor Cabrera** — Yo no sesi son exajerados o no. Lo que yo digo es que los contribuyentes de su Departamento, del Departamento de Tacuarembó, pagan a razón de $ 47.60 la hectarárea.

**Señor Viera** — ¿La contribución?

**Señor Cabrera** — Sí, señor; y sobre el importe de la contribución es que se paga el impuesto de zona. Ese es el elemento con que entro a calcular lo que se paga por cada zona de influencia dentro de cada Departamento.

Bien: se sabe que el radio de la zona de influencia es de quince kilómetros y haciendo un cálculo muy sencillo, pagándose en treinta años, he llegado a este resultado.

Voy a citar unos cuantos ejemplos, porque con eso basta.

Puente del paso de Artigas de Cuaró. Está presupuestado en $ 11.338.41. Los propietarios de la zona de influencia pagan $ 45.000, es decir, cuatro veces más.

**Señor Minelli** — ¿Me permite una interrupción?

¿En cuánto tiempo pagan esas obras?

**Señor Cabrera** — En treinta años.

**Señor Minelli** — Y el señor Senador quiere decir que abonándose $ 40.000 en treinta años por una obra que vale pesos 11.000, se paga cuatro veces?

**Señor Cabrera** — El señor Senador no me ha entendido.

Va a resultar, por ejemplo, un costo A en unos $ 3.000, según el valor de la tierra, — y eso prueba lo mal calculada que está esta table — estableciéndose la misma contribución por la misma extensión de terreno, en San José donde vale 118 pesos la hectárea, aplicándole el mismo coeficiente que a igual extensión en Rivera donde vale $ 36.00 y sin embargo, así lo hacen.

Esa es la razón por qué los otros días dije que habían muchas obras que se pagan con exceso.

**Señor Minelli** — Pero, señor Senador: sea cual fuere el tecnicismo preciso que aplique en virtud de tablas desconocidas para el resto de los señores Senadores...

**Señor Cabrera** — Por eso es que me dirigí al señor Ministro, porque es especialmente versado en estas cosas.

**Señor Minelli** — ...es indudable que una cantidad de dinero pagada en el plazo de treinta años equivale a una cifra muy inferior abonada al contado.

**Señor Cabrera** — No, señor Senador; este es el equivalente...

**Señor Minelli** — Pero el señor Senador por Paysandú ha dicho que los pesos 40.000 se cobran en treinta años.

**Señor Cabrera** — Yo no he dicho eso. He dicho que la suma de las contribuciones que se pagan en 30 años equivalen a un capital actual.

**Señor Minelli** — ¿Ya había hecho el cálculo?

**Señor Cabrera** — Sí, señor; a un capital actual.

**Señor Minelli** — Si ha hecho el cálculo y ha reducido a un capital actual la suma cobrada en 30 años, podría estar bien.

¿El señor Ministro está de acuerdo con ese cálculo?

**Señor Ministro** — Tendríamoms que verificarlo con el señor Senador por Paysandú.

**Señor Cabrera** — Sí, señor; ya le he dicho al señor Ministro que puede contar conmigo como con un sincero colaborador.

**Señor Ministro** — Lo que le puedo decir al señor Senador, es que se cobran algo más de trescientos mil pesos por año, que representan el 10 o|o de los gastos permanentes. Eso es todo lo que da contribución de las zonas, mucho menos que lo que se pensó percibir cuando se proyectó la ley.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿El 10 o|o de qué?

**Señor Ministro** — De los gastos permanentes, de empleados y conservación.

**Señor Cabrera** — Por eso decía que es posible que cuando llegue la reclamación a que pueda dar lugar el conocimiento de estas cosas, la suma de dos millones trescientos mil pesos por concepto de recaudación, pueda aún ser menor y ser entonces, como es natural, más angustiosa la situación del erario, con respecto a la suma que demande este servicio.

En la disertación que hacía ayer el señor Senador por San José, examinando los recursos hipotéticos de que se podría echar mano, para cubrir los claros que deje la limitación de estas contribuciones, señalaba la posibilidad de emitir un papel especial de curso forzoso, cuya iniciativa ha tenido una provincia argentina, y a propósito de ello, encuentro nada menos que el artículo de fondo de "La Prensa" de ayer, patentizando lo inadmisible, lo impropio y lo inaplicable de ese recurso en estos países. Voy a leer el primer párrafo del artículo que se titula "Delirio Emisionista", que dice así: "El precioso derecho de iniciativa que tienen los Representantes de la nación, no resulta prestigiado, ciertamente, cuando se le usa sin el necesario conocimiento de la materia que se aborda, particularmente si esa materia es el crédito público o un problema monetario, en que las consecuencias de la improvisación podría afectar gravemente la economía y las finanzas nacionales, y prolongar, muchos años después de la crisis mundial, el resurgimiento argentino".

Estas palabras parecen escritas para nosotros también. "Prolongaría por mu.

chos años el resurgimiento de nuestra situación financiera", y en el curso de la discusión de hoy, se ha llegado a patentizarlo.

Todas estas razones, señor Presidente, me confirman, como digo, en mi opinión de que este proyecto, tal como ha venido de la Cámara de Representantes, no tolerable, no se puede sancionar y manifiesto que por mi parte ratifico la idea esbozada hace algunos días y de que se ha hecho eco el señor Senador por Rivera, de sancionar una ley en la cual se suprimiesen todos estos artículos, para luego introducirlos en una gran ley de reorganización de las obras públicas, trabajo que requiere hacer muchos cálculos, muchos números, revisar muchas estadísticas y hasta hacer algunas nuevas, porque desgraciadamente no las tenemos.

Es todo lo que tenía que decir.

**Señor Minelli** — ¿Me permite, señor Senador?

**Señor Cabrera** — Yo he terminado.

**Señor Minelli** — Entonces, le voy a hacer una pregunta, señor Senador.

Los puentes en que se acaba de referir en su presente disertacin, y cuyos precios estarían en absoluta discordancia con las cuotas cobradas por concepto de impuestos ¿son los enumerados en el artículo 5.o?

**Señor Cabrera** — Sí, en cualquiera, son los enumerados en el artículo 5.o

**Señor Minelli** — Yo le hago notar al señor Senador que, si son los enumerados en el artículo 5.o, hay que tener en cuenta que el valor de los puentes no es el que se le asigna en ese artículo.

Pongamos por caso el puente sobre el arroyo Yacuí, que figura en el artículo 5.o con la suma de 17.315.34. Téngase presente que esa suma es un simple refuerzo de rubro y que el valor del puente no está consignado en esa cantidad, sino en la totalidad del precio de la obra para cuya conclusión se requiere un refuerzo que ahora se consigna en el proyecto que está en discusión.

**Señor Radríguez Larreta** — ¿Dónde está el presupuesto de ese puente?

**Señor Cabrera** — ¿De dónde saca el valor del puente el señor Senador?

**Señor Minelli** — No lo conozco porque no tengo los antecedentes.

**Señor Andreoli** — Está en la ley de Vialidad del año 28.

**Señor Rodríguez Larreta** — En el artículo 22.

**Señor Minelli** — Pedí la ley de Vialidad para conocer el precio de ese puente.

**Señor Ministro**—Puente sobre el arroyo Yacuí, 20.000 pesos, mas 17.000, son 37.0000 pesos.

**Señor Cabrera** — Entonces, los vecinos vendrán a pagar más de 50.000 pesos.

**Señor Estradé** — Sí, porque la cuota es mayor.

**Señor Cabrera** — Ya cambia la categoría, y el impuesto es mayor. Tendrán que pagar arriba de 50.000 pesos. Voy a decirle por analogía: ¿cuánto dice que es el valor del puente?

**Señor Bonnet** — Treinta y siete mil pesos, 20.000, más 17.000

**Señor Minelli** — La circunstancia que cita el señor Senador por Paysandú, podría referirse a algunos casos de obras pequeñas, como, por ejemplo, un puente de insignificante importancia; pero cuando se trata de obras de vialidad de otra naturaleza como lo construcción de carreteras o caminos, etc., ocurre todo lo contrario de lo que acaba de manifestar el señor Senador por Paysandú. Lo que acontece, en verdad, es que el impuesto a las zonas de influencia es infinitamente inferior a lo que se necesita para construir esas obras.

**Señor Cabrera** — En carreteras, sí, pero hay más impuestos para cubrirlos.

**Señor Minelli** — Lo acabo de decir. En el único caso en que se puede presentar la circunstancia anotada por el señor Senador por Paysandú, es cuando se trata de obras de reducido valor.

**Señor Cabrera** — No hay un lugar en la República en que diste un arroyo de otro seis leguas, que es lo que sería necesario para que no se alcancen a tocar las zonas de influencia y entonces, si se pierde la zona de la carretera, se le cobra la del puente. Ahí está la habilidad del sistema.

**Señor Minelli** — Yo le declaro al señor Senador que no quiero defender íntegramente todo el régimen de la ley de Vialidad sancionado en el año 28; pero le hago notar, sí, que la observación que formula no se puede aplicar a todo el régimen, sino a casos especiales y que la regla general es la contraria de la que ha señalado el señor Senador por Paysandú.

**Señor Cabrera** — A todo el régimen.

**Señor Minelli** — No, señor; la regla general es la contraria. En materia de construcción de carreteras el impuesto a las zonas de influencia alcanza a pagar nada más que una pequeña parte del importe de las obras.

**Señor Cabrera** — ¿Cómo una pequeña parte?

**Señor Minelli** — Sí, señor. Tan es así que el propio señor Ministro ha hecho notar que, constituyendo los gastos permanentes en esta materia, $ 3.600.000 por año, el impuesto a las zonas de influencia sólo alcanza a producir alrededor de 360.000 pesos al año.

**Señor Macedo** — Pido la palabra.

Me he impuesto, señor Presidente, a mí mismo, la obligación de fundar mi voto a su debido tiempo, a este proyecto de ley, pero he creído para ello, dado mi estado de salud, no confiar, a una improvisación, para mí difícil y que me produce en mi estado de salud cierta nerviosidad que me hace perder el trillo que debiera seguir mi pensamiento, y en consecuencia he confiado al papel lo que quiero exponer, a cuyo efecto pido permiso a la Mesa para leer mi exposición.

**Señor Presidente** — Muy bien, señor Senador.

**Señor Macedo** — He escuchado con la atención debida los argumentos vertidos en Sala, ya en pro ya en contra de la sanción del proyecto de ley que se discute, argumentos unos y otros respaldados en los respectivos balances que al barajar números se nos han puesto de manifiesto y surgiendo de los unos una apreciable diferencia al enfrentarlos a los otros, resultando a mi entender que, o no es verdad la infalibilidad de lo que de los números resulta o es evidente que los cálculos y balances hechos presentan visibles errores que deberían corregirse a fin de ser apreciados debidamente en la ocasión oportuna.

Yo, señor Presidente, no me atreveré desde luego a demostrar previo balance y frente al presentado por el señor Senador por San José en su primer discurso, un tanto modificado en el segundo, cuyos principales lineamientos comparte el señor Senador por Paysandú y los presentados por el señor Senador por Colonia, reforzados con los que nos trae el señor Ministro de Obras Públicas, cual en sus argumentos vertidos, cual en sus cálculos contradictorios realizados más cerca está de la verdad, cual mejor contempla las exigencias de los momentos actuales. Pero para podernos formar juicio acerca de aquella exigencia y ya que para ello no es necesaria una técnica especial, me bastará plantear la cuestión abarcando segun mi entender, sus puntos principales, después de una análisis de los argumentos vertidos, y de las finalidades a que cada uno arriba respaldados en sus respectivos balances y argumentos.

Los unos, señores Presidente, barajando cifras millonarias y enfrentándolas a nuestra angustiosa situación financiera nos dicen del inminente peligro que ofrecería la sancion de este proyecto de ley, la que traería aparejado, según los cálculos verificados y que de sus cuadros resulta, lo multiplicación de aquella angustiosa situación financiera, ante la imposibilidad en que se encontraría el Estado para solventar compromisos contraídos por sumas también muchas veces millonarias. Los otros bregando por la sanción de este proyecto de ley, barajando a su vez sumas millonarias, rebaten con armas iguales, balances, números, cálculos y argumentos de lógica que armonizan con los resultedaos que de los números fluyen, descartan en forma terminante el peligro asustador a que sus conclusiones arriban los impugnadores del proyecto, sin dejar de reconocer razones muy atinadas por cierto, en algunos de sus pasajes impugnatorios, probando o pretendiendo probar, que tales razones no influirían en ningún momento para que el derrumbe financiero que se anuncia se produjera teniendo como consecuencia inmediata la sanción de este proyecto de ley.

Afirmado y contradicho el peligro que este proyecto de ley entrañaría, una vez sancionado, dada nuestra angustiosa situación financiera, unos y otros prestan marcada atención a los peligros que nos amenaza a su vez la desocupación obrera, y en consecuencia forzoso es que frente a uno y otro peligro, inclinemos nuestro criterio previsor hacia al que con mayor urgencia reclame nuestra decisión legislativa.

En los momentos actuales, en que la más intensa crisis económica-financiera gravita sobre el país y que en consecuencia repercute en alarmantes proporciones en el comercio y en la industria nacional, yo, señor Presidente, no soportaría sin la más enérgica protesta, la presencia de un proyecto de ley puesto sobre el tapete de la discusión, por el que, barajándose sumas millonarias, llevase en sí la finalidad única de destinar aquellas sumas a un atrevido plan de obras públicas, cuando aquella situación angustiosa de las finanzas públicas impone un juicioso compás de espera y una prudente y obligada restricción en los gastos que hayan de gravitar sobre el erario público.

No arranca, sin embargo, señor Presidente, mi protesta la presencia del proyecto que se discute, ¿por qué? Porque la finalidad de este proyecto de ley no radica únicamente en una urgente necesidad de abocarnos, sin poder, a un plan de obras públicas cuyos peligros con su sanción, se han apuntado y en cuyo desarrollo se han de insumir sumas superiores a nuestra capacidad financiera en los momentos actuales según unos, y perfectamente dentro de esa misma capacidad, según otros; no, señor Presidente: según mi entender la finalidad de este proyecto de ley radica en una más urgente necesidad, cual es la de conjurar la desocupación obrera, ofreciendo por aquel medio obras públicas, trabajo a los obreros desocupados y cuyo peligro, no conjurada la desocupación, fluye sin ningunas dificultades, con sólo planteado el problema.

Se ha dicho por algún señor Senador que la desocupación en estos momentos podía conjurarse con las próximas esquilas, con las faenas agrícolas que se aproximan también. Yo creo que podría suceder eso en una parte muy limitada, porque la desocupación peligrosa está en Montevideo; es un núcleo de obreros extranjeros que quizá jamás han visto agarrar una tijera para esquilar una oveja

y sería muy difícil llevarlos allí para conjurar su desocupación.

Luego, frente a uno y otro peligro, ambos muy dignos de meditación, cabe preguntar y pregunto: ¿debemos correr el riesgo ya que la seguridad del peligro que surge de cálculos y argumentos, unos y otros contradictorios entre sí, de que se llegue a la realidad del caos financiero apuntado con la sanción de este proyecto de ley, o debemos con su rechazo, correr el riesgo de las consecuencias que hayan de surgir de la desocupación obrera, sin buscar y encontrar con la rapidez que el caso exige el remedio para conjurarla.

Yo creo, señor Presidente, que en tales términos, casi sin números, casi sin balances, se debe plantear el problema y resolverlo de acuerdo con las exigencias del momento, afrontando con valentía y decisión uno u otro peligro, ya que en el caso, señor Presidente, no caben términos medios.

Si hemos de tener muy en cuenta para resolver el problema planteado, lo que importaría para el país la comprobación discutida de las conclusiones a que arriban quienes a la sanción de este proyecto se oponen, enfrentando esas conclusiones a su precaria situación financiera, agravada a térmios más o menos breves por compromisos que subirían a cifras millonarias muchas veces, no comprobado el hecho desde que se apuntan serias y atendibles, también, diferencias en números y en argumentos por parte de quienes su sanción defienden, no es menos digno de tenerse en cuenta, señor Presidente, lo que para el país importarían las consecuencias también asustadores que hayan de surgir con el rechazo de este proyecto de ley, frente al también grave problema de la desocupación de millares y millares de obreros, que ya en estos momentos sienten que el hambre con todos sus horrores golpea las puertas de sus hogares.

Problema terrible, nos ofrece, señor Presidente, el primer caso, terrible problema el segundo caso nos brinda y entonces obligados estamos a contemplar el uno y el otro de acuerdo con las exigencias del momento tratando de conjurar el peligro que reclama una más pronta conjuración. ¿Cómo? Analizando fríamente, serenamente, patrióticamente el valor real de los peligros que a plazo más o menos breve hayan de ofrecernos la sanción de este proyecto, enfrentándolas a nuestro estado financiero actual y analizando también serenamente, patrióticamente, puesta la mano sobre la conciencia, las dolorosas consecuencias que traerá aparejada la desocupación obrera, ante la desesperación lógica que a un padre llevará la súplica angustiosa del hijo que pide pan!, la violencia y el robo casi justificados, el asalto, el crimen brutal, con derramamiento de sangre de víctimas siempre inocentes, siempre ajenas a la causa madre que aquella desesperación produce, amenaza constante a la seguridad individual para abirrse paso hacia el robo, obligado recurso a que conduce el hambre, hija de una desocupación que no se ha sabido conjurar.

Ante la existencia innegable de los peligros con que nos amenaza la desocupación, cabe, señor Presidente, que, apartándome de la recta que haya de conducirme a la finalidad que me propongo, aproveche esta oportunidad para puntualizar, brevemente, dónde radica, en mi entender, la causa directa e irremediable, hoy por hoy, de aquellos peligros, causa que debe estar en el sentir de todos, pero que se me antoja que debe destacarse en todo momento con el fin de que esa causa debe desaparecer o morigerarse siquiera en previsión de que sus efectos no constituyan una constante amenaza para el bienestar y la tranquilidad nacionales.

No hago números, señor Presidente, ni formulo balances, ni podría jamás destruir con argumentos, los argumentos, los números y los balances presentados durante este debate.

Para poder inclinar mi criterio en favor o en contra de este proyecto de ley, he tenido que plantearme el problema tal cual lo he hecho.

Fluyen, evidentemente, o flotan en los espacios, evidentemente, dos peligros, a cual más grave: comprometer las finanzas nacionales más de lo que están comprometidas, y enfrentarlas al peligro que, a mi juicio, entraña la desocupación obrera.

He de dividir en dos capítulos lo que me propongo analizar.

Primero: el estado verdaderamente desastroso de nuestras finanzas.

La causa radica en que los Poderes Públicos no se han preocupado de poner ninguna barrera a la arrolladora correntada de febril empleomanía con elevadísimos sueldos, que hasta estos momentos marea al pueblo, que cifra el desiderátum del vivir, en las actividades que hayan de desarrollarse desde los puestos públicos, multiplicándose así, en este renglón, el número de aquellos, muchos de los que no caben ya dentro de las oficinas, donde, dícese, que prestan sus servicios; en que los Poderes Públicos no han sabido o no se han preocupado de nivelar racionalmente los ingresos con los egresos de las arcas nacionales, y al emuje de un desenfreno, de un gastar sin orden, sin contralor y sin previsión alguna y que, producido el déficit, se ha recurrido a los grandes empréstitos sin una base sólida que pudiera ofrecernos el seguro pago de los compromisos contraídos, todo lo que nos ha traído, desde cinco o seis lustros atrás, un tan elevado Presupuesto General de Gastos, que el país no puede soportar ya; en que los Poderes Públicos, aún bajo el imperativo de la bancarrota financiera, que ordena un alto inmediato en nuestros gastos, un corte al enorme Presupuesto que gravita sobre el país, reduciéndolo en cuanto sea posible, no son capaces de poner sólida barrera a la arrolladora corriente hacia los monopolios, hacia los grandes monopolios estranguladores de la iniciativa privada, verdugos de la industria y el comercio nacionales, y cuyas inmediatas consecuencias es, aunque soñándose con pingües ganacias en favor del Estado monopolizador, la creación de entes autónomos, que desde sus primeros pasos insumen sumas millonarias anualmente, sin una precisa indicación siquiera, de la fecha en que el país haya de empezar a recoger aquellas pingües ganancias soñadas, como compensación a los enormes sacrificios realizados; y, segundo: el alarmante problema de la desocupación obrera.

He de acusar y acuso señor Presidente a los Poderes Públicos como causantes de la desocupación obrera y de los peligros que tal problema nos brinda.

Causa es de la desocupación, haberse admitido esa inmigración, sin una medida de contralor en cuanto a su número y a su capacidad de trabajo y sin contar de antemano con los recursos necesarios y el campo de acción donde el obrero debiera desarrollar sus actividades. Con tal medida previsora, señor Presidente, se hubiese evitado la superabundancia de obreros de afuera, con la que se han desalojado miles y miles de obreros de casa, si no tan hábiles, quizá, en su mayoría más honestos, más nobles y más consecuentes en el cumplimiento de sus deberes, y muchas veces menos peligrosos, frente a este mismo problema de su desocupación, y causa es del peligro con que esa desocupación nos amenaza, la falta del debido contralor en cuanto a la calidad de esa inmigración. Bajo un falso sentimiento de libertad inmigratoria, se ha dado libre entrada al país, junto al obrero honesto, al despreciable proxeneta, al audaz asaltante, al asesino a mansalva, a impulsos del vicio del robo, al hábil pistolero, oculto en encrucijadas del camino, al profesional del delito, unos y otros expulsados de diversos países del mundo civilizado. Toda esta inmigración que escapó al debido contralor de una necesaria depuración bajo aquella mentida libertad, entró libremente al país, usurpa para sus criminales fechorías, muchas veces, el noble traje del obrero honesto, incita y protege a las huelgas subversivas, bajo la dirección del comunismo mistificador, insolente y malevo, y al amparo del hambre que al obrero agobia, es y será la vanguardia del ejército hambriento, llamándose, también, honesto obrero con hambre.

De ahí, señor Presidente, el peligro que en los momentos actuales entraña la desocupación: superabundancia de la emigración obrera de verdad, y la libre entrada de elementos expulsados de otros países, donde los poderes públicos han querido por ese medio, asegurar la libertad de sus pueblos.

Nuestro Gobierno no se ha preocupado en absoluto de aquel problema. No; su única preocupación, bajo un mentido sentimiento de amplia libertad inmigratoria, sin contralor alguno ni en cuanto a su número ni en cuanto a su moral, fué aumentar por ese medio, y lo ha conseguido, sus padrones electorales, ante la facilidad puesta en sus manos, de obtener cartas de ciudadanía encontrándonos, hoy, que no podamos sancionar leyes bastante radicales, para sanear debidamente tan heterogénea inmigración, convertida ya en su inmensa mayoría, en ciudadanos orientales.

Y bien, señor Presidente: sin aceptar en un todo los argumentos vertidos en Sala ya en pro, ya en contra de la sanción de este proyecto de ley, sin dejar de reconocer que frente al problema planteado existen desde luego, serios peligros ya en su sanción como en su rechazo, obligado estoy a ser consecuente con el criterio sustentado en otras oportunidades, frente al proyecto de ley que se me antoja dicen directa relación con el que se discute.

En varias oportunidades me he opuesto a todo proyecto por los que fueran distribuídas gruesas sumas de dinero para proporcionar alimentos para los obreros desocupados, creyendo que con tales distribuciones de alimentos, no se llegaba a la humana finalidad perseguida sino que se fomentaba derechamente, la desocupación voluntaria, se humillaría con tal procedimiento al obrero honesto, que bajo el imperio del hambre iría a recibir el mendrugo-limosna que deprime y que no lo había solicitado, sino que bajo aquel imperativo pedía trabajo para llevar a su hogar el alimento con dignidad y con honor; que insumidas las sumas votadas en distribuir alimentos entre los desocupados, además de su insuficiencia dado el elevado número de aquellos, nada quedaría en favor del progreso del país que compensare en parte siquiera el sacrificio realizado.

Y dije más, señor Presidente: dije que estaría dispuesto a votar cualquier suma destinada a conjurar la desocupación, dando trabajo al obrero en obras públicas que compensarían el sacrificio impuesto al país. Consecuente, pues, señor Presidente, con este criterio, reafirmado hoy por la convicción de que entre los dos peligros que se han delineado en este debate, el que nos ofrece la desocu-

pación es más real, más inminente — si es que ya no sentimos sus dolorosos efectos — más grave y el que más obliga una conjuración imediata, aún a riesgo de que en tiempo mas o menos cercano, pudiera surgir el otro peligro anunciado, llegado el momento, votaré afirmatvamente en general el proyecto que se discute, reservándome para la discusión particular, contemplar observaciones de que a mi juicio, sea pasible su articulado.

Por ahoar, y al pedir excusas al Senado por mi demasiado larga y pesada exposición, dejo la palabra.

**Señor Rodríguez Larreta** — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

**Señor Presidente** — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Como complemento de la decisión de intensificar las obras públicas, dispuestas por las leyes respectivas para dar trabajo a los desocupados, autorízase al Consejo Nacional de Administración a invertir hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000) que tomará de los recursos de vialidad e hidrografía, en la realización de obras nuevas o de las ya autorizadas, cuando hayan resultado insuficientes las partidas asignadas entendiendo que ni servirá para el pago de obras ya realizadas. La ejecución de esas obras las resolverá el Consejo, distribuyéndolas en el país como lo estime más conveniente para llenar de la mejor manera la expresada finalidad. El Consejo Nacional dará preferencia en la distribución de obras, a aquelos Departamentos que han obtenido un menor beneficio por la ley de Octubre 19 de 1928, debiendo invertir para cada Departamento del interior y litoral, una cantidad no menor de veinticinco mil pesos ($ 25.000).

**Señor Rodríguez Larreta** — Pido la palabra.

Quiero, simplemente, antes de votar el artículo, llamar la atención del señor Ministro sobre una circunstancia que creo que ya tendrá presente, pero que no está de más recalcar.

Se habla aquí de la distribución de $ 25.000, como mínimo, por Departamento, pero hay Departamentos donde la desocupación, por circunstancias especiales, se acentúa más.

Me refiero, especialmente en estos momentos en que va a entrar en vigencia la ley, al Departamento que represento en el Senado. Es notorio que como consecuencia de la paralización de las actividades del frigorífico Anglo, quedan periódicamente, en el Departamento de Río Negro, durante estos meses de invierno, alrededor de más de mil quinientos obreros, sin ocupación. Esta me parece que es una consideración que debe tener presente el señor Ministro para darle preferencia a este Departamento. Lo lógico, lo natural, es que la desocupación se combata allí donde es más intensa.

**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

Yo, también, voy a hacer una manifestación análoga a la que acaba de hacer el señor Senador por Río Negro.

No sólo con relación al Departamento de Paysandú, sino a varios Departamentos que no parecen favorecidos en la distribución de las obras programadas y para los cuales me parece que es muy baja la cantidad de $ 25.000 que se asigna.

Esos Departamentos, que los tengo anotados en un grupo, son los siguientes: Colonia, Río Negro, Paysandú, Salto, Tacuarembó y Maldonado. Estos seis Departamentos, tienen una cantidad de 30.400 propietarios, pequeños propietarios, sobre todo Colonia y Paysandú.

Una extensión de 59.000 kilómetros cuadrados y 476.000 habitantes según el censo, es decir, el 22 o|o de la población y el 31,50 o|o de la superficie de la República.

De modo que me voy a permitir, también, llamar la atención del señor Ministro sobre el relativo desamparo en que se encuentran los habitantes proletarios de este Departamento.

Es cuanto tenía que decir.

**Señor Viera** — Pido la palabra.

Yo estoy de perfecto acuerdo de que se tengan ciertas contemplaciones con aquel Departamento en que la desocupación sea mayor, ya que una de las finalidades del proyecto es esa. Pero deseo, también, llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas sobre la forma de distribuir las obras en los Departamentos.

Yo creo que la ley del año 1928 tuvo sus grandes errores. A mi juicio debió contemplar esa ley los caminos principales del país, sobre todo, los caminos nacionales que conducen a los extremos de la República.

Se ha gastado una gran cantidad de millones de pesos en obras públicas y aún no tenemos el camino a Rivera. Ese camino hace poco que se ha concluído hasta el Durazno; las obras hasta el paso de los Toros están proyectadas y recién están en ejecución.

Se ha gastado una cantidad de 500 mil pesos en el puente del paso de los Toros y no se han servido, eficazmente, a los Departamentos del norte, porque los caminos que dan acceso al puente no están en condiciones de servir a los Departamentos cuyos caminos conducen a la capital por ese puente.

Yo creo, señor Presidente, que la desocupación va a producirse, que éstos no son más que paliativos; en cambio, si se hubieran atendido los caminos principales del país, hubiéramos obtenido resultados magníficos, porque las zonas lejanas a la capital hubieran podido tener fácil transporte de sus productos al centro más consumidor, que es Montevideo.

Es sabido que las tarifas del Ferrocarril Central, y en general la de todos los ferrocarriles, son tan caras que hacen imposible la agricultura en los Departamentos del Norte y, aún mismo, en los Departamentos que están un poco más cercanos a la capital; que es inútil que estemos proclamando, señor Presidente, que debe intensificarse la agricultura, cuando el trabajador se encuentra, al final de su jornada, con que el valor de sus productos no alcanza para pagar la tarifa del ferrocarril.

En los lugares donde pasan las carreteras, el ferrocarril abarata sus fletes y, entonces, es posible hacer un poco de agricultura, y aún abrir nuevas industrias y nuevas fuentes de riquezas. Así, por ejemplo, el ferrocarril tiene consideraciones especiales para los transportes de San José, Florida y otros lugares donde hay carreteras; pero esos beneficios que el ferrocarril da para los productos y el transporte de esas localidades, no benefician a las localidades que están un poco más lejanas. Los fletes siguen siendo los mismos, lo que quiere decir, pues, que coloca a los habitantes lejanos de la capital en mala situación.

Se ha dado el caso que en Verano, cuando es posible que los camiones hagan sus viajes a Montevideo, el ferrocarril abarate sus tarifas y, entonces el comercio y la ganadería pueden mandar sus productos a la Capital en mejores condiciones.

Cada vez los ferrocarriles van aumentando sus tarifas y va a llegar un momento en que va a ser totalmente imposible mandar ningún producto de los lugares lejanos.

Antes el transporte de novillos a Montevideo costaba, creo que alrededor de 4 o 5 pesos. El señor Senador Vianna debe estar al crriente de eso. Hoy cuesta ocho o nueve pesos traer un novillo de lugares lejanos, con esta particularidad: que el ferrocarril no se preocupa para nada de las molestias o demoras que ocasiona a los que envían sus productos a la Capital. Recorridos que podrían hacerse en 5, 6, 8, y 10 horas, el Ferrocarril Central los demora 15 y 20 horas, porque por su comodidad, un tren que sale de Fraile Muerto y que puede estar en Montevideo en 8 o 9 horas, a veces demora 15 y 16, porque está parado en las estaciones, con los trastornos y perjuicios que ocasiona a quienes se sirven del ferrocarril.

Yo tengo la seguridad de que el señor Ministro de Obras Públicas, con quien he conversado sobre el particular, ha de estar inspirando en ese mismo propósito y, por consiguiente, no voy a insistir más en ello.

Hemos hablado de la necesidad urgente que hay de la carretera de Rivera a Montevideo y el señor Ministro es un entusiasta partidario de esta carretera.

Yo desearía, señor Presidente, que al invertirse la suma corespondiente para ese Departamento, se tuvieran muy en cuenta las indicaciones que yo hago, porque las poblaciones de esa región, de esa manera quedarían un poco libres de las tarifas enormemente subidas de los ferrocarriles.

**Señor Ministro** — ¿Me permite, señor Senador?

Considero perfectamente atendibles las indicaciones que hace el señor Senador, el Ministerio se ha adelantado ya a preparar el decreto por el cual se establece, inmediatamente después de aprobada esta ley, cuatro oficinas técnicas regionales permanentes. Esas oficinas se ocuparán de las obras de vialidad en los Departamentos alejados de la Capital en que están incluídos totalmente los Departamentos de Río Negro, Paysandú, Tacuarembó y Rivera, a fin de que esas obras puedan atenderse inmediatamente de sancionado este proyecto.

**Señor Viera** — Me alegro.

**Señor Andreoli** — Pido la palabra.

Comentando lo que dice el señor Ministro, como miembro informante debo expresar que ese pensamiento fué contenido, también, en una reforma que hizo a este proyecto de ley la Cámara de Representantes, no a esas obras indicadas con precisión por algunos señores Senadores, como el señor Senador por Tacuarembó, pero si en el sentido de que esta ley vaya a favorecer en la parte de financiación extraordinaria a los Departamentos menos favorecidos por el plan de vialidad.

Dice la disposición en la parte agregada por la Cámara de Representantes: "El Consejo Nacional dará preferencia en la ejecución de obras a aquellos Departamentos que han obtenido menor beneficio por la ley de 1928, debiendo invertir para cada Departamento del interior y litoral, una cantidad no menor de $ 25.000.

**Señor Rodríguez Larreta** — Esto tiene una contrapartida, que es la primera parte del artículo, que dice: "que debe preocuparse de combatir la desocupación".

De manera que si la desocupación se produce en sitios determinados en forma intensa, no es posible pensar si hace cua-

tro ó cinco años que allí se hizo o no alguna obra.

**Señor Andreoli** — Hay dos finalidades: hacer obra para atender, también, la desocupación.

**Señor Rodríguez Larreta** — Lo esencial de esta ley es lo que reiteradamente se ha dicho en el debate: combatir la desocupación.

**Señor Andreoli** — Y va a ser atendida en vista de la paralización de las obras de vialidad.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ese es un argumento.

**Señor Andreoli** — Se va a atender la parte principal, el problema que es el de la desocupación; pero ya en el artículo 1.o se hace la distribución base de $ 25.000 por cada Departamento, para que no quede ningún Departamento sin obras.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

Art. 2.o El Consejo Nacional de Administración ejecutará preferentemente con los recursos arbitrados por el artículo anterior, obras que por su naturaleza requieran mayor mano de obra con relación a su costo, como arreglos y mejoras de caminos y obras de conservación de caminos y carreteras, sean nacionales, departamentales o vecinales, previo acuerdo con los Concejos Departamentales en estos dos últimos casos y tratando al mismo tiempo, de obtener contribuciones de los Municipios o del vecindario.

Para la ejecución de esta clase de trabajos, es decir, mejoras y obras de conservación de caminos y correteras, el Consejo Nacional de Administración podrá prescindir del requisito previo de la licitación y realizarla directamente por administración, o confiar también su ejecución a los Municipios, los que deberán dar cuenta al Poder Administrador de lasc inversiones efectuadas.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota.**Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

Art. 3.o Se aplicarán a las propiedades afectadas, como contribución a las nuevas obras que se construyen, los impuestos de zonas de influencia para puentes y caminos, en las mismas condiciones que lo establecen las leyes vigentes para las obras del plan en ejecución. Se aplicarán estos impuestos cuando se inviertan en las obras un importe no menor de dos mil pesos ($ 2.000) por kilómetro.

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

Art. 4.o El Consejo Nacional de Administración, adoptará las medidas del caso para que en el término de un año, a partir de la promulgación de esta ley, sólo puedan ingresar al país inmigrantes con contrato de colonización o artesanos contratado por Empresas Industriales, siempre que se compruebe previo informe de la Oficina Nacional de Trabajo, la necesidad de su colaboración en una obra determinada y que se trate de especialización manual o técnica desconocida por los trabajadores nacionales.

Esta prohibición no regirá para los padres, esposas, hijos menores e hijas de personas ya radicadas en el país.

—En discusión.

**Señor Estradé** — Pido la palabra.

Esta disposición, como lo dije, merece toda mi simpatía, pero el señor Presidente me llamó la atención de que había contradicción entre los términos de este artículo y los términos del artículo 10. de la ley de indeseables del 19 de Julio de 1932. Ni coinciden en la fecha de su aplicación ni coinciden, tampoco, en la extensión de las limitaciones. En realidad este artículo es más restrictivo que el de la ley de indeseables que rige la misma materia, y es un artículo posterior. Creo, que este artículo va a derogar el de la ley de indeseables y me parece que en esta ley es completamente innecesario, y que, a no redactársele en los mismos términos del artículo 10. de la ley de indeseables, es preferible suprimir lo. Hago moción, pues, para que se suprima este artículo si hubiera alguna duda podrían leerse los textos de los dos artículos.

**Señor Demicheli** — Suprimir el artículo es volver el asunto a la Cámara y volviendo a la Cámara se acabaron las obras públicas por este año. De manera que entre los dos males me quedo con el de votar el artículo éste.

**Señor Rodríguez Larreta** — A mi me había hecho notar el señor Senador Estradé la implicancia que había entre este artículo y el pertinente de la ley de indeseables y ya la prensa había señalado el hecho.

Yo no creo, después de meditarlo un poco, que este artículo derogue el anterior en primer lugar, si es cierto que una ley posterior deroga a una anterior en lo que es pertinente, estamos frente a un caso especial. Este artículo fué incluído en la ley cuando todavía no era ley la de inmigración de indeseables, y por eso, probablemente, se trató el mismo asunto, y ahora será sancionado con una fecha un tanto posterior; pero entiendo que no puede llegarse a adoptar la interpretación literal de que derogue el artículo de la ley anterior. En realidad, este artículo, por accidente, trata el problema que la ley de inmigración de indeseables lo trataba por esencia de su propio fin.

Además, el artículo es parecido; la diferencia está en que en éste el plazo se limita a un año y en el otro puede extenderse a dos años, por siete votos conformes de los miembros del Consejo Nacional.

**Señor Presidente** — Si me permite el señor Senador: ¿no hay diferencia también en el punto de arranque de la prohibición?

**Señor Rodríguez Larreta** — Esta es un poco más restringida. El otro es más explícito, pero se paracen bastante.

**Señor Presidente** — Uno empieza a regir; antes que el otro. La prohibición de la entrada empieza a regir en uno antes que en el otro.

**Señor Estradé** — No coinciden las fechas.

**Señor Rodríguez Larreta** — La ley de inmigración de indeseables ya está rigiendo.

**Señor Estradé** — A los 30 días.

**Señor Rodríguez Larreta** — Ya han pasado 40 días de sancionada.

**Señor Presidente** — Es del 19 de Julio y empezará a regir el 19 de Setiembre y esta otra lo será al año de la promulgación.

**Señor Viera** — Es indiscutible que este artículo deroga el pertinente de la otra ley que se refiere expresamente a los inmigrantes.

**Señor Rodríguez Larreta** — Si lo deroga habría que suprimirlo.

**Señor Estradé** — O hacerle un agregado diciendo que este artículo se vota sin perjuicio del otro.

**Señor Rodríguez Larreta** — Yo creo que la aclaración pueda ser suficiente, porque sabemos cuál es la causa de la existencia de dos artículos similares: porque eran dos leyes que se estaban discutiendo en los mismos momentos.

**Señor Bonnet** — Es claro.

**Señor Rodríguez Larreta** — Y que no es la intención derogar el artículo anterior.

**Señor Minelli** — Este artículo, — es indudable, — deroga el artículo de cualquier ley anterior que disponga soluciones incompatibles.

**Señor Viera** — Apoyado.

**Señor Minelli** — Pero entiendo que ello no tiene importancia por los siguientes motivos: 1.o porque el artículo 4.o legisla, exclusivamente, sobre la entrada de inmigrantes, y sobre la entrada de inmigrantes legisló la ley sobre indeseables en las disposiciones transitorias. Quiere decir que la sanción de este artículo no deroga ninguna de las disposiciones de la ley en vigor que prohibe la entrada de los indeseables propiamente dichos.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero deroga las disposiciones transitorias.

**Señor Minelli** — Sobre entrada de inmigrantes, no de indeseables.

**Señor Presidente** — Lo que preocupa al señor Senador por San José, puedo decirlo porque él me lo manifestó, es que se derogue la disposición relativa a la entrada de inmigrantes.

**Señor Minelli** — Muy bien; entonces, concretado el asunto así, se ve que tiene menos trascendencia la sanción de este artículo en el caso que tuviera alguna influencia sobre la legislación sancionada en materia de indeseables.

**Señor Estradé** — Yo no lo entiendo así. Yo me he remitido concretamente al artículo 10, que queda derogado por esta disposición.

**Señor Rodríguez Larreta** — Voy a proponer una solución transitoria para la sanción de este artículo. Creo que por este solo artículo no valdría la pena de hacer volver el proyecto a la Cámara de Representantes. Si resultara después, en el curso del debate, que se reforman otros, entonces, sí, se podría suprimir éste. Propongo, pues, que la consideración de este artículo se deje en suspenso y que continuemos con los demás.

**Señor Minelli** — Hago notar, señor Presidente que aun cuando este artículo derogue el de la ley de indeseables que se refiere a los inmigrantes, en realidad, la situación queda virtualmente incambiada, porque esta disposición es esencialmente restrictiva,dura un año y además sólo permite la entrada de inmigrantes en los casos concretos a que se refiere el artículo, es decir, cuando medien contratos especiales celebrados. De manera que es de un efecto restrictivo quizá mayor.

**Señor Presidente** — Esta disposición no empieza a regir sino al año de promulgada la ley.

**Señor Demicheli** — No, señor Presidente. Yo creía lo mismo, pero leyendo bien el artículo llegué a la conclusión contraria: entra a regir de inmediato y dura un año.

**Señor Andreoli** — Por el término que dure el plan de obras; es un artículo de carácter especial.

**Señor Minelli** — A partir de la promulgación de la ley, por el término de un año, y con carácter esencialmente restrictivo.

Para los que son partidarios de la tesis de que, en estos momentos, conviene al país restringir la inmigración, este artículo contempla mejor el deseo de los que defendieron la disposición concordante sancionada al aprobar la ley sobre indeseables.

**Señor Presidente** — Perfectamente, pero el mal está en mi concepto, en redactar mal las leyes, porque no ha debido decir "para el término de un año", sino "durante el término de un año."

**Señor Minelli** — Queda aclarado el punto. No hay ningún inconveniente en sancionar el artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** — Yo insisto en mi moción para que se suspenda la consideración de este artículo.

**Señor Presidente** — Pero si esto se puede aclarar...

**Señor Minelli** — Está aclarado ya.

**Señor Estradé** — No está aclarado.

**Señor Viera** — Está embarullado.

**Señor Estradé** — Por qué la ley de indeseables impone la prohibición por un año, pero faculta al Consejo Nacional de Administración para, por 7 votos conformes, extenderla a otro año; prolongación que a mi juicio será necesaria, porque en un año no será posible, de ninguna manera, que la situación del país se modifique.

**Señor Demicheli** — Eso no está derogado, está en vigencia.

**Señor Rodríguez Larreta** — ¿Usted cree que no ha sido derogado?

**Señor Minelli** — Las leyes de fecha posterior derogan las de fecha anterior en la parte que son incompatibles.

**Señor Presidente** — No la deroga en lo que no puede subsistir.

**Señor Rodríguez Larreta** — Esa es la aclaración que había que hacer.

**Señor Minelli** — Deroga las disposiciones que pueden ser contradictorias.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pero no lo deroga en lo relativo a este año, pero el año siguiente volvería a regir.

**Señor Demicheli** — Deroga lo que puede ser contradictorio.

**Señor Ponce de León** — Está aclarado. Que se vote, señor Presidente.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se aprueba el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

Artículo 5.o Auméntase las partidas asignadas por la ley de vialidad e hidrografía para las siguientes obras, en las cantidades que se detallan a continuación, dentro de las autorizaciones anuales que establece el artículo 22 de la ley de vialidad e hidrografía de 19 de Octubre de 1928.

Caminos —

| | | |
|---|---|---|
| San José-Mercedes .... | $ | 853.924 15 |
| Arroyo Grande-Trinidad | " | 100.000 — |
| San José-Trinidad .... | " | 150.000 — |
| Florida-Durazno ...... | " | 344.000 — |
| Aiguá-Lazcano, Cebollatí-Corrales, incluyendo el ramal de acceso al pueblo Velázquez ... | " | 280.000 — |
| La Lata-Rosario ...... | " | 30.000 — |
| Rodríguez-Paso de Cames ............ | " | 38.000 — |
| Melo-Aceguá ....... | " | 200.000 — |
| Rivera-Bichadero. (Por Moirones) ........ | " | 100.000 — |
| Rocha-Chuy-Costa de San Luis y Castillos a paso del Sauce de cañada Grande ........ | " | 300.000 — |
| Marmarajá-Treinta y Tres ............ | " | 140.000 — |
| Mercedes-Soriano ..... | " | 80.000 — |
| Soriano-San Pedro .... | " | 20.000 — |
| Canelones-Aguas Corrientes-Santa Lucía | " | 50.000 — |
| Echevarría-Cerrillos .. | " | 70.000 — |
| | $ | 2:755.924 15 |

Puentes —

| | | |
|---|---|---|
| Cebollatí-Paso de Averías | $ | 40.235 80 |
| Fray Marcos .......... | " | 9.773 04 |
| Ataques (Cuaró) ...... | " | 11.358 41 |
| Cuaró (Paso de Farías) . | " | 14.363 26 |
| Yucutujá ............ | " | 10.266 — |
| Cebollatí (Picada de Corbo) ............... | " | 57.733 52 |
| Sobre arroyo la Virgen . | " | 20.000 — |
| Sobre arroyo Caraguatá | " | 20.000 — |
| Tres Cruces (Paso del Cortado) .............. | " | 24.859 50 |
| Sobre arroyo Yacuy .... | " | 17.345 34 |
| Paso del Tigre de José Ignacio ........... | " | 15.000 — |
| Paso de las Piedras del río Arapey Grande (Puente insumergible) | " | 130.000 — |
| | $ | 370.934 87 |

**Señor Presidente** — En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

**Señor Macedo** — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado en contra.

**Señor Presidente** — Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

Art. 6.o Destínase de las inversiones a que se refiere el artículo 22 de la ley de 19 de Octubre de 1928, para los ejercicios 1931-1932; 1932-1933 y 1934, hasta la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000), para la formación de montes, en tierras de propiedad fiscal o en otras que puedan adquirirse a dicho fin, dándose la debida intervención a la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía.

En discusión.

**Señor Estradé** — Pido la palabra.

Este es uno de los artículos que provocó mi crítica al proyecto; no lo voy a votar, por lo menos en la forma que está presentado. Si se le sustituyera o se modificara su redacción, lo votaría como una concesión a la inmediata sanción del proyecto, pero no porque crea que debe figurar en este proyecto de ley.

Por este artículo se le quitan 500.000 pesos a las obras de vialidad para destinarlos a otras obras muy meritorias por cierto, y dignas de ser contempladas, pero no a expensas de las obras de vialidad que reclaman una ejecución inmediata. Este, como los subsiguientes, es un injerto en la ley. Los bosques, la repoblación forestal del país, es una iniciativa muy digna de considerarse, a la cual yo le prestaré mi concurso, pero no a expensas de otras que son más urgentes e indispensables.

De consiguiente, votaré en contra de este artículo y del subsiguiente, a menos que se acepten una modificación en la parte inicial del artículo. Yo propongo: "Destínase de la ley de Vialidad e Hidrografía con cargo a devolución a Rentas Generales, la cantidad de $ 500.000 etc., etc.," y el resto del artículo como está.

**Señor Minelli** — Creo que no merece la pena modificar el proyecto de ley en esta parte del articulado, porque si bien es cierto que se puede observar que no debió introducirse una iniciativa de esta naturaleza, deben tenerse en cuenta dos circunstancias. Primero, la forma como está redactado el artículo. En él se dice que se puede disponer hasta la suma de quinientos mil pesos, de manera que el Poder Ejecutivo no está obligado a emplear los 500 mil pesos; y, segundo porque está en la intención del Poder Administrador, según se deduce de las palabras del señor Ministro de Obras Públicas, realizar fundamentalmente obras públicas, distribuyéndolas en la forma a que se refiere el artículo 1.o de la ley, y emplear los recursos que este mismo proyecto establece para hacer las obras de cooperación rural con los vecindarios y con las autoridades municipales del interior del país. En último término se podría cumplir la parte del proyecto a que se refiere el artículo 6.o. Más: creo que si el Poder Ejecutivo no invirtiera dinero en la formación de montes, no infringiría la ley que se sancione, porque su deber fundamental es cumplir el plan de vialidad. Además la forma como está redactado el artículo significa que no hay una disposición imperativa que le imponga al Poder Ejecutivo la aplicación de esos recursos a la formación de montes.

Por tanto, señor Presidente, creo que debemos, en este caso, dejar librado al buen tino del Poder Administrador lo que se refiere a la aplicación de esta parte del proyecto. No hay, pues, ningún peligro, en mantener esta disposición, sobre todo corriendo el riesgo de la demora natural que tiene que sufrir el proyecto si pasa a la otra Cámara.

Voy a votar por la mantención de esos dos artículos.

**Señor Macedo** — Pido la palabra.

En consonancia con lo manifestado en mi exposición anterior, voy a votar afirmativamente este artículo, sin dejar de reconocer que evidentemente el señor Senador por San José tiene mucha razón, a mi entender. Pero, como según mi criterio, el cumplimiento de esta ley va a quedar, librado, puede decirse, al criterio y a la prudencia del Poder Administrador, y considerando que cualquier dilación, cualquier piedra que se le ponga en su camino para su sanción agravaría día a día más la situación que se quiere conjurar como parte principal o sea la situación de los desocupados, no le encuentro ninguna conveniencia para ponerle esta piedra en el camino. Debemos confiar en que el Poder Administrador ha de interpretar debidamente el sentir del Senado, máxime de aquellos que le niegan su aprobación, y por esta razón voy a votar afirmativamente el artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** — Pido la palabra para una moción de orden.

Algunos Senadores habíamos hablado de que convendría levantar la sesión a las ocho de la noche, porque no creo que lo que todavía falta, podamos terminarlo en pocos minutos. Vienen ahora, precisamente, aquellos artículos que son objetos de críticas de parte de algunos señores Senadores.

En tal sentido, hago moción para que se levante la sesión y continuemos mañana con esta discusión, en primer término.

(Apoyados).

**Señor Ponce de León** — Una vez votado este artículo.

**Señor Rodríguez Larreta** — El señor Senador por San José va a hablar y la impresión que tengo es que este debate va a durar dos o tres horas más.

**Señor Demicheli** — Las observaciones ya han sido articuladas en la discusión general. Está todo dicho en la discusión general.

**Señor Minelli** — Podríamos sesionar un cuarto de hora más.

**Señor Ponce de León** — Yo declaro que tengo que retirarme.

**Señor Rodríguez Larreta** — Hay varios Senadores que deben retirarse. Los nacionalistas, su agrupación Parlamentaria, tiene una reunión esta noche a las 9 y 30 y no ganaríamos nada, por otra parte, con quedarnos en cuarto de horoa más o veinte minutos.

**Señor Demicheli** — Ahora son salvedades nada más, las que se van a hacer. Podríamos sesionar un cuarto de hora más.

**Señor Presidente** —Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro.

**Señor Minelli** — Hago moción para que se continúe la sesión hasta las 8 y 15.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Senador por Río Negro para que se levante la sesión y continúe la discusión de este asunto en la sesión de mañana, en primer término.

(Se vota: 7 en 13. **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas).

A. Piacenzza (hijo), Director de Taquígrafos.

# 102.ª SESION ORDINARIA

# AGOSTO 15 DE 1932

**PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI**

SUMARIO



## 1

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las catorce horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Alonso Montaño, Amighetti, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonino, Brause, Brum, Buquet, Camps, Carballo, Carbonell y Migal, Casas Araújo, Charlone, De Castro, De León, Demarco, De Mula, Dufour, Echeverry, Espalter, Etchepare, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), Guichón, Guimaraens, Haedo (don Eduardo Víctor), Hughes, Inciarte, Lanza, Lladó, Macció, Martínez, Massiotti Silveira, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Regules, Rospide, Rossi (don César I.), Ruggia, Santos, Schinca, Semino, Seoane, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Terán, Troitiño, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña y Zavala Muniz.

Total: 74.

Faltan:

**En misión oficial,** el señor Representante: González Vidart.

**Con licencia,** los señores Representantes: Anfusso, Antúnez, Bado, Cosio, De Dovitiis, Fasciolo Siri, Melo, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 9.

**Con aviso,** los señores Representantes: Rodríguez Fabregat y Ximénez.

Total: 2.

**Sin aviso,** los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arrieta, Benia Rovira, Buranelli, Bustillo, Carbajal Victorica, Coronel, Domínguez Cámpora, Echenique, Fernández Crespo, Gallinal, Gómez, González Olaza, Grauert, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Legnani, Mac-Coll, Manini Ríos, Oller, Paseyro Prando, Quesada, Romero, Rossi (don Mario), Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Secco Illa, Tarabal, Urioste Olivera, Vázquez y Zubiría.

Total: 38.

**Señor Presidente** — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

## 2

El señor Diputado Cosio solicita licenciapara faltar a esta sesión.

Se va a votar la licencia que solicita el señor Representante Cosio.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve).**

## 3

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Léase.

**Señor Minelli**—Hago moción para que se suprima la lectura.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y dos).**

(Antecedentes del asunto):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Refuérzase, en la cantidad de $ 200.000 la suma acordada por ley del 19 de Diciembre de 1929 para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Dicha cantidad será tomada de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928 para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2o De la expresada cantidad se invertirá hasta la suma de $ 100.000 en las ampliaciones que reclama la construcción del hotel, debiendo entregarse el resto al Concejo Departamental de Rocha para que proceda a construir una rambla costanera en dicho balneario y el camino carretero Rocha-La Paloma.

Art. 3o El personal de trabajo será designado de acuerdo con la ley nacional de Obras Públicas.

Art. 4o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 13 de Octubre de 1931

JUAN B. MORELLI, Presidente. — Martín R. Echegoyen, Secretario.

---

Cámara de Representantes.

Comisión de Obras Públicas.

INFORME

Señores Representantes:

Esta informante ha estudiado el proyecto de ley venido con sanción del Senado por el que se refuerza en $ 200.000 la cantidad que acordó la ley de 19 de Diciembre de 1929 para la construcción de un hotel balneario en "La Paloma" (Rocha).

La referida ley de 19 de Diciembre de 1929 autorizó la inversión hasta la suma de $ 100.000 en la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma y adquisición del mobiliario para el mismo, estableciendo que esa suma sería tomada de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, para la construcción de líneas férreas del Estado. La cantidad autorizada es exigua sí, como es razonable, se desea tener un hotel balneario que reuna las condiciones de confort y modicidad de precios que deben caracterizar a un establecimiento de esa índole.

Realizado el concurso de planos que ordenaba el artículo 2.o de la ley de 19 de Diciembre de 1929, se comprobó que con la suma autorizada, no era posible abordar la realización de esa obra y se estima indispensable disponer de 200.000 pesos para la construcción y el alhajamiento del hotel.

Como sería impropio dejar al hotel sin el acceso adecuado, dado que esa construcción se levantará en terrenos cuyo acceso es difícil, se destina una cantidad para la construcción de una rambla costanera que facilite el acceso al balneario La Paloma, así como una contribución para terminar el camino carretero que une a la ciudad de Rocha con la referida playa oceánica.

Por el artículo 1.o del proyecto venido del Senado se autoriza a reforzar la suma acordada en la cantidad de 200.000 pesos a tomarse de los recursos autorizados por la ley de Vialidad e Hidrografía (19 de Octubre de 1928) para la construcción de líneas férreas del Estado.

El artículo 2.o establece que se refuerza la cantidad destinada a construir el hotel y alhajarlo hasta con $ 100.000, y que el saldo se entregará al Gobierno local de Rocha para que proceda a construir una rambla costanera en el Balneario La Paloma y complete las obras del camino carretero Rocha-La Paloma.

Por el artículo 3.o se dispone que el personal de trabajo para las obras que se autorizan será designado de acuerdo con la ley nacional que creó las Comisiones Distribuidoras del Trabajo (ley 23 de Octubre de 1931).

Vuestra Comisión de Obras Públicas estima altamente conveniente que la Cámara preste aprobación al proyecto venido con sanción del Senado, por entender que será satisfecha una necesidad imperiosa y además para llenarse así una exigencia no menos imperiosa del momento, derivada de la necesidad de combatir la desocupación reinante, por el medio más eficaz que es el realizar obras de indiscutible utilidad general. La construcción de un hotel en el Balneario La Paloma traerá aparejado el progreso general de la zona y dará movimiento intenso al ferrocarril del Estado que tiene su punto terminal en el referido puerto y balneario.

Además con las obras complementarias programadas se facilitará el acceso de los pasajeros por carretera en un porvenir no lejano, para cuando esté terminada la unión de La Paloma con Montevideo y Buenos Aires por medio de buenos caminos. Las indiscutibles condiciones naturales del Balneario La Paloma harán el resto, pues es difícil encontrar en nuestra privilegiada costa balnearia, una playa oceánica que tenga prácticamente todas las ventajas de una pileta de baños y además las condiciones naturales que caracterizan a ese balneario.

Por las razones expuestas, esta Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión Mayo 5 de 1932.

Luis M. de Mula (miembro informante). — Antonio Lladó. — Adolfo N. Inciarte. — Fernando J. Carballo. — Oreste L. Lanza. — Orlando Pedragosa Sierra. — Enrique Gomensoro Ruano.

---

Comisión de Obras Públicas.

Proyecto de ley sancionado por el Senado y que la Comisión de Obras Públicas aconseja aprobar sin modificaciones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase en la cantidad de $ 200.000 la suma acordada por ley del 19 de Diciembre de 1929 para la construcción de un hotel en el puerto de La Paloma.

Dicha cantidad será tomada de los recursos que autoriza la ley de 19 de Octubre de 1928, para la construcción de líneas férreas del Estado.

Art. 2.o De la expresada cantidad se invertirá hasta la suma de $ 100.000 en las ampliaciones que reclame la construcción del hotel, debiendo entregarse el resto al Concejo Departamental de Rocha para que proceda a construir una rambla costanera en dicho balneario, y el camino carretero Rocha-La Paloma.

Art. 3.o El personal de trabajo será designado de acuerdo con la ley nacional de obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 5 de 1932.

Luis M. de Mula (miembro informante). — Antonio Lladó. —Adolfo N. Inciarte. — Fernando J. Carballo. — Oreste L. Lanza. — Orlando Pedragosa Sierra. — Enrique Gomensoro Ruano."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

**Señor Fontana** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Fontana** — Quiero dejar constancia de que he votado complacido este proyecto, deseando que con el tiempo se instale, no solamente este hotel en la zona del Este, sino otros hoteles en el litoral del Uruguay. Por varias razones, por el progreso del país, es necesario que se lleven a cabo obras de esta naturaleza. Nada más tengo que decir.

**4**

**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a concurso de textos de Historia Nacional.

Léase.

**Señor Martínez** — Hago moción para que se suprima la lectura.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

(Antecedentes del asunto):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de seis mil pesos para premios de un concurso de textos de historia nacional comprendiendo desde el descubrimiento hasta nuestros días para uso de las escuelas públicas e institutos normales para maestros.

Art. 2.o Distribúyese en la siguiente forma $ 3.000 a la mejor historia nacional para uso de los alumnos de escuelas para maestros: $ 1.000 a la segunda en méritos. $ 1.500 a la mejor obra elemental de historia nacional para uso de los alumnos de las escuelas primarias. $ 500 a la siguiente en méritos.

Art. 3.o Las obras premiadas con primer premio, serán texto obligatorio para la enseñanza normal y primaria respectivamente.

Art. 4.o Las obras a que se refiere el artículo anterior quedarán de propiedad del Estado, quien las hará imprimir y sus autores percibirán el 10 o|o de las ventas realizadas.

Art. 5.o Queda establecido que terminado cada período presidencial, los autores de las obras triunfantes presentarán al Consejo Nacional de Instrucción Primaria el texto complementario correspondiente a dicho período así como las rectificaciones o ampliaciones que a la revisión de la obra surgieren como necesarias.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria reglamentará el concurso y nombrará una Comisión formada por cinco personas que estudiará las obras presentadas y discernirá los premios establecidos en la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Modesto Etchepare, Rep. por Montevideo.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es necesario destacar la importancia de la Historia Nacional en la formación del carácter y de la conciencia ciudadanos para fundamentar la finalidad de este proyecto.

Pero no obstante ese carácter fundamental de la enseñanza de aquella asignatura, no hay según la autorizada opinión de uno de nuestros más destacados pedagogos ninguna obra escolar que llene debidamente sus altos cometidos.

La enseñanza de la historia exige diferentes métodos según ella se aplique a las escuelas primarias o a los alumnos de la enseñanza media y normalista.

Todos los pedagogos están de acuerdo en establecer para aquellos, un pequeño libro elemental que sólo comprenda los grandes hechos sin destacar detalles que harían difícil la percepción de conjunto, que es la finalidad pedagógica en esa enseñanza. Los detalles, las nomenclaturas, fechas genealógicas, etc., oscurecen la relación de los hechos y sus consecuencias trascendentales.

De ahí, pues, que en un proyecto establezca bases de concurso para un libro elemental que sería de texto en las escuelas primarias y bases para un tratado de historia para uso de los alumnos de las escuelas para maestros.

Los textos escolares actuales al decir de uno de los nuestros distinguidos maestros no son más que libros cronológicos de nuestro pasado, que se concretan a exponer hechos más o menos detallados.

Sin llegar al concepto absoluto de que la verdadera historia está en la apreciación del desenvolvimiento de las artes, las ciencias y las instituciones, creo que no es acertado tampoco circunscribir la función de la historia a su faz informativa no obstante que un hecho, a veces, sin importancia aparente señala y condiciona una etapa histórica trascendental en la evolución de la vida de un pueblo.

Es preciso, pues, no dejar de percibir y destacar las características de las épocas que señalan los hechos, las costumbres, la vida de los héroes, pero también ponderar el desarrollo de las artes, las industrias, la economía y las ciencias.

Dice Carbonell y Migal: "lo más interesante y lo más noble de la historia, es el conocimiento del desarrollo de las civilizaciones, el saber cómo se han desenvuelto en nuestro país las instituciones que nos rigen, cómo ha crecido nuestra población y ha aumentado la riqueza y el bienestar.

Modesto Etchepare, Rep. por Montevideo, Abril 2 de 1930.

---

INFORME

Comisión de Instrucción Pública.

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Instrucción Pública considera el proyecto del señor Representante Etchepare —que ofrece a vuestra consideración apenas modificado, — de una tan clara necesidad que se vuelve casi inútil el exponer las razones que la mueven a pedir su aprobación.

Hasta la fecha, la historia del país se ha estudiado en nuestros centros de enseñanza oficial, en textos cuya insuficiencia ha sido duramente sufrida hasta por los propios alumnos. Entre nosotros escriben sobre historia, hombres de claro talento y profundo dominio de esta ciencia. Pero la naturaleza y extensión de sus obras hace imposible su aplicación a los fines de la enseñanza sumaria que se dá en nuestros centros docentes. Así este aspecto de nuestra cultura, tan fundamental para los más altos fines del Estado, se ha atendido con libros mediocres, de anticuado criterio de composición y crítica y, lo que es más lamentable, de[illegible]ida y perniciosamente tendenciosos.

A unificar y elevar el concepto sobre nuestras realidades sociales, pasadas y presentes, tiende la feliz iniciativa del señor Diputado Etchepare, que vuestra Comisión de Instrucción Pública aconseja ser aprobada.

Carlos T. Gamba. — Justino Zavala Muniz. (Miembro informante). — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado. — Liber Troitiño.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase la cantidad de tres mil ochocientos pesos, para premios de un concurso de textos de historia nacional, comprendiendo desde el descubri-

miento hasta nuestros días, para uso de las escuelas públicas e institutos normales para maestros.

Art. 2.o Los premios a que se refiere el artículo anterior se distribuirán en la siguiente forma: mil quinientos pesos a la mejor historia nacional para uso de los alumnos de las escuelas primarias. Ochocientos pesos a la segunda en méritos. Mil pesos a la mejor obra elemental de historia nacional para uso de los alumnos de las escuelas primarias. Quinientos pesos a la segunda en méritos.

Art. 3.o Las obras premiadas con primer premio serán texto obligatorio y único para la enseñanza primaria, secundaria y normal, respectivamente.

Art. 4.o Las obras a que se refiere el artículo anterior quedarán de propiedad del Estado, quien las hará imprimir, y sus autores percibirán el diez por ciento de las ventas realizadas durante los cinco primeros años y el cinco por ciento durante los siguientes.

Art. 5.o Los premios serán discernidos por una Comisión de cinco personas designadas por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, dos por el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria y una por mayoría de votos entre los concursantes.

Esta Comisión reglamentará el concurso.

Art. 6.o Las erogaciones que demande el cumplimiento de esta ley serán atendidas con la partida "Textos escolares, etc." del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto 11 de 1932.

Carlos T. Gamba. — Justino Zavala Muniz. (Miembro informante). — Daniel Fernández Crespo. — Ramón M. Salgado. — Liber Troitiño."

—En discusión general.

**Señor Etchepare** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Etchepare** — Voy a fundar en breves palabras las razones por las cuales he presentado este proyecto.

La importancia de la historia en la preparación del ciudadano, es suficientemente comprendida por todos los compañeros de la Cámara. No es necesario que yo destaque la necesidad de esa enseñanza y de la instrucción cívica para formar la conciencia de los que más tarde han de ser ciudadanos del país. En la actualidad sufren nuestros escolares la falta de textos suficientemente pedagógicos y orientados de acuerdo con las tendencias modernas en la enseñanza de la historia. La mayor parte de esos textos, no son más que relatos cronológicos de los hechos, sin hacer mayor hincapié en el progreso y civilización de las diversas etapas de la historia por las cuales ha pasado la vida nacional.

Yo no me voy a internar en la crítica de la enseñanza desde este punto de vista, porque, no sólo no es mi vocación el estudio de la historia, sino porque tampoco es una de mis aptitudes psicológicas; pero no puedo quedar sordo al juicio de algunos de los que se dedican a la enseñanza y que han dado su opinión sobre los textos que corren de mano en mano entre los estudiantes.

Desde otro punto de vista, no puedo dejar de considerar algunos de los textos que la costumbre ha hecho casi textos oficiales y que pululan por todas las escuelas públicas y privadas. Algunos de ellos son absolutamente tendenciosos y, a mi juicio, no es posible callar la existencia de un texto que, en mi concepto, constituye un verdadero atentado contra la libertad de conciencia del niño. Me refiero a un texto sectario que circula con el seudónimo o la responsabilidad de dos iniciales: H. D. Estimo que hace ya tiempo debiera estar en absoluto prohibido su uso en las escuelas, ya que, en los resquicios de la enseñanza de la historia, se hace en ese texto enseñanza doctrinaria y religiosa. Falsea el espíritu de la Constitución atentando contra la libertad de conciencia y falsea también el espíritu de libertad en su faz política.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — ¿Me permite?...

¿Esa es la opinión de la Comisión informante sobre el asunto? Juzgo tan injustas las palabras del señor Diputado...

**Señor Etchepare** — Yo no soy el miembro informante: expongo las razones que me han movido a presentar este proyecto.

Desde las primeras páginas del texto mencionado, se hace la descripción de la historia, diremos así, prehistórica, tratando de inculcar en el niño el dogma de la religión católica. En una Historia Nacional se incluye un capítulo extenso de la Historia Universal, con el objeto de afirmar la enseñanza del Evangelio.

Desde luego, como eso lo he considerado anticonstitucional, fué una de las razones primordiales para que yo iniciara la presentación de este proyecto. Creo que la Historia debe ser en absoluto fuera de tendencias religiosas, y si en el proyecto no lo he establecido en un artículo especial, es porque he dado de contado que cualquier tribunal adoptará como texto de las escuelas en un país laico, absolutamente neutral, un libro sectario.

De manera que, dados los motivos por los cuales me he visto forzado a presentar este proyecto, dejo la palabra.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — Sería interesante conocer la opinión del miembro informante sobre este proyecto.

**Señor Zavala Muniz** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Zavala Muniz** — Señor Presidente: yo empiezo por declarar que lamento que falten a la sesión de esta tarde los señores Diputados católicos, porque hubiera aprovechado para contestarles, tratando este problema, el discurso que pronunció el doctor Secco Illa a raíz de una interpelación al Ministro de Instrucción Pública, en donde, abiertamente, defendió, con el brillo que la Cámara reconoce, el problema de la libertad de enseñanza.

Bien; se comprende por la sola lectura del texto del proyecto, que la Comisión informante en mayoría, — y digo en mayoría, porque el doctor Salgado debe hacer ahora en Sala la manifestación de que él no comparte una de las palabras del texto, — lo que quiere con este proyecto de ley formulado sobre la proposición del doctor Etchepare, es ir, en cierto sentido, a la oficialización de un criterio en la enseñanza de la Historia, esto es, ir evidentemente en contra de la libertad de enseñar. Por eso, pues, en esta materia habría dos discusiones: una de principio y otra de hechos.

La discusión de principio versaría toda ella acerca del problema de la libertad de enseñar. La discusión de hechos versaría acerca del estudio del texto de Historia que ha de adoptar nuestra Universidad y las escuelas del país.

No estando los señores Diputados católicos, yo no sé si en esta Cámara algún señor Diputado defenderá la tesis de ellos: que el Estado debe dejar esta absoluta libertad de enseñanza, como un principio de política razonable en la educación.

En cuanto al texto mismo de la Historia, está demás decir, ya que nos sentamos en la misma bancada el doctor Etchepare y yo, que, por lo mismo, tenemos una absoluta identidad de criterio en estas materias sociales, filosóficas y políticas, que nosotros consideramos que el texto de Historia que está adoptado casi oficialmente, porque así resulta de los hechos, en la escuela como en la Universidad, es claramente tendencioso y, por lo mismo, definidamente pernicioso para la mentalidad de los niños y de los jóvenes de nuestra República.

Podría probarlo inmediatamente: bastaría nada más, con citar el primer prólogo de la sexta edición del texto más completo de la Historia de H. D. El primer prólogo termina con una invocación concebida, más o menos, con estas palabras: "Y he aquí que hemos hablado de la vida de Artigas y de los Treinta y Tres, para que ustedes, mis amados amigos, aprendan sus virtudes y sean fieles, como ellos, ¡fieles hasta la muerte! a su Patria y a su Dios"; y cuyo último párrafo, dice: "Amad vuestra Patria, que ninguna es más digna, ninguna es más bella, ninguna es más gloriosa, como no sea la Patria del Cielo".

Evidentnemente, señor Presidente, el doctor Echepare tiene razón. Admitir en la enseñanza oficial del Estado, semejante texto, significa una subversión del criterio constitucional. En un Estado neutro, como el nuestro en los problemas religiosos, es torcer el criterio de la Constitución de la República, clara y abiertamente, el que un instituto del Estado, enseñe de manera oficial y admita de manera oficial, un texto que es la propaganda más abierta que pueda darse en favor de una doctrina filosófica y religiosa.

Aparte de estas razones clarísimas que no hay por qué insistir en ellas — a no ser que el debate nos obligue, ya que sospechamos en los señores Diputados el mismo conocimiento, hasta en detalle, de este texto que nosotros tenemos, yo podría probar, además, que esa historia está escrita con un criterio anticuado, falso y muchas veces con un criterio completamente contrario a la verdad de las cosas.

Los señores Diputados saben bien que el estudio de la historia, sus principios, han sufrido en estos últimos tiempos un verdadero cambio de dirección. La filosofía de la historia, después de la aparición de la idea marxista, entre los hombres de estudio, ha sido uno de los aspectos de la cultura humana que más ha debido transformarse. Sin compartir totalmente el criterio marxista acerca de la historia, no puedo negar, sin embargo, que una historia concebida como la historia de H. D., con un concepto individualista y romántico, es profundamente equivocada y no refleja, de ninguna manera, las realidades económicas y las realidades sociales del país.

(Apoyados).

—Yo podría mostrar, con documentos en la mano, que muchos de los héroes que en la historia de H. D. se les enseña a los niños a amar y a creer en ellos, no fueron tales héroes. Podría mostrar fundamentalmente que el más grande de nuestros héroes, el más puro, el más noble, Artigas, no tiene una explicación lógica en el sucederse cronológico de lo incluído y publicado en la historia de H. D., porque quienes estudien con un poco de tranquilidad en esa historia el desenvolvimiento de nuestra nacionalidad, no pueden comprender lógicamente, sin hacer verdadera violencia en el espíritu, o moviéndose por un prejuicio patriótico que se nos ha inculcado, cómo puede explicarse el fenómeno moral extraordinario en el país, de ese caudillo— al que podría llamarse el "General de las desgracias en los campos de batalla" — que a pesar de todos los innúmeros contrastes que en las peleas tuvo, él sólo, atravesando los campos de inmensas de-

rrotas inexplicables, aún así salían por los caminos y las laderas del país, innúmeros habitantes a arrodillarse y a besarle los pies como a un salvador. Algo muy inmenso debía tener este hombre, de comprensión genial de las realidades sociales, para que tal fenómeno tan extraño se produjera. Y esto, que es la genuina genialidad de ese hombre, no está explicado en la historia de H. D.

Por otra parte, se puede ver fácilmente cómo en la historia contemporánea del país que este texto estudia, se subvierten, se olvidan o se ignoran las verdaderas y profundas realidades sociales nuestras. No puede concebirse ni el desenvolvimiento de nuestra historia política ni el desenvolvimiento de nuestra historia social, si se estudia sólo el texto que hoy está admitido y propagado en nuestros centros de cultura oficial. Sin embargo, señor Presidente, ya está siendo necesaria una revisión absoluta de nuestros métodos de estudio sobre nuestra propia nacionalidad.

Las figuras que aparecen en nuestra historia política hasta la fecha, no han sido jugadas a no ser por excepcionalidad, nada más que como índice de una u otra parcialidad política. A través de la historia, los juicios se rigen con ese temperamento. Si la historia la escribe un colorado, sin duda ninguna su posición política lo lleva necesariamente a juzgar ciertos aspectos de nuestra nacionalidad con un criterio eminentemente político; si esa historia está escrita por un blanco, necesariamente, con la misma buena fe espiritual, juzga los acontecimientos desde su punto de vista puramente político.

(Apoyados).

—Pero, señor Presidente, hay un margen en el estudio de la historia del país, que ni la parcialidad colorada ni la parcialidad blanca hasta la fecha han intentado su estudio verdaderamente científico. Este margen es el desenvolvimiento oscuro y profundo de las verdaderas causas de nuestras guerras civiles.

Figuras, por ejemplo, como la de Latorre, execrada con razón por toda conciencia libre del país, no está estudiada nada más que desde su punto de vista político; y yo creo, sin embargo, y fácil me sería demostrarlo, que la personalidad de Latorre es además un índice que nos anuncia ya uno de los cambios más fundamentales en nuestra vida social: es el índice de un cambio de nuestra vida económica.

Así cada uno de los hombres—he elegido éste por ser uno de sus más groseros ejemplos—es necesario que sea revisado en sus consecuencias en la economía y en el desenvolvimiento de nuestra sociedad, para encontrar las profundas razones de su aparición en el campo político del país.

Yo, claro está, no creo que los individuos sean los que dirijan a los pueblos. En esa posición espiritual que ya el estudio clásico de la historia ha planteado tan claramente: si los individuos son, en realidad, los creadores de la historia, o son los pueblos los creadores de los individuos en la historia. Mi posición es clara en esa materia: creo que el individuo no es otra cosa que el instrumento de su pueblo; el instrumento de la idea ambiente que en él se hace gesto, hecho o palabra. Y bien: esta idea ambiente que no es, en el último de los términos, nada más que la obscura masa anónima de nuestro pueblo con sus ideas no definidas, salida recién, por razones de orden de herencia, de un romanticismo espiritual y mental, no está estudiada, sin duda, en el texto de historia que está oficializado en nuestros centros de enseñanza.

La propia sociedad del país, señor Presidente, está perfectamente mal estudiada. Yo he pensado muchas veces que acaso el error parta de que nuestra historia ha sido hecha en la generalidad de los casos por hombres de la ciudad. En nuestro país hay una diferencia nítida, que es preciso señalar a la mentalidad de nuestros hombres de estudio para que en el estudio de la historia no aprendan, como dice H. D. en su prólogo, a amar las virtudes y a despreciar los vicios.

No es en ese entretenimiento pueril en que pueden ponerse el Estado, ni ponerse los pueblos. El estudio de la historia debe ser hecho, por sobre todas las cosas y casi exclusivamente, no para aprender virtudes ni para renegar de los vicios, sino para aprender cuál es la materia con que los hombres del porvenir, estudiantes de hoy, han de trabajar para realizar la felicidad del país.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Y bien, señor Presidente: nuestra historia, en ese aspecto, sin duda, no ha sido suficientemente estudiada. No lo ha sido, yo creo, por la razón que apuntaba: porque generalmente los historiadores del país han sido hombres de la ciudad. Y entre la ciudad y el campo en nuestro país, a pesar de que ningún límite geográfico los divide, la diferencia espiritual ha sido profunda y por largos años. Recién hoy, acaso, se está intentando y logrando, felizmente, la unidad espiritual de la República.

Esta misma posición es la que ha hecho que gire toda la mentalidad y, por lo mismo, que esa mentalidad haga que gire toda la sociabilidad del país, alrededor de las ideas de los hombres de Montevideo; y nadie puede negar, de los Diputados que nos sentamos en esta Cámara, todo el inmenso poder que ha tenido esa fuerza obscura, inconcreta,—sin haber hallado, acaso, palabras de profunda justificación filosófica, porque ellos hablaban con los hechos,—esa fuerza poderosísima que ha sido el campo del país entrando a la ciudad y guiando los propios destinos de la República tanto como la filosofía del propio ciudadano.

La aparición de nuestros caudillos, por ejemplo, en et medio ambiente de la República, yo tengo para mí, no está suficientemente ni humanamente estudiada. Los hombres de la ciudad,—yo no lo dudo, guiados por un altísimo espíritu patriótico,—creyeron, una vez, llegado el momento de terminar con los caudillos de nuestros campos. El caudillo fué,—quién sabe si además de la realidad brutal de nuestra vida social, también no impulsado en gran manera por ese libro magnífico de Sarmiento,—tenido por el prototipo de la barbarie frente a la civilización que presentaba la ciudad. Tal fué el concepto que de él se tuvo y como tal se le combatió despiadadamente.

Yo creo, señor Presidente, que a pesar de los altos móviles que guiaron a los hombres en esas luchas, se cometió un profundo error, porque se desarraigó del campo del país algo que no valía por sí mismo. Ningún caudillo lo fué por la sola y violenta fuerza de su personalidad; si consiguió arrastrar a las multitudes a la guerra con una simple divisa, breves palabras que cualquier paisano sabía repetir, fué porque él, como todos los hombres de la historia, no era nada más que el gesto hecho visible de un pensamiento que estaba latiendo en lo más íntimo del espíritu de los campos de la República.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—El era una inmensa fuerza moral que no se supo comprender acabadamente y que si hoy lo tuviéramos todavía, como viejo ombú en las cuchillas del país, quién sabe si el hombre que supiera ver bien claro los destinos del país, no abreviaría nuestra historia; acaso hasta le hiciera dar felices saltos, porque con la inmensa fuerza moral de ese hombre, podría fácilmente conducirse a los pueblos hasta un venturoso porvenir.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Yo, señor Presidente, me siento en esta Cámara para defender los principios de mi partido político. Creo, como en todo, no ser más que un instrumento de mi colectividad. Los compañeros que se sientan a mi alrededor, de la bancada batllista, no sé si piensan como yo; pero, sobre todo, creo que no está el Parlamento del país para perder tiempo oyéndome una disertación sobre la figura política y moral de Aparicio Saravia.

No quiero entrar en ella por buen gusto: por respeto a la Cámara, y por respeto a los altos intereses del país que están confiados a nuestras deliberaciones y a nuestros votos. Pero le digo al señor Diputado Haedo que es bien notoria mi posición frente a ese caudillo político. Si alguna cosa he dicho, ha sido el reverso de lo que yo creo que fué Aparicio Saravia.

Señor Presidente: yo respeto, desde luego, claro está, la posición de toda esa bancada en su admiración al señor Aparicio Saravia. Creo que está en un profundo error.

(No apoyados en la bancada nacionalista).

—Creo que cuando se haga la verdadera historia del país, el Partido Blanco tendrá, sin duda alguna, figuras mucho más nobles y mucho más puras que la figura de Aparicio Saravia para ponerla como uno de sus héroes delante de sus multitudes.

Pero, señor Presidente, es bien claro que si yo digo aquí qué es lo que pienso de Aparicio Saravia, con la sinceridad con que acostumbro a expresarme, inmediatamente haremos descender este debate, que yo quisiera que se mantuviera en los más claros y altos planos del espíritu, a una polémica que, pese a ellos y pese a mí, degenerará evidentemente en groseras imputaciones de un partido político a otro.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Yo tengo, señor Presidente, expresada públicamente mi opinión sobre el señor Aparicio Saravia; ahí está un libro mío publicado. El señor Diputado Haedo, con ese talento que lo caracteriza, puede publicar un libro sobre Aparicio Saravia, y entonces nos enfrentaremos en el terreno que corresponda.

(Interrupción del señor Representante Haedo, don Eduardo Víctor).

—Pero, señor Presidente, yo aprovecho ahora la presencia del señor Diputado Regules.

Había dicho, señor Diputado Regules, al principio de mi disertación, que lamentaba verdaderamente que no estuviera en Sala la delegación católica, porque en este estudio de la ley que queremos sancionar, para mí hay dos cuestiones: una cuestión de principio y una cuestión de hecho. La cuestión de principio, es la libertad de enseñar; la cuestión de hecho es el texto de enseñanza de Historia en nuestra Universidad.

Bien comprende, desde luego, el señor Diputado Regules, que este problema de la libertad de enseñar, obligado yo a hablar de él, voy a referirme, — ahora que tiene un defensor brillante, — al discurso del doctor Secco Illa cuando la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.

Decía yo que el doctor Secco Illa había defendido abiertamente la libertad de enseñar, — le ruego un paréntesis, doctor Regules, para decir al señor Diputado Haedo, que me está oyendo, que también le voy a contestar a él, que me permita este aparte y después, en seguida, voy a él, — decía que el doctor Secco Illa había defendido abierta y brillantemente la libertad de enseñar.

Y bien: en este proyecto de ley que nosotros proponemos, atacamos, señor Diputado Regules, claramente, a ese concepto. Tan claramente, que por moción mía, en la Comisión de Instrucción Pública se agregó al proyecto del señor Diputado Etchepare a las palabras "texto oficial", las de "y único". Quisimos, así, definir una posición espiritual...

**Señor Salgado** — Permítame: con mi discrepancia.

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor. Creo haberlo expresado anteriormente: con la discrepancia del doctor Salgado en la Comisión.

Bien: yo aprovecho esta oportunidad de la discusión general de un problema de esta naturaleza, para contestar, ahora, el discurso del señor Diputado Secco Illa. Yo aspiro, señor Presidente, en la respuesta que quiero dar a los señores Diputados católicos, a que todo el tono de mi discurso cumpla acabadamente con un consejo de un gran espíritu, cuyo recuerdo debe serle grato al señor Diputado Regules; con un consejo de Blas Pascal. Pascal decía: "Aspirad a que en todo diálogo o discurso vuestro, podáis decir a quien se ofenda, ¿de qué os quejáis?". Esta es la posición a que yo aspiro en este discurso, en que he de atacar la posición espiritual de la bancada católica en el problema de la libertad de enseñanza.

**Señor Regules** — ¿Me permite?...

Puede contar el señor Diputado Zavala Muniz con un elemento más para que se mantenga el debate en el plano que desea: es la consideración intelectual que me merece el señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Zavala Muniz** — Muchas gracias.

Yo, señor Presidente, en la discusión de este problema, declaro desde ya, no discutiré la política de la iglesia; no la discutiré, porque, para mí, eso es una cosa en la cual no nos podremos poner de acuerdo los hombres que integramos esta Cámara. Tenemos, por decir así, polarizando nuestros espíritus, en una y en otra posición; y, por otra parte, además, nadie ignora que de la discusión de los grandes fenómenos de la historia política de la iglesia, estamos en el riesgo evidente e inminente de descender a la discusión de la política de la iglesia en nuestro país. Lo cual, sin duda, y a nuestro pesar, inferiorizaría el debate y me haría aparecer a mí, por ejemplo, en una situación de atacante de calidad mental inferior, pues me faltan las grandes razones para combatir las razones de la delegación católica.

El doctor Secco Illa afirmaba la necesidad de la libertad de enseñanza, y decía que ésta es una de las grandes aspiraciones de las sociedades civilizadas. Sin duda ninguna: ésta debe ser una de las grandes aspiraciones de las sociedades civilizadas, porque si alguna cosa terrible recuerda la historia del mundo, son los sacrificios de los magníficos mártires que ha habido por propagar esta libertad de enseñar, que no es, en el último de los términos, nada más que la consecuencia inmediata y lógica de la libertad de pensar.

Entre estos mártires, y mostrando en cierto modo el proceso de este problema, podría citar, para mí como el más alto y puro, a Sócrates, que no fué otra cosa que un sacrificado por esta idea de la libertad de enseñar que era en él la libertad de pensar. Inmediatamente en la historia, viene la figura de Jesús, que no es otra cosa que un mártir de esta libertad de pensar. Y luego toda la inmensa cantidad de cristianos anónimos sacrificados por la agonía del Imperio Romano, prohibiéndoles su libertad de pensar y su libertad de enseñar. Pero luego, inmediatamente después, venido al poder el cristianismo, toda esa inmensa multitud, no menor en número ni en excelencia espiritual ni en fe a los mártires del cristianismo anterior, sacrificada ahora por querer la libertad de pensar y la libertad de enseñar, frente al poder del cristianismo.

Toda la historia, pues, puede irse jalonando, así, de mártires que han defendido esta libertad de pensar, y, por lo mismo, su consecuencia: la libertad de enseñar. ¿Por qué así ha ocurrido? Porque generalmente—y he aquí la gran desgracia—los Estados anteriores a nosotros tuvieron como fundamento de su organización social una razón divina. Y bien se sabe que cuando en los fundamentos sociales interviene la razón divina, se está inmediatamente a un paso de la crueldad para hacer que los hombres obedezcan a eso que es la voz de Dios.

Pero, señor Presidente, este sentimiento de la libertad de enseñar, ¿ha sido, en realidad, un sentimiento cristiano mantenido a través de los tiempos? Evidentemente, no. No lo ha sido en los hechos, ni tampoco lo ha sido en la doctrina. Y no digo ya en la lejanía de la historia, que la libertad de enseñar no ha sido defendida por la iglesia. No lo ha sido ni aún ahora por uno de sus hombres más ilustres, entre otros, por ejemplo, por uno, cuyo recuerdo para el doctor Regules debe ser muy grato: por el Papa León XIII. Si el señor Presidente me permite, yo voy a leer en la encíclica "Rerum Novarum", cuál era la opinión de León XIII sobre esta libertad de enseñar que hoy defiende el Diputado católico doctor Secco Illa y que yo espero defenderá también el doctor Regules.

**Señor Regules** — Y que hoy ataca el señor Diputado Zavala Muniz.

**Señor Zavala Muniz** — Sí, señor. Dice en la encíclica "Rerum Novarum" León XIII, hablando del problema de los obreros: "El Estado debe promover el bienestar moral del obrero". — "Asimismo —dice—hay en el obrero muchos bienes cuya conservación demanda la protección del Estado". — Sigue hablando y termina: "Más aún; ni el hombre mismo, aunque quiera, puede en esta parte permitir que se le trate de un modo distinto del que a su naturaleza conviene, ni querer que su alma sea esclava; pues no se trata aquí de derechos de que libremente pueda disponer el hombre, sino de deberes que le obligan para con Dios y que tiene que cumplir religiosamente. Síguese de aquí la necesidad de descansar de las obras o trabajos en los días festivos. Esto, sin embargo, no se ha de entender como una licencia de entregarse a un ocio inerte y mucho menos a ese descanso que muchos desean, factor de vicios y promotor del derroche del dinero, sino del descanso completo de toda operación laboriosa, consagrado por la religión. Cuando al descanso se junta la religión, aparta al hombre de los trabajos y negocios de la vida cotidiana, para levantarle a pensar en los bienes celestiales y a dar el culto que de justicia debe a la eterna divinidad. En esto principalmente consiste, y este es el fin primario del descanso, que en los días de fiesta se ha de tomar; lo cual Dios sancionó con una ley especial en el Antiguo Testamento: "Acuérdate de santificar el día de sábado", y con su ejemplo lo enseñó con aquel descanso misterioso que tomó cuando hubo fabricado el hombre: "Y reposó el día séptimo de toda la obra que había hecho".

Bien se ve, señor Presidente, que León XIII, — espíritu representativo del nuevo pensamiento cristiano, si lo hay, en alto grado, el suyo, — puso como uno de los deberes del Estado el promover al bienestar moral del proletario; y este bienestar moral perfectamente establecido está en que en su día de descanso debe ser guiado, — no el niño, sino el hombre, que ya debía disponer de su libertad de conciencia, — debe ser llevado a descansar en el seno de los preceptos religiosos. Porque bien lo dice él claramente cuando habla: "Más aún; ni el hombre mismo, aunque quiera, puede en esta parte permitir que se le trate de un modo distinto del que a su naturaleza conviene, ni querer que su alma sea esclava". De modo, pues, que quien quiera, cualquier hombre proletario, de acuerdo con el pensamiento de León XIII, vivir con su alma perdida de los claros y luminosos caminos que la religión cree encontrar para el alma de los hombres, quien lo quiera así, no podrá vivir, aunque lo quiera, malgré toda su voluntad: es preciso que el Estado le imponga el descanso en el seno de la doctrina católica.

Pero no es sólo, señor Presidente, esta opinión de León XIII, por demás acabada y concluyente, la que yo podría citar. Tengo aquí la opinión de otros Papas, en este pequeño folleto, que es una magnífica discusión sobre este mismo problema de la libertad de la iglesia entre un librepensador, señor Lorulot, y un jesuíta, señor Desgranges, tan digno uno del otro por su inteligencia. Y dice así el señor Lorulot: "Básteme recordar que el Syllabus constituye, en pleno siglo XIX, el más violento reto lanzado a la idea de libertad, al pensamiento moderno, a las democracias. El autor del Syllabus, el Papa Pío IX, en un mandamiento a los obispos, se expresaba así: "... Osan favorecer esta opinión tan funesta a la iglesia católica y a la salvación de las almas, opinión llamada "delirio" por Gregorio XVI, nuestro predecesor, de feliz memoria, a saber, "que la libertad de conciencia y de cultos es un derecho propio de cada hombre, que debe ser proclamado, establecido en todo Estado bien constituído, y que los ciudadanos tienen derecho a la plena libertad de manifestar abierta y públicamente sus opiniones, cualesquiera que sean, por la palabra, por la imprenta o de otro modo, sin que la autoridad eclesiástica o civil pueda limitarla...

Creemos firmemente que no hay, por fortuna para nosotros, una verdadera necesidad de establecer como ley la tolerancia civil, y mucho menos, la libertad de cultos. Si se autoriza la tolerancia o la libertad de cultos, tendremos la discordia en las familias. Eso nos parecería poco juicioso; sin contar la obligación que un Gobierno católico tiene de proteger la verdadera religión, la única que puede hacer felices a los pueblos". Luego vuelve a hablar de Pío IX y otra vez las opiniones son absolutamente concordantes.

Toda la historia de la iglesia, sobre todo esta opinión de Gregorio XVI que tengo en la mano, muestra claramente cual ha sido su posición frente al problema de la libertad. Dice así: "De la fuente envenenada del indiferentismo deriva esta máxima falsa o, más bien este delirio: que se debe procurar y garantizar a cada uno la libertad de conciencia, error de los más contagiosos, al cual

allana el camino esa libertad absoluta y sin freno de las opiniones que, para la ruina de la iglesia y del Estado, va extendiéndose por todas partes, y que ciertos hombres, por exceso de desvergüenza, no temen presentar como ventajosa para la iglesia. ¡Ah! "¡Qué muerte más funesta para las almas que la libertad del error!", decía San Agustín.

5

**Señor Etchepare** — ¿Me permite, señor Presidente?

En vista de la norma que sigue el debate, es evidente que este proyecto no va a poder ser sancionado en el día de hoy. Por eso mociono a fin de que se celebre una nueva sesión, si cabe, en este período.

**Señor Presidente** — Para el mes que viene, señor Diputado.

**Señor Etchepare** — Para el primer día hábil, el lunes 5 de Setiembre a la misma hora de hoy.

**Señor Gamba** — Deseo ampliar esa moción en el sentido de que continúe este debate el día 5 del próximo mes a las 14 horas, agregando otro asunto que ya está informado y repartido.

**Señor Presidente** — Vamos por partes. Eso se votará después.

**Señor Haedo (don Eduardo Víctor)** — Yo creo que el giro que va a tomar este debate, tiene verdadera importancia por la calidad espiritual de los problemas que se van a tratar, en que casi todas las bancadas tendrán interés en fijar sus puntos de vista. De tal manera, yo creo que procede determinar una sesión extraordinaria para tratar exclusivamente este asunto. Creo que la colocación de estos asuntos en la orden del día de las 14 horas, les resta verdadera importancia y el escenario apropiado para un debate que, si bien no va a tratar de aspectos materiales, va a tratar de cuestiones sustantivas para la vida espiritual de nuestro país.

(Apoyados).

—Desearía, señor Presidente, que la Mesa me informara si sería posible fijar una sesión extraordinaria, ya sea en este mes o en el transcurso del mes siguiente, para tratar exclusivamente este asunto en una sesión especial de la Cámara.

**Señor Presidente** — Señores Diputados: no hay el número necesario en Sala; pero fijada la sesión para el lunes a las 14 horas, en cualquier momento en que haya sesenta y dos Diputados se puede fijar una sesión extraordinaria.

**Señor Terán** — ¿Ya es un hecho que vamos a seguir celebrando sesiones todos los días a las 14?

**Señor Presidente** — Siempre que lo resuelva la Cámara.

**Señor Terán** — Porque yo voy a plantear eso: que saquen las sesiones de las 14 horas.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Etchepare: para que, así que lleguen las 15 horas, se pase a un intermedio hasta el lunes 5 a las 14 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y seis**).

**Señor Gamba** — ¿Me permite para hacer un agregado?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Gamba** — Para que se agregue a la orden del día de esa sesión el proyecto ya informado y repartido por el cual se da a una escuela de Florida el nombre de "Juan Zorrilla de San Martín", y a una de Montevideo el nombre de "José Pedro Bellán".

**Señor Presidente** — Se va a votar si en la sesión extraordinaria que se ha votado se agrega el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gamba.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

6

—La Mesa debe hacer presente a la Cámara que ha llegado, después de la sanción del asunto que figuraba en primer término en la orden del día, un telegrama firmado por varios vecinos del Departamento de Rocha, apoyando esa iniciativa.

**Señor Troitiño** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Troitiño** — Yo, señor Presidente, por haber llegado quince minutos después de empezada la sesión no pude intervenir en el debate, — que no sé si se produjo, — sobre ese asunto del Hotel de La Paloma.

Como no estaba muy bien enterado de los antecedentes de la ley, porque esos antecedentes están constituídos principalmente por otra ley en la cual debe haber quedado establecido el régimen que ha de seguirse para la administración de ese hotel, tenía pensado pedir la reconsideración de ese asunto; pero como algunos Diputados me informan que en la ley anterior ha sido previsto el inconveniente que yo suponía, yo no voy a solicitar en este momento la reconsideración que, por otra parte, no tendría efecto práctico, porque no podría discutirse dicho proyecto en este instante. Pero dejo constancia, salvando mi voto, de que mi opinión es contraria a que se convierta a los Municipios en administradores de hoteles, sobre todo por el resultado desastroso que ha dado la administración de los hoteles por el Municipio del Departamento de Montevideo.

He terminado.

7

**Señor Guichón** — ¿Me permite?...

Faltando dos o tres minutos para la hora, hago moción para que se levante la sesión.

**Señor Presidente** — Se va a votar, si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

---

—Queda en el uso de la palabra el señor Diputado Zavala Muniz, y anotados para intervenir en el debate los señores Diputados Salgado, Eduardo Víctor Haedo, Regules, Stewart Vargas, Gamba y Schinca.

---

Queda terminado el acto.

---

(Se levantó la sesión a las 14 horas y 58 minutos).

---

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

---

# 103.ª SESION ORDINARIA

# AGOSTO 15 DE 1932

## PRESIDENCIA DEL Sr. JOSE A. OTAMENDI

SUMARIO

Sarandí del Yí y Tejera.—Pueblo de Carmen. — Pedido de pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Administración.

12—El mismo señor Representante llama la atención del Consejo de Salud Pública sobre la conveniencia de establecer una policlínica en el pueblo La Paloma, del Departamento de Durazno.—Pide el pase de la versión taquigráfica a dicho Consejo. — Se resuelve de conformidad a los dos pedidos del señor Representante Fusco.

13—Manifestación del señor Representante don Fernando J. Carballo en la que se hace eco de una nota del Concejo Departamental de Colonia sobre la necesidad de reparación de local y de construcción de edificio de varias escuelas en el Departamento mencionado. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública.

14—Sección Cuentas Corrientes de Divisas Extranjeras.—Creación a cargo de la Oficina de Control de Cambios del Banco de la República. — El señor Representante doctor Segundo F. Santos funda una recomendación de pronto despacho del proyecto presentado por él juntamente con los señores Representantes Suárez y Haedo (don Eduardo Víctor).—La Presidencia formula la recomendación del caso.

15—El señor Representante don Liber Troitiño reitera su manifestación anterior sobre combinaciones políticas en el Concejo Departamental de Paysandú y aporta nuevos datos.

16—El señor Representante don Eduardo Víctor Haedo anuncia una interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la Conferencia de Ottawa.

17—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat funda un pedido de informe al Ministerio del Interior sobre el atropello policial al señor don José O. Risso González, Oficial de Secretaría de la Cámara. — Se resuelve transmitir el pedido con la versión taquigráfica al Ministerio mencionado.

18—El señor Representante don Simón B. Amighetti, contesta la manifestación del señor Representante Troitiño sobre combinaciones políticas en el Concejo Departamental de Paysandú. — Palabras finales del señor Representante Troitiño.

19—Licencias.

20—Interpelaciones. — La Presidencia, en respuestas a la cuestión planteada por el señor Representante Suárez declara que la no reanudación de las interpelaciones interrumpidas se debe al método de trabajo de la Cámara.—El señor Representante don Aquiles Espalter, pide el pronto despacho de un proyecto presentado junto con el señor Representante doctor Augusto César Bado sobre reglamentación de las interrupciones.—La Mesa formula la recomendación solicitada.

21—Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores fundada y formulada por el señor Representante don Eduardo Víctor Haedo a nombre de la bancada herrerista sobre las representaciones hechas a la cancillería del Uruguay por el Gobierno de la Gran Bretaña y respecto de la repercusión en nuestra economía de los acuerdos de la conferencia de Ottawa, y sobre las medidas aconsejables en cuanto al restablecimiento del prestigio comercial del país en el exterior. (Afirmativa). — Constancia de votos. — Moción del señor Representante don Aquiles Espalter para que se invite conjuntamente al señor Ministro de Industrias a concurrir a la Cámara. (Afirmativa). — Debate incidental sobre el alcance de esta última moción votada. (Reconsideración y retiro de la moción).

22—Seguro de desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particular).

23—Licencias.

24—Monopolio del tabaco. — Proyecto del Ministerio de Hacienda. — Nota del señor Ministro en la que se solicita que la Comisión de Fomento de la Producción designe la Comisión especial para el estudio del monopolio mencionado constituída por el Consejo Nacional de Administración. — Cuestión de carácter constitucional. — Pase del asunto a la Comisión de Constitución y Legislación.

25—Cuestiones de orden. — Rectificación de un voto.

26—Seguro de desocupación. — Creación. (Continuación de la discusión particular).

27—Moción de orden.

## 1

En Montevideo, a los quince días del mes de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, siendo las quince horas entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldama, Algorta, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Arrieta, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Benía Rovira, Bonino, Brause, Buquet, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, Carbonell y Migall, Casas Araújo, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Demarco, De Mula Domínguez Cámpora, Dufour, Echenique, Echeverry, Espalter, Etchepare, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Grauert, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez Haedo (don Eduardo Víctor), Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Legnani, Lladó, Macció, Manini Ríos, Martínez, Massioti Silveira, Menéndez, Minelli, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Olivera Ortuz, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Puyol, Regules, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Seoane, Solares Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viera (don Rivera S.), Viña, Zavala Muniz y Zubiría.

Total: 110.

Faltan:

**En misión oficial**, el señor Representante: González Vidart.

**Con licencia**, los señores Representantes: Anfusso, Antúnez, Bado, Brum y Melo.

Total: 5.

**Con aviso**, el señor Representante: Ximénez.

**Sin aviso**, los señores Representantes: Buranelli, González Olaza, Lazarraga, Mac-Coll, Oller, Prando y Quesada.

Total: 7.

**Señor Presidente** — Está abierto el acto.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Consejo Nacional de Administración por el que se modifica la planilla N.o 13 del Ministerio de Instrucción Pública. (Creación de una Fiscalía de lo Civil).

—A la Comisión de presupuesto.

2—El señor Ministro del Interior remite una comunicación referente a las palabras pronunciadas por el señor Representante don Líber Troitiño sobre violaciones a las leyes de juego.

3—El señor Representante doctor Héctor A. Mac-Coll hace entrega de una exposición firmada por varios ciudadanos por la que se solicita la pronta sanción del proyecto que acuerda pensión a los deudos de Pedro Escuder Núñez.

—A sus antecedentes.

4—La Comisión Administradora del puerto Zona Franca solicita la inclusión en el plan de obras públicas de las obras de ampliación del muelle zona franca.

—A la Comisión de obras públicas.

5—El Concejo de Maldonado solicita la pronta sanción del proyecto el señor Representante don Juan Carlos Anfusso sobre construcción de un puente sobre el paso de Bentos.

—A sus antecedentes.

6—El señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio del Interior sobre las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo frente al atentado policial de que fué víctima el señor José Oscar Risso.

—Trasmítase.

7—El señor Representante doctor Alfeo Brum solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 15.

8—El señor Representante doctor Mario Menéndez solicita licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

9—Los señores Representantes don Eduardo Fasciolo Siri, don Ricardo Cosio, don Eofelio de Dovitiis y don Orlando Pedragosa Sierra solicitan licencia para faltar a la sesión de la hora 14.

10—El señor Representante doctor Augusto César Bado solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 15 y 16.

11—El señor Representante don Odorico Antúnez solicita licencia hasta el 20 del corriente.

—Se votarán oportunamente.

12—La Sociedad Fomento de Flores remite un despacho telegráfico relacionado con el proyecto sobre seguro de desocupación.

13—La Asociación Fomento Rural Rosario solicita la pronta sanción del proyecto sobre prórroga de la contribución inmobiliaria.

—A sus antecedentes.

Se ha recibido un telegrama del Presidente de las Cortes españolas.

Léase.

(Se lee):

"Madrid, Agosto 20 de 1932.

Cámara de Representantes de Montevideo.

Trasmito contenida radio a Presidente Gobierno, agradeciendo solidaridad esa Cámara con República española.

Besteiro, Presidente Cortes".

## 3

Los señores Representantes doctor Segundo F. Santos, don Juan Pedro Suárez y don Eduardo Víctor Haedo, presentan el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase a cargo de la Oficina de Contralor de Cambios del Banco de la República, la Sección de Cuentas Corrientes de Divisas Extranjeras de cada país por separado.

Art. 2.o Esta Sección tendrá por fin proveer las divisas necesarias para el intercambio comercial de acuerdo a las disponibilidades resultantes del movimiento comercial independientes de cada cuenta, adjudicando a cada país las que justa y equitativamente les corresponda.

Art. 3.o Cuando una cuenta corriente fuera agotada y la importación continuase, el otorgamiento de cambio quedará en suspenso hasta que la exportación correspondiente arbitre divisas.

Art. 4.o Las operaciones de intercambio de mercaderías deberán ser asentadas y tratadas de igual manera a los efectos del cálculo de valores y otorgamientos de divisas.

Art. 5.o Al concluir el año oficial los saldos favorables a nuestro país serán tomados para cumplimiento de las obligaciones externas nacionales, utilizando el remanente, si lo hubiere, en cancelar las cuentas favorables a otros países, las cuales en caso de no poder ser canceladas continuarán en cuenta corriente a la espera de divisas.

Eduardo Víctor Haedo, Rep. por Soriano. — Juan Pedro Suárez, Rep. Montevideo. — Segundo F. Santos. — Rep. por Lavalleja."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Considerando que la modalidad presente en el procedimiento que rige las relaciones comerciales internacionales tiende a dar un tratamiento preferencial a aquellos Estados que se favorecen entre sí, creemos que es hora de que también nosotros, procediendo con estricta justicia, legislemos un tratamiento de equidad a los Estados que nos favorecen.

El proyecto propuesto tiene la particularidad de no lesionar derecho alguno y no adolece tampoco de dificultades que hicieran imposible su adopción, máxime con el actual régimen de Contralor de Cambios.

Por otra parte, tiende a simplificar la compleja situación creada por las transacciones que han dado en llamarse de Intercambio de mercaderías y que por raro espejismo hace aparecer a simple vista como naciones merecedoras de privilegios a aquellas que convirtiendo su diverso método de compra-venta a números, arrojan en cambio balance desfavorable a nuestro país, mientras que sucede lo contrario con naciones que no operan de esa manera.

Además no entorpece la aplicación de medidas restrictivas a la importación de determinados artículos que por considerarse suntuarios fuera conveniente restringir en su importación.

Y para terminar, evita la aplicación de tarifas preferenciales que siempre son recibidas con desagrado por considerárseles de efecto directo.

Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja. — Juan Pedro Suárez, Rep. por Montevideo. — Eduardo Víctor Haedo, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

## INTERCAMBIO COMERCIAL

IMPORTACIÓN. — PAÍSES DE PROCEDENCIA

| PAISES | 1925 | 1926 | 1927 | 1928 | 1929 | % 1929 | Quinquenio 1925 - 1929 | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alemania | $ 8:079.694 | $ 8:143.521 | $ 8:810 259 | $ 11:719.457 | $ 9:693.110 | 10.1 | $ 46:446.051 | 11.1 |
| Argentina | » 6:322.106 | » 7:238.422 | » 9:140.736 | » 8:052.070 | » 7:752.900 | 8.2 | » 38:486.234 | 9.2 |
| Bélgica | » 3:853.757 | » 4:046 093 | » 5:063 068 | » 4:585.512 | » 5:657.601 | 6.0 | » 23:206.031 | 5.5 |
| Brasil | » 4:181.196 | » 3:843.421 | » 4:427.172 | » 4:727.070 | » 4:618 521 | 4.9 | » 21:797.380 | 5.2 |
| Estados Unidos | » 20:630.791 | » 21:323 244 | » 24:883.214 | » 28:474.473 | » 29:717 172 | 31.4 | » 125:028.894 | 30 0 |
| Francia | » 4:032.300 | » 5:329.696 | » 5:165.402 | » 5:550 453 | » 4:431.730 | 4.6 | » 24:509.581 | 5.9 |
| Italia | » 4:249.375 | » 4:042.428 | » 3:540 152 | » 3:971.779 | » 4:363 526 | 4.6 | » 20:167.260 | 4.8 |
| Reino Unido | » 12:492.699 | » 10:656.829 | » 12:384.290 | » 14:632.637 | » 15:136.050 | 16.0 | » 65:301.505 | 15.6 |
| Demás paises | — | — | — | — | — | 14.1 | — | — |
| | $ 73:357.377 | $ 74:111.631 | $ 81:829.873 | $ 93:954.851 | $ 94:720.353 | 100.0 | $ 417:974.185 | 100.00 |

AÑO 1930 — IMPORTACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alemania | $ | 8:929.538 | 10.0 % |
| Argentina | » | 8:757.281 | 9.9 » |
| Bélgica | » | 4:066.859 | 4.5 » |
| Brasil | » | 7:474.917 | 8.4 » |
| España | » | 3:784.354 | 4.2 » |
| Estados Unidos | » | 22:412.234 | 25.0 » |
| Francia | » | 3:462.951 | 3.9 » |
| Holanda | » | 2:244.145 | 2.5 » |
| Italia | » | 3:753.618 | 4.2 » |
| Reino Unido | » | 15:000.277 | 16.8 » |
| Rusia | » | 1:189.853 | 1.3 » |
| SUMA | $ | 81:076.027 | 90.7 % |
| Demás paises | » | 8:225.570 | 9.3 » |
| TOTAL | $ | 89:301.597 | 100.0 % |

## INTERCAMBIO COMERCIAL

EXPORTACIÓN. — PAISES DE DESTINO

| PAISES | 1925 | 1926 | 1927 | 1928 | 1929 | % 1929 | Quinquenio 1925 - 1929 | % |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alemania | $ 15:451.376 | $ 14:138.270 | $ 17:973.102 | $ 14:923.741 | $ 13:780.926 | 14 9 | $ 76:266.715 | 15.0 |
| Argentina | » 8:036 353 | » 8:640 582 | » 12:679.830 | » 16:610.137 | » 11:611.792 | 12 5 | » 57:578.694 | 11.9 |
| Bélgica | » 10:860 196 | » 9:440.422 | » 7:926 917 | » 6:284.519 | » 6:786.108 | 7.3 | » 41:296.162 | 8.5 |
| Brasil | » 5:166 209 | » 4:360.995 | » 4:454.009 | » 4:706.517 | » 2:763.650 | 3.0 | » 21:451.380 | 4.4 |
| Estados Unidos | » 11:998 633 | » 11:095 229 | » 5:450.398 | » 10:345.029 | » 11:242.395 | 12.1 | » 52:162.184 | 10.8 |
| Francia | » 11:558 094 | » 12:211 301 | » 13:338.070 | » 10:515.440 | » 10:878.522 | 11.7 | » 58:501.427 | 12.1 |
| Italia | » 7:166.860 | » 4:506.546 | » 5:134.009 | » 6:552.853 | » 5:769.832 | 6.2 | » 29:130.100 | 6.0 |
| Reino Unido | » 23:587.339 | » 23:983.040 | » 19:469.948 | » 23:060.293 | » 21:377.226 | 23.1 | » 111:477.906 | 23.1 |
| Demás paises | — | — | — | — | — | 9 2 | — | 7.4 |
| TOTAL | $ 98:853.683 | $ 94:303.586 | $ 96:418.695 | $ 101:203.145 | $ 92:756.286 | 100.0 | $ 483:535.395 | 100.0 |

AÑO 1930 — EXPORTACIÓN

| | | | |
|---|---|---|---|
| Alemania | $ | 12:522 103 | 12.4 % |
| Argentina | » | 12:452.121 | 12.3 » |
| Bélgica | » | 5:703.047 | 5.7 » |
| Brasil | » | 3:252.777 | 3.2 » |
| España | » | 451.762 | 0.4 » |
| Estados Unidos | » | 7:751.007 | 7.7 » |
| Francia | » | 12:379.444 | 12.3 » |
| Holanda | » | 1:379.395 | 1 4 » |
| Italia | » | 7:777.835 | 7.7 » |
| Reino Unido | » | 33:289.327 | 33.0 » |
| Rusia | » | 1:011.227 | 1.0 » |
| SUMA | $ | 97:970.045 | 97.1 % |
| Demás paises | » | 2:894.157 | 2 9 » |
| TOTAL | $ | 100:864.157 | 100.0 % |

El señor Representante doctor Mario Rossi, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al plan general de Obras Públicas, que determina la ley 19 de Octubre de 1928, una carretera, que empalme la que va de Cerrillos al Campo Militar, con la que une a la ciudad de Canelones con Aguas Corrientes, 3.a sección del Departamento de Canelones. Su punto de partida será frente a la casa de la Sucesión Peruchi, en la primera de las carreteras nombradas y pasando por el paso de Garúa, terminará en la segunda frente a la casa vieja de Abella, $ 30.000.00, treinta mil pesos.

Art. 2.o Para servir la deuda originada por la construcción de esta obra, créase el impuesto de zona de acuerdo con lo determinado por dicha ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1932.

Mario Rossi, Rep. por Canelones."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto tiene por objeto, dotar a dicha zona de una vía de tránsito rápido y cómoda que permita a sus habitantes comunicarse, con las vecinas de una manera fácil, sobre todo durante los rudos meses invernales. Por esta proyectada carretera, se beneficiarían más de ciento veinte vecinos, que se dedican en su casi totalidad a la agricultura y a las industrias rurales, como ser tambos y establecimientos avícolas, que tanto necesitan medios de comunicaciión seguros en toda época y rápidos.

Por otra parte el costo de dicha obra será relativamente bajo, pues el se proyecta en un antiguo camino, de modo que habrá que hacer pocas expropiaciones.

Por las razones expuestas creo innecesario extenderme más considerando que esta obra es de gran utilidad y de urgente realización.

Mario Rossi, Rep. por Canelones."

—A la Comisión de Obras Públicas.

### 4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de Agosto a las 14 horas.

Con licencia: Anfusso, Fasciolo Siri, Ferrería Ferla, Fusco, Martínez, Massiotti Silveira, Melo y Minelli.

Con aviso: Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Coronel, Gallinal, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Gutiérrez, Haedo (don Jorge Manuel), Legnani, Manini Ríos, Menéndez, Navarro, Oller, Prando, Quesada, Regules, Rospide, Sánchez, Sánchez Varela, Santos, Seoane, Tarabal y Viera (don Atanasio C.).

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 de Agosto a la hora 15.

Con licencia: Anfusso, Massiotti Silveira, Melo y Minelli.

Con aviso: Rodríguez Fabregat, Salguero y Ximénez.

Sin aviso: Camps, González (don Lizardo R.), González Olaza, Prando y Quesada.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12 a las 20 horas.

Con licencia: Amighetti, Anfusso, Bado, Batlle Pacheco, Cosio, De Mula, Domínguez Cámpora, Dufour, Etchepare, Fusco, Massiotti Silveira, Minelli, Schinca, Stewart Vargas y Zavalá Muniz.

Con aviso: Fasciolo Siri, Moroy, Nunes Ribeiro, Rodríguez Fabregat, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Alzamora, Antía Errandonea, Arena, Arrarte Corbo, Astorga, Batlle Berres, Bonino, Brause, Brum, Buranelli, Camps, Carbajal Victorica, Carballo, De Castro, De León, Demarco, Echeverri, Fernández Crespo, Galli, Gallinal, Gamba, Gomensoro Ruano, González (don Lizardo R.), González Olaza, González Vidart, Guimaraens, Gutiérrez, Inciarte, Legnani, Mac Coll, Manini Ríos, Martínez, Menéndez, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez (don Saviniano), Prando, Quesada, Rospide, Salgado, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Tarabal, Valiño y Sueiro, Vasconcellos, Viera y Zubiría.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reuunión de Comisión, citada para el día 12 de Agosto.

Asuntos Internos: Aufusso (con licencia).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han anotado para hacer uso de la palabra once señores Diputados.

### 5

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

**Señor Astiazarán** — La Agencia de Rentas de Sarandí del Yí funcionó con dos auxiliares durante más de once años, hasta 1928. Con motivo de haber sido trasladado el Jefe de esa Oficina a Pando, quedó vacante uno de los puestos de auxiliar que desempeñaba la señora Delía Senae de Pérez, esposa del señor Jefe trasladado. En distintas oportunidades los Inspectores de Hacienda han manifestado que, por su importancia, esa oficina no puede funcionar con un sólo auxiliar, el Consejo Nacional resolvió por dos veces llenar esa vacante con dos personas distintas, ninguna de las cuales fué a desempeñar el puesto. Creo necesario, que para el buen funcionamiento de ese oficina se llene a la brevedad posible esa vacante. No se puede hacer el argumento de que por economías no se llena ese puesto desde que el Consejo, de acuerdo con los Inspectores de Hacienda, ha manifestado que la importancia de esa oficina requiere que se llenen esos puestos para que pueda continuar funcionando en forma regular.

Por ese motivo, pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Hacienda, a fin de obtener que se sirva llenar esa vacante.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al pedido del señor Astiazarán.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta**).

### 6

—Tiene la palabra el señor Diputado Fontana.

**Señor Fontana** — Señor Presidente: voy a referirme a un hecho que considero grave y que dice muy poco a favor de la forma cómo la Administración de Correos y Telégrafos administra las rentas del Estado. En efecto: el señor Administrador del prestigioso periódico "Helvecia", de la Villa de Nueva Helvecia, en el departamento de Colonia, ha recibido una nota de emplazamiento que, con el permiso de la Mesa voy a leer, porque es breve y contundente.

Dice así: "Montevideo, Julio 28 de 1932. — Señor Administrador de "Helvecia". Comunico a Vd., a sus efectos que el Directorio que presido, resolvió

hacerle saber que encontrándome en mora esa administración con el ajuste de las cuentas por concepto de servicio de Porte pago, le acuerda un plazo improrrogable de 30 días para regularizar su situación a ese respecto, significándole que, si no lo hace así, al término de ese plazo, se le suspenderá el servicio referido. Saludo a Vd. atentamente. — César Miranda, Presidente. — Félix Peruchi, Secretario. Adjunto."

Y bien, señor Presidente; en poder del señor administrador del periódico citado están los recibos que ha abonado por el servicio de porte pago y que ahora se le reclaman. Se trata, pues, de un hecho insólito, que es necesario aclarar.

Solicito, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras sea trasmitida al Consejo de Correos y Telégrafos para que investigue aclarando lo ocurrido, dejando constancia de que no me anima más propósito que velar por la seriedad y mejoramiento del servicio oficial de Correos en el departamento de Colonia.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al pedido formulado por el señor Diputado Fontana.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho**).

## 7

—Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

**Señor Suárez** — Hace varios meses con el señor Diputado Santos, planteamos una interpelación al señor Ministro de la Guerra. Concurrió el señor Ministro a la Cámara, defendió la conducta del Poder Ejecutivo y lo apoyó el señor Diputado Bado. Cuando los interpelantes íbamos a iniciar nuestra réplica al señor Ministro, llegó la hora y quedamos luego en realizar en distintas oportunidades la sesión para continuar la interpelación hasta terminar.

Como van transcurriendo los meses y es imposible obtener la presencia del señor Ministro en Sala, se nos ha creado una situación verdaderamente incómoda, porque, en apariencia, parece que nosotros hubiéramos desistido de la interpelación obedeciendo a influencias amistosas.

Ya hem[illegible] entre la oficialidad un comentario [illegible] nos señala como desistiéndo de la interpelación en virtud de haber intercedido personas de nuestra común amistad con el Ministro. Esto da la medida de lo que pasa con que la interpelación continúe en ese estado. No sólo no hemos accedido a dejar sin efecto esta interpelación, sino que, seguimos considerando cada vez con más firme convicción, que el Poder Ejecutivo, en el asunto de los ascensos militares, cometió un verdadero atentado contra la oficialidad; y digo estas palabras para desvirtuar cualquier versión malevolente y a la vez para reclamar del señor Presidente que urja al señor Ministro de la Guerra a fin de que se ponga a disposición de la Cámara, como es su deber, hasta terminar la interpelación.

Es lo que quería decir.

**Señor Presidente** — La Mesa se cree en el deber de hacer saber a la Cámara que el régimen de trabajo de la misma ha hecho casi imposible acordar las tres interpelaciones pendientes, con los señores Ministros de la Guerra, Instrucción Pública e Industrias.

El martes pasado era un día que tenía libre la Cámara. Procuramos entonces acordar con el señor Ministro de la Guerra, por intermedio del señor Secretario Etcheverry, la realización de una sesión, y el señor Ministro de la Guerra comunicó que ese día le era imposible concurrir a la Cámara. Este martes está ya tomado por resolución de la Cámara. El trabajo mismo de la Cámara ha tomado totalmente las horas. La Secretaría informa que también para el primer martes próximo mes de Setiembre ya están tomadas las horas.

De manera que, una vez entrado a celebrar la sesión ordinaria, el señor Diputado podría proponer el temperamento que creyera necesario a fin de resolver este asunto.

**Señor Suárez** — Muy bien.

## 8

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Puig.

**Señor Puig** — El ex Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Benavidez, estaba de acuerdo con el Concejo de Durazno para la consideración de una balsa en el Paso Palmar de Porrúa del Río Negro, pagando el Ministerio de Obras Públicas las dos terceras partes del costo de esa balsa y el resto el Concejo de Durazno. Actualmente hace ese servicio una chata y lo hace en malas condiciones, no pudiendo pasar por ella ganado alguno, y sólo sí, pasan alguno que otro automóvil y otros vehículos. Hay allí entre el vecindario, gran interés en que se construya esta balsa, porque, además la distancia para llevar los ganados queda a más de veinte leguas, que es el Paso de los Toros.

Por eso, pediría al Ministerio de Obras Públicas que se preocupara de la resolución de este asunto, que ya había sido convenido con el Ministro anterior, y pido que mis palabras pasen al Ministerio de Obras Publicas.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasan al Ministerio de Obras Públicas las palabras pronunciadas por el señor Diputado Puig.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

## 9

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Viera (don Atanasio C.).

**Señor Viera (don Atanasio C.)** — En los diarios del día de ayer, me encontré con la noticia de un brutal atropello cometido contra la persona de uno de los empleados más dignos de la Cámara, el señor Risso González.

He averiguado en el personal de esta repartación, y todos me han confirmado que se trata de una excelente persona, razón por la cual dudo pueda haber dado motivo de ese atropello.

Cuando se trató el Presupuesto de Policía, creo que el año 28, me opuse a la sanción de ese proyecto, porque entendía que nuestras policías eran pésimas, y que ningún legislador podía votar el aumento del sueldo sin que antes se tomaran las medidas para que las policías fueran digna de ese aumento, para que fueran verdaderas policías. Anuncié en esas circunstancias, que presentaría un proyecto de ley tendiente a hacer dignas a nuestras policías, como lo hice, proyecto que se refiere nada más que la parte que podríamos llamar moralizadora, proyecto sencillo en el que se exige la más elemental la justificación de vidas y costumbres, no haber sido condenado por ningún delito y que no pese presunción grave de culpabilidad en algún sumario que se les haya instruído. Hasta ahora ese proyecto de ley ha permanecido en la mayor quietud, señor Presidente.

Ante hechos como el que denuncio, yo quiero llamar la atención de la Comisión respectiva de milicias y policía para que se aboque al estudio de este sencillísimo proyecto de ley, que puede ser el primer paso en el sentido de obtener verdaderas policías y evitar atropellos bárbaros salvajes, como el que acabo de apuntar, y por si mis palabras pudieran producir algún efecto en el Ministerio del Interior, pido también, señor Presidente, que la versión taquigráfica de ellas sea pasada a ese Ministerio en el sentido de que este legislador cree que se ha cometido un brutal atropello sin ninguna razón que lo pueda justificar, por la calidad excepcional de ese empleado apaleado, comprobada por todos sus compañeros de la sección respectiva de la Cámara.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Viera, al Ministerio del Interior.

**Señor Rodríguez Fabregat** — ¿Me permite?

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rodríguez Fabregat** — La cuestión planteada por el señor Diputado Viera, en realidad es una cuestión de orden interno, que yo iba a plantear como tal. En este instante, no podría ser tratada sino después que los señores Diputados hicieran uso de la palabra. Le pido al señor Presidente que me conceda la palabra para ello.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

## 10

Tiene la palabra el señor **Diputado** Fusco.

**Señor Fusco** — Yo me iba a referir, en primer término, al mismo asunto que ha planteado el señor Diputado Puig.

El año pasado hice gestiones personales directas ante el Ministerio de Obras Públicas, referentes al arreglo de la balsa del Palmar de Porrúa. Conseguí que se enviara un ingeniero a estudiar las obras, y ese ingeniero articuló una solución que contó con la aquiescencia del Concejo Departamental de Durazno. Pero, como lo ha dicho el señor Diputado Puig, todavía no se ha hecho nada.

De manera que sobre este punto adhiero a esas manifestaciones, expresando de nuevo que era mi propósito formular consideracionens análogas.

## 11

Quiero decir, ahora, refiriéndome a otra cuestión, que también en el año pasado conseguí que el Consejo Nacional de Administración, por la deferente atención del doctor Sorín, en virtud de un pedido mío, resolviera que en el ejercicio correspondiente a 1932-33. en el plan general de vialidad y obras públicas, se incluyera un camino que ya está estudiado y otro que no estaba estudiado entonces, pero que lo está a la fecha, ambos en el Departamento de Durazno. El primero era el camino de la Colonia Rosell a Sarandí del Yí, y el segundo, el camino del puente Tejera al pueblo del Carmen.

Como digo, hubo resolución del Consejo en el sentido de que en el plan de obras públicas del ejercicio en curso figuraran esos dos caminos; pero, con la sorpresa imaginable, me enteré de que en el decreto sancionado en el último acuerdo de obras públicas distribuyendo los fondos que han de aplicarse en este ejercicio, no figura ninguna de estas obras de vialidad, tan reclamadas, en el Departamento que represento, por los intereses viales del mismo y por la desocupación que lo afecta, que no tiene allí, de muchos años a esta parte, el correctivo de ninguna obra pública.

Por estas razones, hago moción para que pasen las palabras que dejo formuladas al Ministro de Obras Públicas y al Consejo Nacional de Administración.

## 12

Voy a referirme, a un tercer asunto.

Hace algún tiempo dirijí **una nota al**

entonces Directorio de la Asistencia Pública Nacional, llamándole la atención sobre la conveniencia de que se estableciera un servicio de policlínica en el pueblo denominado La Paloma del Departamento de Durazno. Recibí respuesta del Directorio en el sentido de que se estudiaréa el asunto; pero van pasados como tres años sin que hasta la fecha tenga yo noticias de que el estudio se haya realizado.

La Paloma es una localidad de una población considerable, que por su alejamiento de otros centros poblados, necesita perentoriamente una asistencia pública oficial.

Hago moción para que pasen estas palabras, a título de sugestión, al Consejo de Salud Pública, a fin de que se interese por el problema a que aludo.

He terminado.

**Señor Presidente** — Se va a votar, si se accede al pedido del señor Diputado Fusco.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro).**

## 13

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Carballo.

**Señor Carballo** — He recibido una nota, señor Presidente, del Concejo Departamental de Colonia, referente a la edificación escolar, de que voy a dar lectura. Dice así:

"Colonia, Agosto 11 de 1932.

Señor Diputado Nacional, don Fernando J. Carballo. — Montevideo.

Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que el Concejo Departamental que presido, aprobó en sesión del 3 del corriente una moción del señor Concejal Soler, por la cual se acordó solicitar a usted en calidad de Representante Nacional por el Departamento, quiera interesarse ante el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para que éste proceda a la brevedad posible al arreglo del local de la escuela número 1 para varones de esta ciudad, cuyo local se encuentra en malas condiciones, lo que constituye un peligro para la salud del personal enseñante y de los educandos.

Al mismo tiempo se le solicita quiera influir ante el referido Consejo, para que proceda al llamado a licitación correspondiente a la construcción del edificio de la escuela número 40 de Nueva Helvecia. Como ambas obras han sido gestionadas en distintas oportunidades por las autoridades escolares del Departamento, y en mérito a la urgencia existente para que se efectúen sin más dilaciones, es que el Concejo de mi Presidencia, le solicita encarecidamente, quiera disponer de toda su valiosa influencia y buena voluntad, en pro del pedido que se le formula y que responde a una dignísima aspiración de los vecindarios del Departamento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a uster con la mayor consideración.

Emilio Alberto Porras. — José M.a Arroyo."

Yo voy a agregar, señor Presidente, que también es urgente la construcción del edificio escolar en Nueva Palmira. Es un edificio que ya está licitado, y esta resuelta la licitación hace como un año, y todavía no se ha resuelto construir las obras.

Existe otra escuela, señor Presidente, para la cual están dispuestos 10.000 pesos. Me refiero a la escuela número 82 de El General. Es un edificio, también de construcción urgente, porque esta escuela está funcionando en un local particular, cedido gratuitamente por el propietario, generosamente, señor Domingo Baqué, hasta que se haga el edificio escolar.

Voy a pedir que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública a fin de que se active el pedido del Concejo Departamental de Colonia y el agregado que he hecho a la referida nota.

**Señor Presidente** — Se va a votar si se accede al pedido del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis).**

## 14

—Tiene la palabra el señor Diputado Santos.

**Señor Santos** — Señor Presidente: con el señor Diputado Suárez y con el señor Diputado Haedo hemos presentado un proyecto destinado a regular el comercio internacional, favoreciendo el intercambio con aquellos países que constituyen los clientes principales de nuestra producción y que se sienten afectados en estos momentos en que vivimos bajo la dictadura de los cambios que ha sido forzoso imponer para evitar el derrumbe de nuestra moneda, proyecto por el cual tendemos a fortificar las relaciones comerciales con aquellos países con los cuales estamos en deuda, desde que constituyen ellos los centros o mercados hacia los cuales se dirige con preferencia nuestra producción.

Comprendemos que el tema es muy profundo y puede tener derivaciones de todo género que es preciso estudiar a fondo. Nuestro proyecto importa una sugestión seria y tal vez interesante en el sentido de favorecer ese desarrollo comercial que hoy, más que nunca, es exigido por las circunstancias, toda vez que tenemos en presencia nuestra, por ejemplo, la situación incómoda que nos crea Inglaterra, que se siente lesionada en sus intereses debido a las medidas que se han adoptado, para restringir la obtención de divisas destinadas a ese país.

Nosotros, al presentar este proyecto, no creemos haber solucionado el problema, ni mucho menos; pero lo presentamos como una sugestión que pedimos a la Comisión de Hacienda la recoja con toda premura y a la que rogamos que le dé el más pronto despacho a objeto de poder concretar la iniciativa en algún proyecto de ley que dé satisfacción a estas justas exigencias da los países que constituyen nuestros mercados principales.

Al presentar, pues, este proyecto, pedimos a la Mesa que exhorte a la Comisión de Hacienda a abocarse al pronto estudio de este importante asunto.

**Señor Presidente** — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Santos.

## 15

—Tiene la palabra al señor Diputado Troitiño.

**Señor Troitiño** — En una de las últimas sesiones, el señor Diputado Nunes Ribeiro dijo algunas palabras para rectificar las que yo había pronunciado con respecto a la maniobra batllista-herrerista que se había producido en el Concejo Departamental de Paysandú.

Actualmente tengo en mi poder un buen montón de recortes de periódicos sanduceros, de los cuales surge evidentemente la conclusión de que yo estaba perfectamente en lo cierto cuando denunciaba esa maniobra como uno de los tantos casos de inmoralidad y de acomodo político, y al mismo tiempo surge de estas publicaciones la evidencia de que el señor Manuel Benavente, suficientemente conocido en el ambiente literario de Montevideo, ha procedido en este caso con la corrección que lo caracteriza.

Yo, naturalmente, no voy a hacer la síntesis de estas publicaciones, ni tendría tiempo para refutar ahora, además de las palabras del señor Nunes Ribeiro, las del señor Diputado Amighetti reproducidas en un diario de la tarde. Pero voy a citar cuatro hechos que demuestran incontestablemente la razón de mis palabras.

Primero. Los batllistas propusieron, hace poco más de un año, un aumento de sueldo al Bibliotecario, lo que quiere decir que hace poco tiempo consideraban que ese puesto era necesario y que debía aumentarse el sueldo de ese empleado, mientras que ahora consideran que podía suprimirse tranquilamente.

Segundo hecho. El Bibliotecario ofreció continuar en su puesto honorariamente, y esto va para el señor Diputado Nunes Ribeiro, que hablaba de los sueldos de que disfrutaba el señor Benavente. Y tal es el propósito de realizar acomodos politiquerìles, que ese ofrecimiento no fué aceptado, a pesar de que el señor Benavente, en la prensa de Paysandú, anunció que, si no había otra manera legal de hacer esa cesión de su sueldo, él se comprometía públicamente a donar el importe al Municipio.

Tercer hecho. Uno de los periódicos que denuncia esta maniobra, no es tampoco nacionalista de ninguna de las fracciones, ni batllista; es el periódico "El Diario", de filiación católica.

Cuarto hecho. Desde que se produjo el cese del Bibliotecario, la Biblioteca Municipal de Paysandú ha permanecido cerrada hasta el día 11 del corriente.

Nada más.

## 16

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Eduardo Víctor Haedo.

**Señor Haedo** (don Eduardo Víctor) — Es para anunciar, señor Presidente, que, una vez que entremos a la orden del día, voy a plantear, en nombre de la bancada que representa a la mayoría del Partido Nacional, una interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores referente a los sucesos de actualidad relacionados con la conferencia de Ottawa.

## 17

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Rodríguez Fabregat.

**Señor Rodríguez Fabregat** — Yo me quería referir al mismo hecho a que se ha referido el señor Diputado Viera.

Un funcionario de esta Cámara ha sido víctima de un verdadero atropello policial. Como consecuencia de ese atropello, ese funcionario de la Cámara está herido en su casa. No sé qué medidas se han tomado respecto de eso por el Poder Ejecutivo; pero quiero, eso sí, destacar aquí que en muchas oportunidades nos hemos ocupado del atropello policial como sistema de actuación policial. En muchas oportunidades hemos destacado aquí varios Diputados, que parece ser el sistema preferido por la policía para aprehender presuntos delincuentes y hasta para arrancar declaraciones de inocentes que luego serán sometidos a la justicia; ahí está fresco el caso de Kerbes, Cisneros y Oyenart.

El hecho nuevo nos toca más de cerca, y esta vez no puede negarse su evidencia. Le ha tocado en el lote la oportunidad a un miembro de esta casa, a un funcionario que colabora con nosotros en su labor de funcionario de esta Cámara y cuyos antecedentes personales son irreprochables.

Yo no sé, señor Presidente, si cabe otra medida, a propósito de esto, que formular la protesta correspondiente del caso.

¡Tantas veces hemos protestado y el Poder Ejecutivo, señor Presidente, no ha

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 108 Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1932 Núm. 7816

**TARIFA DE AVISOS**

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ....... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .......... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .......... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .......... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ...... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .......... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

**TARIFA DE SUSCRIPCION**

**(Resolución 27 de Febrero de 1929)**

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

**VENTA DE NUMEROS ATRASADOS**

**(Resolución 29 de Octubre de 1931)**

| | |
|---|---|
| Del día | " 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 18**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir 248 libros distintos modelos, 160 cintas para máquinas de escribir, surtidas, 51.713 libretas de distintos modelos, 100.000 hojas papel copia, papel carbónico, papel embalaje, papel secante, hojas absorbentes, sobres comerciales, de oficio, impresos, y de licitación privada, formularios varias clases, matrices para mimeógrafos, carpetas, cajas de broches, lápices, lapiceras, notas remisión giros y vales de costuras, blocks de papel, etc., y demás útiles e impresos para atender el consumo de las distintas Secciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada durante el ejercicio 1932|33, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 7 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-1403-v.set.5.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 19**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 186.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y etxendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1237-v.ag.31.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 17**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir 100 kilos de clavos para herrar número 6, 900 kilos de clavos para herrar número 7, 800 kilos de clavos para herrar número 8, 120 kilos raspa cascos, 120 corta cascos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Setiembre de 1932, a las 15 horas y 0 minutos, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Asimilado a Teniente Coronel Germán R. Spangenberg, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-1238-v.ag.31.

**DIRECCION GENERAL DE AVALUACIONES Y ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO.**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de quince días, a contar de la fecha, para la ejecución de los trabajos de reparaciones a practicarse en el edificio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja de acuerdo al pliego de condiciones y resolución del Ministerio de Instrucción Pública de fecha Mayo 10 de 1932, que obra en los antecedentes respectivos, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas en la Secretaría de esta Dirección, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas, hasta el día 9 del mes de Setiembre, a las 15 horas, que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniere. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Norberto A. Larravide, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.27-1414-v.set.8.

**CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL**

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días, a contar de la fecha de la presente publicación:

| Padrón | Nombres |
|---|---|
| 10459 | Rafael Ullou. |
| 10687 | Angel Calvi. |
| 10751 | Sefira Mori de Corbeiras. |
| 10818 | Manuel Trigo. |
| 11093 | Luis Oscar Lambiaso. |
| 11148 | Manuel Castro. |
| 11198 | José Mastrángelo. |
| 11314 | Andrés A. Larraco. |
| 11402 | Zelmira Casaravilla. |
| 11405 | Juan Castagna. |
| 11449 | Agustín Grannoni. |
| 11570 | Lilian Hall. |
| 11953 | María Podestá Deambrosi. |
| 12259 | Julio Bozzano. |
| 12946 | José Debitonto. |
| 13680 | J. R. Rubio. |
| 15030 | Juan Cerviere. |
| 15083 | Isabel Cúneo de Bastos. |
| 15277 | Angel Branchi. |
| 15316 | Demates G. Galante. |
| 15551 | Pío Campodónico. |
| 16513 | Vespusiano Angelini. |
| 17728\|29 | José Espalter. |
| 20686 | José Cristini. |
| 20757 | Juan B. Labanga. |
| 21049 | Luis Lacome. |
| 22363 | Rosa J. de Marzot. |
| 22482 | Mario Coppetti. |
| 22629 | Francisco Scapiezzo. |
| 23377 | Domingo Lagisquet Sassus. |
| 23688 | Juan Duvimioso Paz. |
| 23978 | Pedro Richero. |
| 24087 | Carlos Castro. |
| 24881 | Juan Ruffatti. |
| 25011 | Angel Zampini. |

**Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.**

**La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.**

25188 — Rafael Dubinskn.
25248 — Domingo Curis.
25358 — Pedro Etcheverry.
25390 — Angel Baquero.
25467 — José Ovihuel.
25518 — José López.
25554 — José Cardarillohy.
26107 — Ricardo Pérez.
27332 — J Debin.
27476 — Trama Robello.
28846 — N. Pignotti.
28896 — Jorge Mancollas.
28899 — Mario Gugliü.
28932 — José Rivera.
29007 — Leandro Aragunde.
56859 — Benito Roque.
(24499 — Jacinto Bonilla.
67654 — Julián Lanata.
75741 — Carlos A. Ros.
(128687 — José B. Fernández.
92606 — Luis Juan Traversa.
(124862 — Carlos Zappettini.
97513 — Salvador Govece.
97515 — Pablo Grech.
97516 — Corrado Bestuccio.
97522 — Saturnino Piedrahita.
97523 — Manuel Stalianie.
97524 — Patricio Durán.
97539 — Roque Gallo.
97540 — Pascual Bienchimano.
97545 — Generoso Maceda.
97547 — Camilo Regnicoti.
97548 — Mauricio Demolins.
97552 — José Borga.
97555 — María D. de Cestone.
97558 — Nicolás Depaulas.
97560 — Angel Sivilia.
97562 — Francisco Brun Fuerte.
97566 — Antonio Basigaluppo.
100500 — Domingo Gutiérrez.
100543 — Juan Dodero.
101198 — Santiago Mambretti.
101201 — Valentín C. Codina.
101204 — Alfredo Albert.
101209 — Pedro Marabotto.
101214 — Agustín Bellenda.
102087 — Pedro Duhuo.
102089 — José Sorrentino.
102091 — Nicolás Dipaula.
102093 — Miguel Dipaula.
102128 — Nicolás Serrentino.
103659 — Augusto G. Schvitzpah.
109114 — José Dimatteo.
109176 — Bartolo y Luis Rodino.
109870 — Romualdo Bentancour.
109873 — Manuel Sechi.
111095 — Carlos Bellini Hernández.
(124864 — Juan A. Rios.
111704 — Enrique C. Lages.
(124863 — Vicente Koaik.
113834 — María J. B. de Aserboni.
122146 — Oberdan Vezzetti.
122446 — Domingo Curbelo Viña.
127008 — José Da Silva.
127022 — Juan Rodríguez.
133035 — Carlos Bellini Hernández.
133422 — Luis F. Beltrán.

(Cuenta corriente) Ag.29-1476-v.ag.30.

**DIRECCION DE CREDITO PUBLICO**
SERVICIOS DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo dispuesto por las leyes respectivas, llámase a licitación para amortización a la puja para cubrir los fondos amortizantes de las siguientes deudas nacionales, habriéndose las propuestas en la Dirección de Crédito Público, en los días que se expresan, a las 14 y 30:

| | | |
|---|---|---|
| Setiembre 2. Deuda Amortizable 4 o\|o | $ | 1.831 07 |
| Setiembre 5. Bonos Cuerpo de Bomberos | " | 2.500 — |
| Setiembre 6. Empréstito Puerto del Arazatí | $ | 280 29 |
| Setiembre 7. Deuda Carretera a Colonia | " | 21.629 — |
| Setiembre 8. Bonos de Previsión Social | " | 30.000 — |
| Setiembre 9. Títulos de Deuda Pública 6 1\|2 (1923) | " | 58.539 32 |

Se previene que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes o sus apoderados al acto de la apertura de las licitaciones y que la Dirección exigirá, cuando lo considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos. De acuerdo con el decreto de 14 de Junio próximo pasado, si los proponentes no alcanzaren a tres, se declarará desierta la licitación, haciéndose un llamado con plazo de 15 días, y si en la fecha fijada para el segundo llamado los proponentes no alcanzaren a tres, se procederá a un tercer llamado con plazo de 7 días, en el cual se resolverá la adjudicación o el rechazo de las propuestas presentadas con cualquier número de proponentes.

Las propuestas deberán presentarse en las fórmulas especiales que la Dirección suministrará a los interesados. — Montevideo Agosto de 1932 — Contador Juan Rodríguez López, Director Interino.

(Cuenta corriente) Ag.27-1433-v.set.5.

**DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS**

Existencia de vino en las bodegas de la República en 30 de Junio de 1932:

Montevideo, 30:077.764 litros.
Canelones, 14:086 933 litros.
Colonia, 2:173.216 litros.
San José, 1:728.729 litros.
Salto, 1:236.391 litros.
Florida, 1:217.032 litros.
Soriano, 926.306 litros.
Paysandú, 650.161.
Maldonado, 534.426 litros.
Artigas, 288.422 litros.
Durazno, 135.398 litros.
Lavalleja, 97.056 litros.
Tacuarembó, 40.162 litros.
Flores, 39.000 litros.
Total: 53:230.996 litros.

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto de 24 de Febrero de 1928. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Joaquín Díaz. — Vo. Bo. Peña.

(Cuenta corriente) Ag.29-1490-v.set.2.

**CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES**
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de los artículos que se expresan a continuación, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de le Institución, calle Cuareim número 1231.

1.o Carne para la Colonia Educacional de Varones, de Suárez 7 de Setiembre, a las 15 horas.

2.o Artículos para la confección de uniformes para empleados de vigilancia de las Cárceles el día 12 de Setiembre, a las 15 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta las fechas y horas indicadas más arriba, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 23 de 1932.

(Cuenta corriente) Ag.26-1386-v.set.12.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de mesas colectivas, sillitas para la misma mesas colectivas desarmables, sillitas para las mismas bibliotecas, armarios, pupitres, pizarrones con caballetes, sillas, con destino a las escuelas, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en la Secretaría de la corporación.

Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50 con un sellado en blanco de $ 0 25 y un timbre de Biblioteca, el día 22 de Setiembre próximo, a la hora 16, en esta Secretaría, calle Soriano número 1045 en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Romeo D'Ursi Secretario General.

Ag.5-741-v.set.22.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de artículos escolares y útiles de oficina con destino al servicio del año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en las horas de oficina todos los días hábiles en esta Secretaría.

Se previene que las propuestas deberán presentarse observando lo establecido en el artículo 2.o del pliego, extendiendo la respectiva solicitud en sellado de $ 0.50, la que acompañará un sellado en blanco de $ 0 25 y un timbre de Biblioteca.

Los señores licitantes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría, calle Soriano número 1045, el día 29 de Setiembre próximo, a la hora 16, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los interesados que concurran al acto — Romeo D'Ursi Secretario General.

Ag.5-743-v.set.29.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
AVISO AL COMERCIO
**Expropiación de caña**

Se previene al comercio de la República en general y especialmente a los importadores y expendedores de caña pura de La Habana y de caña nacional, que de acuerdo con el decreto del Consejo Nacional de Administración de 2 de Junio de 1932, quedan terminantemente prohibidos desde el 2 de Setiembre próximo, la venta y expendio de esas bebidas alcohólicas que no sean fabricadas o importadas por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

Para el cumplimiento de lo ordenado por el referido decreto, todos los poseedores de los mencionados tipos o cortes de caña, a cualquier título que lo fueran, ya sean importadores, fabricantes o minoristas, están obligados a denunciar, antes del 2 de Setiembre próximo, las existencias que posean de dicha bebidas, para lo cual deberán dirigirse a esta Administración (Departamento Comercial), calle Rincón número 465.

Las expropiaciones se efectuarán en las condiciones establecidas en el decreto de 2 de Junio último. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.24-1374-v.ag.30.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio de esta Administración.

El pliego de condiciones puede retirarse en la calle Rincón número 465 (Departamento Comercial).

La apertura de propuestas se efectuaré en la Gerencia el día 1.o de Setiembre, a las 15 horas. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag 22-1237-v.set.1.o.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
CONCURSO DE MEDICOS DE GUARDIA

De acuerdo con lo que establece el reglamento respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, avenida 18 de Julio número 1892, se llama a concurso de méritos para la provisión de dos cargos de Médicos de Guardia de los Hospitales de la Capital y a concurso de oposición para la provisión de otros dos cargos.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría General hasta el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a la hora 18. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.27-1415-v.set.3.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**
**SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**
**ACTA N.o 23294**

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"VICTORIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pan, pastas alimenticias, especialmente galletitas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-826-v.ag.30.

**ACTA N.o 23332**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"POCHITO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1268-v.set.7.

**ACTA N.o 23345**

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Romeo y Julieta, con domicilio en la ciudad de La Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarros). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.26-1391-v.set.12.

**ACTA N.o 23333**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.22-1293-v.set.8.

**ACTA N.o 23325**

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO DE SEVILLA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.19-1217-v.set.6.

**ACTA N.o 23296**

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Delbene y Rossi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

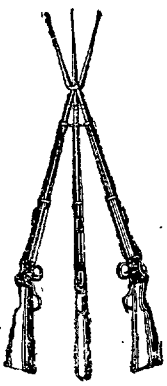


para distinguir artículos de la clase 17.a: (explosivos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-995-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23275**

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Huath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

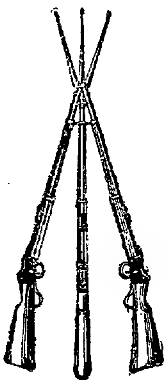


para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-999-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23274**

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solictiado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-991-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23320**

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hermanos, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 15-1047-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23301**

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca

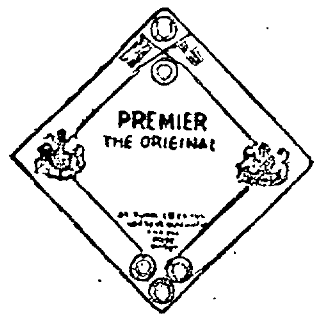



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1168-v.set.5.

**ACTA N.o 23331**

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gillican - Chipley Company, de Nueva Orleans (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

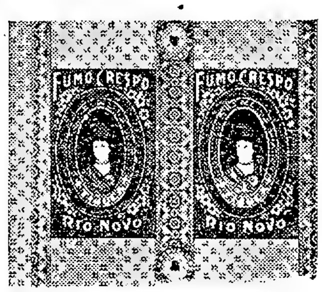



para distinguir artículos de la clase 7.a (aguarrás). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18-1212-v.set.5.

**ACTA N.o 23327**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

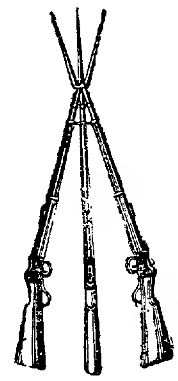



para distinguir artículos de la clase 22.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.18 1213-v.set.5.

**ACTA N.o 23277**

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company, Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.15-1096-v set.1.o.

**ACTA N.o 23337**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

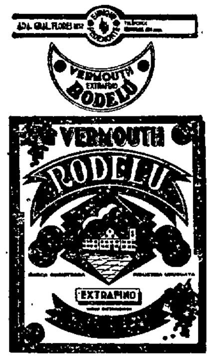



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1230-v.set.7.

**ACTA N.o 23324**

Montevideo, Agosto 13 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Enrique Pedemonte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (vermouth y aperitivos de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1267-v.set.7.

**ACTA N.o 23328**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

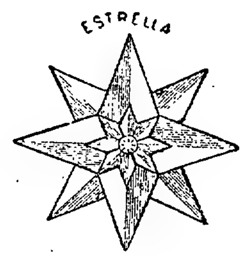



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7 00 Ag.20-1239-v.set.7.

**ACTA N.o 23329**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (excepto lienzos y lonas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.20-1240-v.set.7.

**ACTA N.o 23310**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LA MEJOR

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1170-v.set.3.

**ACTA N.o 23311**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Santiago Gianelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

L.M.

para distinguir artículos de la clase 14.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1171-v.set.3.

**ACTA N.o 23318**

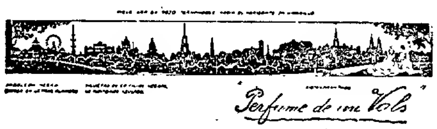
Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan A. Brignoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Nacar

para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.17-1165-v.set.3.

**ACTA N.o 23309**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Walter Mildner, de Montevideo han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-956 v.ag.30.

**ACTA N.o 23326**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Verardo y Co., con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"DRENOBILINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1218-v.set.6.

**ACTA N.o 23313**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Monolastic Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"MONOLASTIC"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1219-v.set.6.

**ACTA N.o 23314**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de Kali - Chemie Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"PANKREON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.19-1220-v.set.6.

**ACTA N.o 23319**

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ICTIALBOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.15-1048-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23339**

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kotex Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WEX

para distinguir artículos de la clase 16.a (paños sanitarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-1358-v.set.10.

**ACTA N.o 20994**

Montevideo, Diciembre 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Manuel Bravo y Compañía, de Montevideo han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-1380-v.set.10.

**ACTA N.o 23336**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FAGOPIOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-1331-v.set.10.

**ACTA N.o 23350**

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julio Jungeblut, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"DIFUSOLAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.24-1381-v.set.10.

**ACTA N.o 23299**

Montevideo, Agosto 6 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

ORB



para distinguir artículos de la clase 8.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1127-v.set.8.

**ACTA N.o 23334**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NEO - YOQUINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-1329-v.set.9.

**ACTA N.o 23335**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BISOLEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de "un producto medicinal usado como digestivo anti - ácido". — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.23-1330-v.set.9.

**ACTA N.o 23330**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



LEON

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.20-1241 v.set.7.

**ACTA N.o 23306**

Montevideo Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

WICO

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 Ag.13-357-v.ag.31.

**ACTA N.o 23316**

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás L. J. van Haaren, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"OMYA"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.13-990-v.ag.31.

**ACTA N.o 23338**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1325-v.set.8.

**ACTA N.o 23312**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Fossati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PORTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.12-952-v.ag.30.

**ACTA N.o 23285**

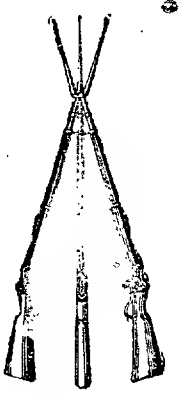
Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Apex Electrical MFG., Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

APEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Ag.22-1294-v.set.8.

**ACTA N.o 23276**

Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 15-1089-v.set.1.o.

**ACTA N.o 23317**

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIOS URUGUAYOS TERAI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-994-v.ag.31.

**ACTA N.o 23307**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Asociación General de Tamberos y Lecheros del Uruguay" de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 3.a (leche, manteca, quesos y productos afines y derivados de la leche) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.13-1032-v.ag.31.

**ACTA N.o 23308**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Standard Oil Development Company, de Linden, New Jersey, una corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

"PARAFLOW"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.12-958-v.ag.30.

**ACTA N.o 23304**

Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Durán con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reigstro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección

$7.00 Ag.12 951-v.ag 30.

**ACTA N.o 23351**

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Raúl De Malherbe Christophersen, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

UPERBAL

para distinguir artículos de la clase 23.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1417-v.set.13.

**ACTA N.o 23349**

Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Con etsa fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores P. L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1445-v.set.13.

**ACTA N.o 23346**

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira, e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BARREIRA

para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1446-v.set.13.

**ACTA N.o 23344**

Montevideo Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

S

para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1418-v.set 13.

**ACTA N.o 23354**

Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Daimler Benz Aktiengesellschaft, de Stuttgart-Untertürkheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"MERCEDES"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (motores, vehículos de todas clases accesorios de equipo) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.27-1419-v.set.13.

**ACTA N.o 23343**

Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Krawehl, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29 1390-v.set.14.

**ACTA N.o 23321**

Montevideo, Agosto 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores León y Etienne Darrasse y Cía., de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"VADEROBROMINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1497-v.set.14.

**ACTA N.o 23322**

Montevideo, Agosto 12 de 1932 — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PROSTHENASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos y químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1493-v.set.14.

**ACTA N.o 23347**

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crystal Chemical Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Crystal Z. B. T.

para distinguir artículos de la clase 10.a (talco y polvos para el tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1502-v.set.14.

**ACTA N.o 23323**

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratoire Galbrun", de París, (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"IODALOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, preparaciones químicas, farmacéuticas, medicinales e higiénicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1499-v.set.14.

**ACTA N.o 23341**

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1501-v.set.14.

**ACTA N.o 23352**

Montevideo Agosto 23 de 1932 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gil y Gulla, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA CONSTRUCCION MODERNA EN EL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.

$7.00 Ag 29-1503-v.set.14.

**ACTA N.o 23359**

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAUME DELACOUR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1448-v.set.14.

**ACTA N.o 23340**

Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Con esta fecha los señores Aldao, Piera y Del Valle, apoderados de la sociedad "Canadian Industries Limited", de Montreal, Quebec (Dominio del Canadá), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1500-v.set.14.

**ACTA N.o 23360**

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"URASEPTINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1449-v.set.14.

**ACTA N.o 23361**

Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KYMOSINE ROGIER"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.29-1450-v.set.14.

**ACTA N.o 23300**

Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lysaght's Sociedad Anónima Argentina Limitada, con domicilio en Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

para distinguir artículos de la clase 8.a (piezas para construcciones metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Ag.22-1123-v.set.8.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 259**

Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Pecoste y Facello Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bovedillas rosadas para entrepisos y azoteas de hormigón armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.23-1343-v.set.15.

**ACTA N.o 3611**

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor Indalecio González, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un pulverizador adaptable a carburadores de motores a nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arerdondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1103-v.set.10.

**ACTA N.o 3616**

Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Con esta fecha el señor Atilio Bravetti, de la ciudad de Mercedes (República Oriental del Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina eléctrica medicinal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.20-1269-v.set.13.

**ACTA N.o 257**

Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Con esta fecha el señor José Meiesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de aluminio, tales como argollas en general, medias argollas para arreos; estribos para cabalgar, botones para riendas y correas, grampas para monturas, frenos para caballos, hebillas para arreos en general y remaches" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.15-1094-v.set.7.

**ACTA N.o 3612**

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Elizaucía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Ag.18-1169-v.set.10.

**ACTA N.o 3603**

Montevideo Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco L. Sasso, Hugo J. Galli e Italo Galli domiciliados en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.8-794-v.ag.31.

**ACTA N.o 3614**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de seis años para "Junta asfáltica a prueba de presión en ductos de hormigón de sección rectangular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.18-1137-v.set.10.

**ACTA N.o 3615**

Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Con esta fecha el señor Luis J. del Negro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Planchuela articulada de fierro con revestimiento superior de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Ag.18-1198-v.set.10.

**ACTA N.o 3613**

Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Con esta fecha el señor Julio Tello de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Espectáculo con sport Cycle Ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Ag.17-1130-v.set.9.

**ACTA N.o 3610**

Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Con esta fecha los señores Juan Bocchi y Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno portátil para uso doméstico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.13-1005-v.set.6.

**ACTA N.o 2608**

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento y material para la fijación de pisos - mosaicos de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 12-953-v.set.5.

**ACTA N.o 3609**

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha los señores Fortunato Pagani y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la construcción de puertas y|o cierres de aberturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-954-v.set.5.

**ACTA N.o 256**

Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de cal hidráulica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag 15-1096-v.set.7.

**ACTA N.o 3606**

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Refrigerador eléctrico" denominado "Frigoru", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-884-v.set.2.

**ACTA N.o 3607**

Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Con esta fecha el señor Augusto Masetti, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Equipo para suplantar al "Primus" la bombilla, denominado 'Yitin y Yito'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-885-v.set.2.

**ACTA N.o 3604**

Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Con esta fecha los señores De Lodron y Mainero, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en camisas y cuellos "Turismo"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.10-886-v.set.2.

**ACTA N.o 3605**

Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Giannattasio, Berta y Vázquez, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y dispositivo para el montaje de puentes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.9-827-v.set.1.o.

**ACTA N.o 255**

Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Con esta fecha el señor Ernesto Gercar, por la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de "Bakelite" para la obtención de mangos para cuchillos y revólvers, corta - papeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición artefactos de aislación y decoración eléctrica, artículos generales de bazar y ornamentación, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Ag.12-955-v.set.5.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la Facultad de Química y Farmacia de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 19 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-1454-v.set.6.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la construcción de las usinas de purificación y bombeo en Melo y de elevación de agua cruda del río

Tacuarí, de la ciudad de Melo. Las propuestas se recibirán el día 11 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo pago de la suma de $ 23.50 por los planos y $ 2.50 por el pliego de condiciones y memoria descriptiva. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-1471-v.set.6.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Segundo llamado a licitación**

Se llama a licitación por segunda vez para el suministro de nafta y kerosene destinado a esta Dirección.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.29-1486-v.set.7.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraído del nicho número 41 del Buceo, propiedad de doña Baldomera Juliana García, los restos de Dolores G. H. y Caraballo, Zoraida Aguiar, Bernardino C. Serano, Anacleto García, Carmen Romero, Francisco Lema, Rosa B. de Morasso, Flora P. Valles, Pedro Digilatti, Luis Morasso, Segundo G. Ubaldo, Pedro Labano, Carolina Q. de López, Mariano Queirol, Francisca B. de Queirol, Américo Lúgaro, Arturo Queirolo, José Rovira, Alfredo P. Lúgaro, Eugenia Silva de García, Antonio Fignoni y los de Pascual Ragoni se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 22 de 1932. — La Dirección.

$27.00 Jl.30-575-v.oct.30.

Doña Carolina Angela Boggiani se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 1382 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de don Carlos Sanvicente. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 26 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.30-582-v.oct.31.

Don Martín Palou se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 26 del Cementerio del Paso del Molino que está a nombre de su finado padre don Juan Palou. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 20 de 1932. — La Dirección.

$16.00 Jl.23-418-v.oct.23.

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO**
LICITACION
**Segundo y último llamado**

Llámase a licitación pública para la construcción de pavimentos de cuneta adoquinada y balastado. Los interesados presentarán a la vez precio por separado por metro cuadrado de balastado con riego asfáltico en dos capas de dos litros cada una por metro cuadrado, de esta ciudad, para las siguientes calles:

Avenida Paraguay entre Gaboto y Julio Delgado, avenida Paraguay entre Hervidero y Grito de Asencio, Guaraní entre Gaboto y Julio Delgado, 6 de Abril entre Reconquista y Amorim, Charrúa entre Gaboto y Amorim, Chaná entre Ibicuy y Reconquista, Chaná entre Julio Delgado y Amorim, Florida entre Ibicuy y J. Suárez, Belén entre Atahualpa y J. Suárez, 8 de Octubre entre Julio Delgado y Amorim, 19 de Abril entre 1.o de Mayo y Blandengues, Brasil entre San Antonio y 1.o de Mayo, Brasil entre Arreguí y San Eugenio, Uruguay entre San Antonio y 1.o de Mayo, Uruguay entre Arreguí y Blandengues, Artigas entre Montevideo y Constitución, Rivera entre 25 de Agosto y Constitución, Varela entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Varela entre Misiones y Piedras, Varela entre Guayabos y Montevideo, Cervantes entre Juan Carlos Gómez y Lavalleja, Cervantes entre Rincón y Montevideo, Vilardebó entre Sánchez y Montevideo, Latorre entre Lavalleja y Sarandí, Acuña de Figueroa entre Larrañaga y Sarandí, Colón entre Rivera y Varela, Sánchez entre Latorre y Rivera, Lavalleja entre Latorre y Varela, Sarandí entre Latorre y Cervantes, Treinta y Tres entre Latorre y Varela, Rincón entre Latorre y Varela, 18 de Julio entre Latorre y Cervantes, 25 de Agosto entre Cervantes y Rivera, Misiones entre Latorre y Artigas, Cerrito entre Latorre y Rivera, Piedras entre Latorre y Artigas, Guayabos entre Latorre y Artigas, Montevideo entre Vilardebó y Artigas, 25 de Mayo entre Artigas y Uruguay, Ituzaingó entre Cervantes y 19 de Abril, Yatay entre Varela y Uruguay, avenida Constitución entre Varela y Uruguay, Blandengues entre Uruguay y 19 de Abril, Blandengues entre Florida y Chaná, 1.o de Mayo entre Chaná y 8 de Octubre, Arreguí entre 8 de Octubre y Uruguay, San Antonio entre Belén y Agraciada, Santos Errandonea entre Belén y Agraciada, Magallanes entre Belén y 19 de Abril, República entre Belén y 19 de Abril, Juncal entre Belén y 19 de Abril, Defensa entre Florida y 8 de Octubre, Defensa entre Agraciada y 19 de Abril, 15 de Noviembre entre Belén y Agraciada, Invernizzi entre Paraguay y Agraciada, Constituyente entre Belén y 8 de Octubre, Grito de Asencio entre Chaná y 8 de Octubre, Amorim entre Paraguay y 8 de Octubre, Suárez entre Paraguay y Guaraní, Hervidero entre Paraguay y Agraciada, J. Delgado entre Paraguay y Belén, Reconquista entre Paraguay y 8 de Octubre, Gaboto entre Paraguay y Belén, Ibicuy entre Guaraní y Chaná, y según detalle de los planos.

El decreto y reglamentación respectiva, los pliegos de condiciones y juegos de planos de esta licitación se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, los que serán entregados previo pago de dos pesos ($ 2.00).

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día martes 30 de Agosto de 1932 a las 10 horas, en la Secretaría de este Concejo.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar o rechazar todas las propuestas si lo creyere conveniente.

A LOS PROPIETARIOS

El precedente llamado a licitación notifica, a los efectos de los artículos 1.o y 2.o del decreto y su reglamentación respectiva, a los propietarios comprendidos dentro de las calles que se especifican. — Salto, Agosto 6 de 1932. — José L. Lombardo, Presidente. — Fco. Petrozzelli, Secretario.

$48.00 Ag.10-391-v.set.2.

**CONCEJO AUXILIAR DE SOLIS**
**Desvío de una senda**

Se hace saber al público que doña María Benítez se ha presentado ante este Concejo Auxiliar solicitando permiso para desviar una senda pública que cruza su propiedad, situada en la 2.a sección del Departamento de Lavalleja.

Los que se consideren perjudicados deberán presentarse ante el expresado Concejo a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Solís, Julio de 1932. — El Concejo Auxiliar de Solís.

$5.75 Ag.3-643-v.set.3.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALVAREZ MOULIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 269, y doña MARGARITA JUANA PALMA PIQUET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1380.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 653-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VILLAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EVA ARTIGAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 654-v.set.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORENO FARJI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Cerro Largo número 824, y doña ALEGRE DUEÑAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 613-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES KIBEL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Astrocuka, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña AIDA VILDBAUM, de 24 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Oldessi, domiciliada en la calle Juncal 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 614-v.ag.31.

**2.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HADA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kisvarda, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña ROZA SCHER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Kisvarda, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 674-v.set.5.

**3.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LOSUN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 262, y doña BLANCA AURORA ROBANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 636-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MULIKA, de 36 años de edad, de

estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Viino, domiciliado en la calle Alzaibar número 1225, y doña MARIA DUBOWICZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 637-v.set.2.

---

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN PELLICER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1324, y doña MARAGARITA PIÑERA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 638-v.set.2.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Reconquista número 412, y doña ROSA VIERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Protección Uruguaya a la Infancia. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 639-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO KOVACH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliad en la calle Alzaibar número 1283, y doña KRISTINA FERKO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia domiciliada en la calle Alzaibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Patrocinado por la Liga de Damas Católicas del Uruguay. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor.

(Gratis) 640-v.set.2.

## 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BRUSSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 2291, y doña MARTA GUYOMARD, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00. 680-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARBIERI DECIO, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Ferrara, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1056, y doña ROSINA ALAMPI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 660-v.set.3.

---

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN E. DOTTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión químico farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Obligado número 1663, y doña MARIA MERCEDES PIETRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. $2.00 661-v.set.3.

## 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SUERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1628, y doña HILDA XIMENO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Cuareim número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 649-v set.2.

---

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME COSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña ZULIMA ROBLES de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ejido número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario nocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 601-v.ag.30.

---

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ILDEFONSO CARDARELLO, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ejido número 1390 y doña MARIA INES MEDEIROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Ejido número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 605-v.ag.30.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Ciudadela número 1385, y doña ELVIRA PROVERBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1311.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 688-v.set.5.

---

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1734, y doña MARGARITA MAYOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad húngara, nacida en Bucske, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 687-v.set.1.o.

En el Cordón y el día 11 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO ALEJANDRINO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña ASIANA FERRERA, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — De Salterain.

(Gratis). 615-v.ag 31.

En el Cordón, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CLIMACO VILLAFAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tranviario, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Florida domiciliado en la calle Guayabo número 1532, y doña NOVERSINA BARRERO, de 32 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Tacuarembó domiciliada en al calle Guayabo número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil $2.00 616-v.ag.31.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUITART, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona domiciliado en la avenida Agraciada número 1701, y doña ENRIQUETA HUMMERICH, de 39 años de edad de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 664-v.set.3.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PINTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en Melilla, y doña DOMINGA CATALANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

bores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Meilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis). 635-v.ag.31.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN BOTTARO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Pernas número 2358, y doña MARIA DEL CARMEN PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en le calle Pernas número 2358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis). 675-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ENRIQUE DINARDI LAURANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la calle C. Crocker número 2225, y doña AURORA ALEJANDRINA MONDILLO JUSTINO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle C. Crocker número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00. 676-v set.5

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO OMAR SEDALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 192, y doña MERCEDES RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle G. Viana número 2325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00. 677-v.set 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELFINO de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad portugués nacido en Portugal domiciliado en el camino Carrasco número 158 y doña OLIMPIA MATIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad portuguesa nacida en Portugal domiciliada en el camino Carrasco número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijada en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial dle Estado Civil. $2.00 662-v set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN JOAQUIN VALLEJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3444, y doña BLANCA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Joanicó número 3444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 643-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle C. Miró número 57, y doña DORA ISABEL VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 644-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO F. BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 3131, y doña AZUCENA JOSEFINA L. PASTORINO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 607-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALONSO VAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle G. Muñoz número 29, y doña CELINA CERIZOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Muñoz número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. $2.00 608-v.ag.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MUNIZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle E. Clay número 2625, y doña MARCELINA MARTINEZ de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle E. Clay número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. $2.00 609-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PADULA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rousseau número 78, y doña AIDA AISPURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rousseau número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 610-v.ag.30.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SEVERO ANDRES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Debali número 18, y doña RAMONA GUMERSINDA DELGADO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Debali número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00. 681-v.set. 5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO MARTINEZ de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Peterva número 73, y doña MARGARITA ARGENTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Barros Arana número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 647-v.set.2.

## 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Cubo del Norte número 39, y doña AIDA NELIDA URSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 4297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 655-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TAPIE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2429, y doña OFELIA ESBERT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 656-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ISIDORO GRASSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Quijote número 28, y doña EMMA GUTIERREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dulcinea número 3029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 657-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PRADA LABANDERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones número 1581, y doña MARIA EMILIA DOLORES MIRALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida San Martín número 2544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 658-v.set.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 1410, y doña PETRONA RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 659-v.set.3.

## 13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOZAS GRABLIAUSKAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kouno, domiciliado en la calle Ecuador número 215, y doña KRISTINA VAITKUTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Saulis, domiciliada en la calle Prusia número 245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 667-v set.3.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DONAPETRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río Janeiro y Caros M.a Ramírez número 1187, y doña JUANA ELIDA ANDREIS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Pernambuco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Cicil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis). 620-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOPEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 7.a sección de Montevideo, domiciliado en la calle Francia número 116, y doña ADELINA ARMELINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez número 89

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 621-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MONTERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Suecia y Bogotá sin número, y doña BENIGNA LOBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bogotá número 739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 622-v.ag.31.

En la villa del Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 591, y doña MARIA ERLINDA OJEDA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia y Cuba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00. 623-v.ag.31.

En el Cerro, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN IGUINIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña FELICIA NORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calles Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 624-v.ag.31.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO ALFONSO AMATURO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo y doña MARIA INES COVETTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Román García número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00. 665-v.set 3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS SALAZAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle República Francesa número 720, y doña EUGENIA LIENCRES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle República Francesa número 720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00. 666-v set.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en la provincia de Veracruz, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1278, y doña AMALIA CUENCA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1278.,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 663-v.set.3.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BECERRO DE BENGOA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 1257, y doña MATILDE ELENA DIEZ PLAZA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la av. [illegible] de Julio número 1[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00. 673-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO FOJO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Sarandí, domiciliado en la calle La Paz número 1966, y doña JUANA ZULEMA PERCIBAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 645-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EMILIO GARCIA DIAZ de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dupart número 27, y doña ISAURA IPAR DIAZ de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Uruguay número 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 646-v.set.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EDUARDO CORDERO SLOAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1231, y doña SARA PONS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 617-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JOSE FRATTINI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1820, y doña MARIA RODRIGUEZ IMPIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Municipio número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 618-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MARTIN FLORES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Jaun D. Jackson número 1274, y doña MARIA ELENA SPINDOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis). 619-v.ag.31.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EDUARDO EMERIC (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1313, y doña ESTELA EMILIA SUAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 650-v.set.3

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MANZOLILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Purificación sin número, y doña MARIA ELVIRA LAURINI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 651-v.set.3.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO CARBAJALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Victoria número 2164, y doña AMELIA DO MATO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 678-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2313, y doña RAMONA CAPOTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis). 652-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO DEGRANDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 2448 ,digo Inca número 1864, y doña MARIA VICTORINA LIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Nicaragua número 2448, digo Inca número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 641-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO [illegible], de 29 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad rumano, nacido en Nona Sulita, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot número 1016, y doña SELMA KLAG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kandinga, domiciliada en la calle Democracia número 2399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 642-v.set.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAGIOIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor de piedra, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Libres número 1692, y doña JOSEFINA PAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Libres número 1694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 611-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO MILAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, y doña MARIA DEL HUERTO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Amondarain. (Gratis). 612-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROIG, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle República número 1975, y doña MARIA ELVIRA VARELA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle República número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 601-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARCIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganch número 2122, y doña LEONOR YACOBUSSI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caganch número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 602-v.ag.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MOHORADE de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2076, y doña MARIA SOLEDAD DALIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 603-v.ag.30.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO P. TELLAGORRY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 210, y doña LUISA ADELA INTROINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la avenida S. Martínez número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 682-v.set.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ AMADEO PORCAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle C. de la Vega número 35, y doña PURA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 683-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAGOP BOZOBLAIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Marach, domiciliado en la calle Fraternidad número 105, y doña SUSANA HARAMENIAN de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en

Kaiseri, domiciliada en la calle Vidaurreta número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 684-v.set.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Emancipación número 17, y doña GENEROSA APARICIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emancipación número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00. 685-v.set.5.

En Montevideo y el día 5 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. Riquet número 30, y doña PASTORA MARCELINA REYLES, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 686-v.set.5.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AMADEO GIANOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía número 190, y doña MARIA ESTER VIVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 625-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MOLTINI, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle P. Girait número 68, y doña VICTORIA PIEDRABUENA, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. Girat número 68

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 626-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO COSTA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Timote número 534, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, odmiciliada en la calle Vidaurreta número 180 A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 627-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN COSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 82 y doña LIRA CURRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 628-v.ag.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL HNATKO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Lwow, domiciliado en la calle Esmeralda número 37 y doña CAROLINA LACH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Kracowie, domiciliada en la calle Esmeralda número 37

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 629-v.ag.31

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DE PAULA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 701, y doña MARIA C. P. CLAVIJO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle A. Muñoz número 4335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 630-v.ag.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS MORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Real número 23, y doña CARMEN CAIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 631-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOLIN SUAREZ, de 44 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 35 y doña DOROTEA MONZON, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle L J de la Peña número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 632-v.ag.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BORGES de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle J. C. Molina número 11, y doña FLORA BUSTOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle J. C. Molina número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 633-v.ag.31.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RINALDO SERVETTI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sipe Sipe número 4130, y doña MARIA ESTHER DA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Millán 4250.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 679-v.set.3.

En Sayago y el día 20 del mes de Agosto del año 1932, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CEITTONI de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sáenz Peña número 40, y doña LANCA IRIS MARZORATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garzón número 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 634-v.ag.31.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FONTANINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión radiotelegrafista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maciel número 1457, y doña ADELAIDA CORRAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rock número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 613-v.set.2.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1665, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo domiciliada en la calle Juan Paullier número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot Oficial del Estado Civil. $2.00 606-v.ag.30.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 1628, y doña MARTINA ROSA CASELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra. Oficial del Estado Civil.
$2.00 668-v.set.3

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANTULLO de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 4 de Julio número 3233, y doña JOSEFA GENTILE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Ríus número 1595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
$2.00. 669-v.set.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ DA SILVA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en la isla de Madeira, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3329, y doña ADELA PATRICIA CONDE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan P. Laguna número 3329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 670-v.set.3.

En Pocitos y el día 25 del mes de Agosto del año 1932 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO LEONCIO MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3491, y doña REINA ANGELA VERONICA ARMANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buxareo número 1274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis). 671-v.set.3.

En Pocitos y el día 24 del mes de Agosto del año 1932 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LAPUENTE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 605, y doña EMILIA MAGLIANO, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Garibaldi número 605.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra (Gratis). 672-v.set.3.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "Fisco contra Colombo de Sekulich (María) y Sekulich (José) y otros. Expropiación", se cita, llama y emplaza a doña María Sekulich a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — Leonardo Sollier, Actuario.
(Costas) Ag.23-1334-v.set.3.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco o Francisco Héctor Barilari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ag.27-1421-v oct.3.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rafaela Gaiarraga de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1422-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ameglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.27-1423-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Astengo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1424-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Quintian de Escriu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1425-v.set.5.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González Juan Pedro González y otros", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Carmen González Rabelino de Duarte y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de María Rabelino por figurar ésta con el apellido Ravelino en vez de Rabelino, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Juan Pedro González por aparecer el apellido materno como Revellino en lugar de Rabelino; 3.o La de nacimiento de Juana González por figurar el apellido materno como Rabelina en vez de Rabelino; 4.o La de nacimiento de María Luisa González por figurar el apellido materno como Rabela en lugar de Rabelino; 5.o La de nacimiento de Sofía González por aparecer ésta con el nombre Cornelia Gavina en vez de Sofía, que es el verdadero y el apellido materno como Raven en lugar de Rabelino, y 6.o La de matrimonio de Sofía González con José Cléric, por figurar el apellido materno de la contrayente como Ravelina en lugar de Rabelino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$12.00 Ag.20-1258-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel o Ezequiel Valentín y Vera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario
$5.50 Ag.27-1426-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Díaz de González y Gonçalves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1427-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1428-v.set.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Caldeiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1429-v.set.7.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Delia Fernández Latorre y de don Héctor Tito Fernández Latorre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Ag.27-1431-v.set.7.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José María González, María Rabelino de González, Juan Pedro González y otros", se cita, llama y emplaza a don Antonio Castro, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 Ag.20-1257-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Abal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.26-1388-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Vázquez de Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.23-1342-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Amestoy de Chalá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.22-1328-v.set 2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Alemán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$5.50 Ag.20-1256-v.set.1.c.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Bardallo de Luzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.19-1215-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Franco de Bombet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1184-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Lodeiro de Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$9.00 Ag.18-1173-v.set.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Boureau Sudriers o Ernesto B. Sudriers, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1174-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segundina o Secundina Toso o Tosso de Venturino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1175-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Llanca de Oliva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1176-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Moreira de Bongiovanni o Bongiovani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1177-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique o Juan Enrique Capdeville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1179-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o Victoria Fernández Acevedo o Acebedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.18-1178-v.ag.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Ramón Pereyra con los sucesores de Miguel Tudurí, Isabel González de Tudurí y otros. Prescripción"; se cita, llama y emplaza a los herederos de Miguel Tudurí e Isabel González de Tudurí, Antonio, Guillermo, Florentino, Corina, Mercedes y Miguel Tudurí, Isabel Tudurí de Maldonado, Filomena Tudurí de Piñeiro, Dolores Tudurí de Nogueira, Abelardo, Enrique, Gerardo, Alfredo y Lida Nogueira sus herederos, sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 42.138 situada del otro lado del Paso Molino, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de cuatro mil novecientos sesenta y dos metros noventa decímetros, lindando: por el Norte y Oetse, con caminos públicos; por el Este, con Julián Susviela y por el Sud, con Bernardo Perato, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos o constituyan procurador dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.60 Ag.18-1183-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wladimir Bouseleff, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Ag 12-960-v.ag.23. Set.13-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Luis D'Espaux, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.12-961-v.set.16.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sturini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-1372-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Capozzoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.24-1376-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alides Javier Ifrán Benites o Alcides Javier Ifrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$5.50 Ag.24-1373-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Damele de Valverde María Luisa contra la sucesión de Luis Damele. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don Luis Damelli dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.40 Ag.22-1295-v.set.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos

en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1221-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rudecindo o Rudesindo Gómez Bambí, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.19-1234-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bonilla de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.19-1235-v.ag.31.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Roberto Irazábal, constituyendo domicilio en la casa número 1631 de la calle Colonia, me presento al señor Juez y como mejor proceda digo: Que vengo a producir la información legal para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos José A. González Puig y Odulio Barquín, que presentaré, serán interrogados como sigue: Por las generales de la ley. Qué concepto les merece mi honradez y costumbres. Den razón de sus dichos. Por tanto al señor Juez pido que, previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicite. — Montevideo, Agosto de 1932. — Roberto Irazábal". En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.20-1245-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1932 — Eduardo Díaz Fap, Actuario.

$5.50 Ag.19-1236-v.ag.31.

**Convocatoria de acreedores**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan Alfredo. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 el día seis del entrante mes de Setiembre, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Ag.18-1216-v.set.6.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Angela Mármol de Martí. Rectificación de partida" se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la peticionante con Gumersindo Martí Pigrau donde dice llamarse Angela Mármol Maldonado debe decir Angela Mármol Riga. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1932 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Ag.13-993-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Iriarte de Tillous, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.13-997-v.set.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Talamoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Ag.10-844-v.set.14.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Amarella de Reino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Ag.29-1506-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Cruz Piegas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1494-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comastri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1491-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane Pallas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.29-1468-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucas o Lucas Ramón Goyenola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.20 975-v set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Torterolo o Torterola y doña Carolina Torterolo o Torterola de Arias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-1442-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Luisa Bussón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.27-1443-v.set.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Pontolillo o Puntolillo o Ponđolino o Pontolina o Pondolilo o Pontolilo o Pontolila y de doña María Josefa Cherverizo de Pontolillo o María Josefa Cheverizzo o Cheruliso o Chiveriche o Cheverinzha o Ceroverizze o Gilvirizi o Serveris o Gervariza o Chervariza de Pontolillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50. Ag.27-1444-v.set.7.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agapito Falagian. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Agapito Falagian, para que concurran a la junta general que se celebrará el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.80 Ag.26-1393-v.set.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rodomilo o Rodomina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1932.

$11.00 Jl.5-47-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.5.
Ag.26-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Juan Galizia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ag.24-1352-v.set.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Vale o Valle o Bales o Vales, de doña Rosa Vale de Carrillo de doña Dolores o Dolores Teresa Vale o Vales de Vázquez y de doña Magdalena Valle o Vale de Rossa o Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mon-

tevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1273-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Giaquelo o Giachello de Roda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-1355-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturno Lorenzo o Lorenzo Eustachio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-1324-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ituarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Ag.22-1318-v.set.2.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celina Dattoli. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Celina Dattoli, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Cleta Marcelina debe decir Celina. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Ag.22-1326-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Leiva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1274-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Antonio Pablo Nuccetelli o Nuccettelli o Noccetelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 20-1275-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca o Francisca Forlosia o Forlasia de Gagliardi o Galhardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1276-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Adelaida Costa de Paperan o Adela Costa de Paperán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 20-1277-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Herrera de Peraza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1246-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen de León de Macchiorlato, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1247-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lante de Silva o María Petrona Lantes de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1248-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Concepción Vilardebó y de don Esteban Vilardebó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1249-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Murzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-1250-v.set.1.o.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Morales. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo y sus mejoras, situada en Olimar Grande, 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 229, compuesta, según título y plano del agrimensor Augusto Nogueira (hijo), de Setiembre de 1930, de una superficie de setecientas setenta y dos hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y seis metros, lindando: al Norte, línea quebrada de dos rectas, con la fracción letra D, adjudicada a don Enrique Barreto; al Este y Sudeste, línea quebrada de nueve rectas, lindando con los señores Miguel Anguel y Miguel Pedro Larralde (hoy Nicolás Mastropierro) y al Oeste, con el río Olimar Grande. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.00 Ag.20-1278-v.set.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra la Sociedad Porvenir. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Sociedad Porvenir", de la ciudad de Rocha, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-1279-v.set.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Francisco Costa, llamados Francisco Costa Facal y Esclavitud Costa Facal para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.11-900-v.set.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Green de Adams, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.11-917-v.set.15.

**Segunda copia de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pedro Couture. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras: 1.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Benito Montaldo en el año 1920, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Prudencio Pérez un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en la calle Venezuela número 1444, de esta ciudad, y se halla empadronado con el número 35.477; 2.o De la escritura de venta otorgada ante el escribano don Eduardo Ravenna el 5 de Diciembre de 1905, por la cual don Pedro L. Couture adquirió de don Tomás Guillén un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en el pueblo de Ituzaingó, de este Departamento, hoy empadronado con los números 75.656 y 75.657. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Tomás Guillén y don Prudencio Pérez, sus sucesores a título universal o singular o a quien se considere con derecho sobre los bienes descriptos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del indicado término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Ag.8-800-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Botana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar, quedando especialmente emplazados los herederos Carlos María, Ildefonso, Erminda Teodora, María Emma, María Elia, Nicolás Gilberto, Adolfo, Manuel María, Irma, José María y María Luisa Botana y doña Gila Mundo de Botana, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos y en los de ejecución de hipoteca que siguen doña Margarita Núñez Cibils de Etcnechury y otros contra la misma sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Julio 2 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.8-801-v.set.12.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Arocena. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José, empadronada en mayor área con el número 8, compuesta, según plano del Agrimensor Alberto Calamet, levantado en 1876, de 12 hectáreas 2165 metros cuadrados, señalada en dicho plano con el número 4 y ubicada en el ángulo Noreste Sureste de la fracción de campo compuesta, según plano del agrimensor Eduardo Terra Arocena, levantado en Octubre de 1930, de 384 hectáreas 573 metros. Dicho lote número 4 tiene el siguiente deslinde: 720 metros 225 milímetros de frente al Suroste, a calle de veinte metros de ancho; 150 metros 722 milímetros de frente también al Noreste, a calle de quince metros de ancho; 720 metros 258 milímetros en el Noroeste, lindando con la fracción 5, que fué adjudicada a Carlos N. Aguiar y 190 metros 27 centímetros al Suroeste, con la fracción 17, adjudicada a Ramón Arocena. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60 Ag.8-822-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Odonel, Odón o Aniceto Odón Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.1.o-602-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

**Estado de créditos**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Luis Valdettaro. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.24-1370-v.set.5.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Ramón Cruz Paz, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Ignacio Etchar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.24-1371-v.set.5.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Juan Castro ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Antonio F. Braga los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.20-1260-v.set.1.o.

**Declaratoria de quiebra**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Castro, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Fernando de Lodron, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Ag.17-1138-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

**Solicitud de rehabilitación**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado en los autos de su quiebra el señor Santiago Isi, solicitando su rehabilitación. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Teófilo M. Rial, Escribano Público.
$3.00 Ag.29-1485-v.set.8.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público qué ha sido declarado en quiebra el comerciante Domingo Castro y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Julio Surraco; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.27-1439-v.set.7.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Carlos Ma. Juanicó (suplente), en los autos de quiebra de Israel y Guerriero se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del cinco de Setiembre próximo a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas Ag.22-1322-v.set.2.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Aquilino Conde y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o ntregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos Sanguinetti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.15-1041-v.set.7.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Francisco Revetria, y que, en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Gualberto Urrestarazú; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.15-1045-v.set.7.

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes Schettini Hermanos y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Otto Rabe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Ag.15-1046-v.set.7.

**CONCORDATO PRIVADO**

Ley 11 de Noviembre de 1926. — Con fecha 17 de Agosto del corriente año ha quedado homologado el concordato privado celebrado por la firma "Tellechea y Liotti", que gira en esta plaza en el ramo de mueblería y tapicería, calle Uruguay número 1015. Dicho convenio ha sido protocolizado ante el escribano don José M. Cardozo Clavell, calle 25 de Mayo número 555. Y a efectos del artículo 7.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Tellechea y Liotti.
$6.00 Ag.23-1348-v.set.5.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Martha Amalia Fablet para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Raúl Arriola, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$7.20 Ag.29-1463-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luisa Andrioni o Andriones de Rodríguez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con dere-

chos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$5.25 Ag.29-1452-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Orestes García, hijo legítimo de don Luis García y de doña Antonia González, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como del sexo femenino y con el nombre de Oresta, cuando su verdadero nombre es Orestes, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.00 Ag.29-1462-v.set.12.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía López de Alvarez o Lucía López de Romero, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.50 Ag.29-1459-v.oct.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Gabriela Battilana, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Luis Enrique Migone, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.29-1464-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Domingo Borsari, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.27-1440-v.set.7.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, ha comparecido don Exequiel Grajales solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Deolindo, hijo legítimo del compareciente y de doña Josefa Filippini, por aparecer por error en ella como del sexo femenino y con el nombre de Deolinda, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$6.70 Ag.27-1416-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Máximo Canari Martirena o Máximo Martirena, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 1.o de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.26-1392-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Patetta José. Prescripción", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al bien empadronado con el número 20.012, situado en las calles Patria y Monte Caseros, con una superficie de 618 metros cuadrados 91 decímetros cuadrados, que se deslinda así: treinta y cuatro metros noventa de frente, a la calle Patria: treinta y dos metros al Norte, por donde linda con Ricardo Lista y 44 metros 27 al Este, frente a la calle Monte Caseros, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$12.00 Ag.19-1230-v.set.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Folrencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose Rodríguez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1316-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la pertura de la sucesión de doña María Magdalena Risso de Capurro, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$4.50 Ag.22-1315-v.set.2.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, conociendo por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Aníbal Tomás Sendeza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para un comparendo señalado para el día 23 de Diciembre del corriente año a las diez horas, en el juicio que por divorcio unilateral la ha iniciado su esposa doña Rosa Almazón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.18-1201-v.set.24.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Carlos Ordeñana para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le han iniciado Antonio S. Zorrilla y Compañía, bajo apercibimiento Montevideo, Agosto 11 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$8.40 Ag.15-1074-v.set.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Luisa Muñecas de Prat y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.15-1099-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Herminio Wainstein para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Raquel Garfünkel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 9 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.11-918-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez eLtrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se cita y emplaza a don Francisco Merenciano, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el veintiuno de Noviembre del corriente año, a las diez de la mañana, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Vivet, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos hasta el final del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$14.40 Ag.15-1095-v.set.19.

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Laura Novas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza previo al de divorcio, le ha iniciado su esposo don Constantino Ruival, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$9.60 Ag.8-807-v.set.12.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental (suplente) de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a doña Carlota Elena Giani, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Severo Romay, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$7.20 Ag.8-804-v.set.12.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Chobadindegui a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Julia Pozzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$8.00 Ag.29-1504-v.oct.4.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Elozegui José. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado y en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, cuyo frente da a la calle Lindoro Forteza, empadronada con el número 70449, y que contiene, según plano levantado por el agrimensor A. Juanicó el 11 de Setiembre de 1929, un área de 143 metros 5524 centímetros cuadrados, cuyos límites son, según también el dicho plano: 8 metros 18 centímetros por el Nor-Este, a la calle Lindoro Forteza; por el Sur-Oeste, cinco metros 88 centímetros, lindando con la sucesión Arriague; una línea perpendicular de 5 metros 80 centímetros con la que forma un ángulo recto a la que sigue otra perpendicular a ella, con la que forma otro ángulo recto y que tiene 2 metros 47 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry, y por el Sur-Este, una línea de 13 metros 28 centímetros, lindantes también con la sucesión Salaberry y por el Nor-Oeste, 19 metros 27 centímetros, lindantes con el señor Siberio. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$22.80 Ag.27-1410-v.oct.3.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sofía Villafán solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Gabino Villafán por aparecer en dicha partida con el nombre de Ernesto Villafán en vez de Gabino Villafán, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 26 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$6.00 Ag.27-1411-v.set.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Sosa de Montero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimien-

to de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto de 1932. — Eduardo Routin, Actuario. $5.50 Ag.24-1363-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Croce o Crocce de Mera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$5.50 Ag.24-1364-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Vicente Angelini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Olivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.24-1365-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Martínez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estará a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag 24-1354-v.set.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Germán Sagrado Zubiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.20 Ag.19-1232-v.set.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona,, se cita y emplaza a doña Emilia Tomasa de Urquiza, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Chaneton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.22-1299-v.set.28.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Antonia Landmann a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Maximiliano Noe, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$7.20 Ag 18-1188-v.set.24.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juana Iturbide de Bentancor, por sí y en representación de sus menores hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su matrimonio con Calixto Bentancor y la de nacimiento de su hija María Angélica en vez de Calisto debe decir Calixto, que es el verdadero. La de defunción del mismo: donde dice Juan Bentancort debe decir Calixto Bentancor y donde dice que era casado con doña Juana Machin debe decir Juana Iturbide, que son los verdaderos. La de nacimiento de su hija Blanca Celia, donde aparece como hija de Juan Bentancour y de Juana Turbini: debe decir hija de Calixto Bentancor y de Juana Iturbide y la de nacimiento de Esmeralda: donde sus padres figuran con el nombre de Juan Bentancor y de Juana Iturbides en vez de Calixto Bentancor y Juana Iturbide. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$10.50 Ag.20-1288-v.set.7.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Boiana Jubin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Dragoliub Stepanov, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-986-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Carlos González, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Aurora Pérez González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.11-922-v.set.15.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Ramona Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Carreo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
$8.00 Ag.13-897-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonia Izquierdo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don León Prieto bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-589-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchecolatz de Aguirregaray, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 9 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Ag.23-1336-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Raquel Luca o Raquela Luccas de Suárez y Féliz o Félix Salvador Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 29 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.80 Ag.29-1457-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregorio Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Ag.29-1455-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Haydée o Haydée Telma Pontes de Puppo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.29-1456-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor para esta publicación. — Canelones, Junio 30 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-1404-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Oller, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.26-1405-v.set.6.

**Incapacidad**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha cuatro de Mayo del corriente año, declaró en estado de incapacidad a Eustaquio Domingo Gotta, designándosele curador en la persona de don José Antonio Gotta. — Canelones, Agosto 4 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$5.60 Ag.24-1353-v.set.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano o Mariano Esteban Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-1382-v.set.5.

**Declaratoria de quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacinto Dalí, establecido en la 14.a sección de este Departamento (San Jacinto), intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren. Que se ha fijado el término de treinta días para que los que se consideren acreedores presente los títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Víctor Gamba. Y a los efectos del artículo 1584 se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 11 de 1932. — Eduardo Sagarra, Actuario.
(Costas) Ag.20-1265-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Jover o Jober, Prudencia Fernández o Prudencia Chaves de Jover y Honorato Jover, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.24-1383-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil

se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Bentancur o Bentancor de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1345-v.set.3.

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 de. Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rafael Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y se emplaza al heredero presuntivo Salustiano Pérez para que comparezca dentro del referido término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Canelones, Diciembre 24 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario Adjunto.
$9.50 Ag.23-1346-v.set.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulino o Pablo Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.19-1223-v.ag.31.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa o Nicolasa del Carmen Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 10 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.18-1180-v.ag.30.

**Rebeldía**

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que en los autos caratulados "Inualecia Martínez o Indalecia Cigliutti contra la sucesión de Felipe Cigliutti o Ciliutti. Investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil", se han declarado incursos en rebeldía a los señores Tiburcio, Anselma, Antonio Petrona, Peregrino, Ramona, Segunda, Isabel, Juana, Prudencia, María y Elisa Cigliutti y a don Isidoro González y Rudecindo Pérez. A los efectos dispuestos por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Junio 23 de 1932. — Miguel A Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$7.50 Ag.17-1125-v.set.3.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los esposos Simón Fontes y Francisca Díaz de Fontes, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Agosto 11 de 1932. — O. A. Marote, Juez de Paz.
$4.50 Ag.27-1441-v.set.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Isidro de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
$5.50 Ag.27-1409-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Sar Fernández o Elena Magdalena Sar Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 28 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$5.50 Ag.26-1387-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Almeida de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 1° de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Ag.22-1319-v.set.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Julio Román Arboleya Rey y de doña Elena de la Sierra de Arboleya, citándose a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.24-1368-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Badin, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag 23-1344-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Schneiter, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.23-1341-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Rosa Hodel de Greissing, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1300-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Wirth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$4 00 Ag.22-1301-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio Velázquez, citándose a todos los que se consideren interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 5 de 1932. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto
$4.00 Ag.22-1302 v.set.2.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Longina Zerpa de Carbajal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos Victorio, Francisco y Adrián Carbajal, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Junio 28 de 1932. — Carlos M. Bascans. Actuario Adjunto.
$8.50 Ag.12-978-v.set.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos Burwood, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1303-v set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Victori, Collazo de Méndez citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1304-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Vera de Bentancour, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Ag.22-1305-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo García, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 16 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.22-1306-v.set.2.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Ernesto Garibotti, por cobro del impuesto inmobiliario y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ernesto Garibotti, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1104-v.set.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Sóñora, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Carmelo Agosto 13 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.20-1261-v.set 1.o.

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Pedro Juan Calaffel, por cobro del impuesto inmobiliario, municipal y ausentismo y recargos correspondientes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Juan Calaffel para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, de designársele defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Carmelo, Agosto 9 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.
(Costas) Ag.16-1105-v.set.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ludovina de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro con-

cepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 3 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Ag.26-1389-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Olace o Gregoria Olaze de Arana, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 15 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.22-1320-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fausta Yturria de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 1.o de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.18-1209-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heriberto Abraham Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 9 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Ag.19-1210-v.ag.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Díaz de Comba solicitando la rectificación de su partida de bautismo en la siguiente forma: Donde el nombre de la peticionante aparece como Casimira María Lucía, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Ibigué debe decir María Luisa Díaz, hija legítima de Anacleto Díaz y de Magdalena Higué; donde dice que es nieta paterna de don Juan y de doña María Perdomo debe decir nieta por línea paterna de don Juan Díaz y de doña María Perdomo, y donde dice que los abuelos maternos son don Pedro y doña Ana Paris debe decir don Pedro Higué y doña Ana Paris. La presente publicación se hace de oficio en razón de haber sido auxiliada de pobre la gestionante en este asunto. — Trinidad, Mayo 11 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.
$9.48 Ag.13-1028-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Paradela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 17 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.29-1489-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felipe Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 15 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.20-1271-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Willengton o Williengton, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 13 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Ag.18-1190-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bartolomé Arrospide de Bracco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 3 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
$7.20 Ag.13-1030-v.set.17.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos "Antonio Pandolfo contra María P. Tabares. Divorcio". se cita, llama y emplaza a doña María Pura Tabares para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenaría también la conciliación. — Florida, Julio 8 de 1932. — Gerardo Cendán. Actuario.
$7.20 Ag.9-835-v.set.13.

**Aviso**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber, a los efectos del artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, que las cantidades depositadas en los autos "Antonio Rubio contra sucesión Juan J. Vega", "Test. Ignacio Navarra". "Sumario Estación Mansavillagra" (cantidades depositadas en la Dirección de Crédito Público. Depósitos judiciales), serán en su oportunidad y de acuerdo con la ley expresada, vertidas en Rentas Generales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Julio 7 de 1932. — Gerardo Cendán, Actuario.
(Costas) Ag.1.o-588-v.ag.31.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Brian de Biscazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 17 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.29-1472-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Anselmo Rocha, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 13 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$4.50 Ag.29-1473-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Pantaleón Lescano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 4 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.26-1397-v.set.6.

**Apertura de sucesión**

Por disposición Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Antonio García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 9 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.
$4.50 Ag.24-1367-v.set.5.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza al heredero Ceferino Ramón Angel Agustine Ugolini para que comparezca por sí o por representante legal dentro del término de noventa días, en los autos "Testamentaría Angel Ugolini", bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo mil sesenta y nueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Julio 9 de 1932. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$9.60 Ag.13-1009-v.set.17.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Pereyra o Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.98 Ag.29-1474-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan José Parada, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 23 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.16 Ag.29-1475-v.set.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ceruliana Píriz de Fernández, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.
$5.20 Ag.23-1340-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ezio Bellelli, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Mayo 27 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$7.20 Ag.3-656-v.set.7.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

**Emplazamiento**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi contra la propiedad empadronada con el número 57, manzana número 5. Cobro de pesos", se cita y emplaza al propietario del inmueble o a quien o quienes se consideren dueños de la propiedad gravada, cuyos límites son: Norte, calle Treinta y Tres; Sur, Ismael N. Esquibel: Este, calle Rocha y Oeste, Nuble González Olaza, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio ejecutivo dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Agosto 3 de 1932. — C. Gómez Graña. Juez de Paz.
$13.50 Ag.16-1112-v.set.22.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta Lucía Vaucher de Fernández, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$5.20 Ag.18-1199-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Sarlo emplazándose a los que se consideren con derechos a heredar-

le para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Ag.18-1200-v.ag.30.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha solicitado por don Cayetano Luis Nan la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de José María Nan por aparecer como hijo de Susana Sneider debiendo decir María Susana Scheneider; B) De matrimonio de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider por aperecer el contrayente como Juan Nan y la esposa como María Susana Escheider en vez de Juan Bautista Nan y María Susana Scheneider, y donde aparece don Zacarías Echeneider como padre de la contrayente debe decir Zacaria Scheneider; C) La de nacimiento de José María Nan, donde aparece como hijo de Susana Sneider debe decir María Susana Scheneider: donde figura como abuela paterna Catalina Buliola debe decir Catalina Bogliola: donde figuran como abuelos maternos Zacarías Sneider y Susana Guli debe decir Zacarías Scheneider y Susana Gully. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Julio 9 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.50 Ag 17-1141-v.set.3.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Acevedo de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano

(Costas) Ag.11 931-v.set.15.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos) a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 15 de 1932. — David E. Schweizer, Escribano

$9.60 Jl.5-15-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Pierotti, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Julio 8 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Ag.5-724-v.set.9.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Tur y Springer, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que termino de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 19 de 1932. — Francisco Faig. Actuario.

$7.20 Ag.1.o-807-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Cristóbal Coitiño. Quiebra. Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don Cristóbal Coitiño para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y todos los relativos a su quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 17 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Costas) Ag.29-1470-v.oct.4.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Delfino Coitiño o Delfino Coitinho da Rocha y Flora Paiva de Coitinho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Ag.29-1460-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de Martins Lemes da Silva o Martín Lemes da Silva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1932. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.

$6.00 Ag.20-1263-v.set.1.o.

**Segundas copias de escrituras**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Concurso de Filomena A. de Matet. Segundas copias de escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio S. Gil, como apoderado del Síndico del concurso referido, solicitando se le expidan segundas copias de las siguientes escrituras: A) Escritura de venta autorizada en Montevideo por el escribano Alfredo Herrán, el 3 de Setiembre de 1912 y otorgada por doña Carmen Rubio de Durán a favor de Filomena Arnaut de Matet referente a dos fracciones de terreno ubicadas en Minas de Corrales, 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, señaladas con los números uno y dos en el plano levantado por el agrimensor Luis Soboredo en la mensura levantada en Mayo de 1896 compuestas: la primera, de una hectárea y dos mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados, y la segunda, de tres hectáreas cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados: B) Escritura de venta con pacto de retro, autorizada en Minas de Corrales por el escribano Pablo E. Gaye el 30 de Julio de 1899 y otorgada por don Ramón Vilela a favor de don Juan Bautista Matet, referente a un lote de terreno compuesto de una hectárea dos mil veinticuatro metros, ubicado en Minas de Corrales. El pacto de retro vencía al año del otorgamiento de dicha escritura. — Rivera, Mayo 31 de 1932. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$19.50 Ag.20-1261-v.set.7.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA**

**Quiebra**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Carlos Abruzzini, por auto de 9 de Julio del corriente año, previniéndose en consecuencia: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; 3.o Los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico señor José M. Morales, los justificativos de sus créditos dentro del plazo de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Rocha, Agosto 9 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Ag.15-1078-v.set.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Nicomedes Méndez y Josefa Rodríguez de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.24-1375-v.set.5.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Olivera u Oliveira Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 17 de 1932. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ag.22-1310-v.set.2.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Juan Santiago Gómez Sabaté. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito Juan Santiago Gómez Sabaté solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece mal escrito el apellido, pues dice Juan Santiago Mataix cuando debe decir Juan Santiago Gómez Sabaté, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 6 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.15-1083-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Chiozzi o Guillermo Ceferino Chiozzi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a estos efectos. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$7.20 Ag.4-693-v.set.8.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Francisco Mentiguiaga. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Ramiro Mentiguiaga (hijo) solicitando la rectificación de la partida de defunción de Francisca Mentiguiaga, donde ésta aparece como María cuando debe ser Francisca Mentiguiaga, que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Ag.17-1140-v.set.3.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Sellanes de Aguilar, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 18 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$4.38 Ag.29-1488-v.set.8.

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que en los autos caratulados "Matías y Gregorio Geroncio Sánchez. Rectif. fr. partidas", se ha presentado don Justiniano Carvajal, apoderado de aquéllos, solicitando la rectificación de partidas de Matías Sánchez en el sentido de que el nombre del inscripto es como se deja expresado y no Cervando Germán, como por error aparece, y en la de Gregorio Gerencio Sánchez el nombre del inscripto es como queda expresado y no Gregorio Gervasio, como figura equivocadamente en la partida. Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 9 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$6.00 Ag.29-1202-v.set.14.

**Estado de créditos**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico del concurso de César, Amira, Elia, Paula, Rosa y Ema Pérez y Ricardo Ithurralde, el estado y graduación de créditos de dicho concurso, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Julio 6 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

(Costas) Ag.24 1369-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Cayetano Lacava, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1279-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenzo Inthamoussu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1280-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Olivera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 17 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario. $5.20 Ag.20-1281-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Nieves, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.20-1282-v.set.1.o.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Felipa Martínez de Berriel, Vicenta Hernández de Berriel y Gabino Berriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag 20-1077-v.set.1.o.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hernán Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 12 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1203-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Correge de Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Ag.18-1204-v.ag.30.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Alvarez Perera o María Teresa Alvarez y Perera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose especialmente a los herederos Federico Perera Mon y a Patricio Perera y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — San José, Junio 20 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.10 Ag.2-626-v.set.6.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a los herederos María Roma, Gregorio, María Marta y Carolina Arruti, componentes de la estirpe de Gregorio Arruti, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Arruti y Eustaquia Hernández dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 8 de 1932. — Juan A. Abó, Actuario.

$7.20 Ag.2-627-v.set.6.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Fernando Echenique y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1436-v.set.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pío Gianetti o Pío Toribio Gianetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 18 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Ag.27-1437-v.set.7.

**Quiebra**

Por resolución número 3895, de fecha 17 de Junio de 1932, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos "Año 1932. — Número 345. — José B. Ramírez. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de la ciudad de Dolores, don José B. Ramírez, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jorge Sifredi Soumastre, los justificativos de sus crédito dentro del término de 40 días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Agosto 15 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.23-1338-v.set.15.

**Quiebra**

Por resolución número 4574, dictada por el señor Juez Departamental de Feria don Ramón Costa Pérez, en los autos "Romeo Frabasile. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante de esta plaza, don Romeo Frabasile, previniéndose en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa: 2.o Intímase a todos los que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiente de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Carlos A. Volonterio, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 6 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Costas) Ag.[illegible]-1117-v.set.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 18 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.26-1396-v.set.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "José Chain. Quiebra. Expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José Chain para que dentro del término de treinta días comparezca a contestar el traslado conferido informe del Síndico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme lo previene el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Agosto 19 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.26-1395-v.set.6.

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que habiendo sido separado don Juan M. Mauri del cargo de Síndico, se convoca a los acreedores de la quiebra de don Cecilio J. Falero, a la junta para la designación de sustituto, que tendrá lugar el 26 de Setiembre próximo, a las 14 horas. — Tacuarembó, Agosto 17 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Ag.24-1366-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelina Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.24-1378-v.set.5.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercib miento de lo que hubiere lugar — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22-1308-v.set.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.22 1309-v.set.2.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Floro González solicitando sean rectificadas las siguientes partidas: Acta de matrimonio de Próspero González con Gerarda González: se le atribuye a la esposa el nombre de Geralda siendo el suyo Gerarda. Acta de bautismo de

Floro González: se le atribuye a éste sexo femenino siendo varón y se nombra al padre Próspera siendo su nombre Próspere González. Acta de bautismo de Gerarda González: se le nombra a ésta María Cruz Gerarda siendo su nombre Gerarda. Partida de bautismo de Doralisa González: se nombra a ésta Nicasia Doraliza, siendo su nombre Doraliza. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Ag.15-1079-v.set.1.o.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES**

**Convocatoria de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor Velarde J. Cerdeiras, en el expediente "Carlos Saravia Juárez. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del doce de Setiembre del corriente año, à las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1672 del Código citado se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 19 de 1932. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Ag.26-1498-v.set.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES**

**Aviso**

Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público que el señor Victorio Núñez ha denunciado ante este Juzgado que en los campos de su propiedad han aparecido cuatro vacunos: un novillo de pelo pampa colorado, orejano, de marca y señalado con anzuelo por abajo en las dos orejas; una vaca de pelo colorado, con cría, con la misma señal del novillo y una vaquillona de pelo pampa colorado, orejana, de marca y señal, cuya marca y señal se encuentran en el expediente respectivo a disposición de los interesados señalándose un plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho a los mencionados animales se presenten ante esta Oficina con los justificativos correspondientes y previo pago de costas y pastoreos y demás gastos, le serán entregados. Se previene que una vez vencido el plazo señalado se procederá a la venta de los animales descriptos, de acuerdo con el artículo 21 del Código Rural. Por tanto y a efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Julio 14 de 1932. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

(Costas) Ag.1.o-329-v.ag.30.

# Remates Judiciales

**SADI C. VAILLANT**

JUDICIAL

Rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno (en suplencia) doctor Carlos María Joanicó, autos "Manuel Outeiro. Quiebra", los días 8, 9 y 10 del mes de Setiembre, las casas de comercio pertenecientes al fallido, sitas en la calle 18 de Julio 2304, Brandzen 2252 y Brandzen 2299, respectivamente.

$4.00 Ag.29-1505-v.set.7.

**HECTOR R. ANDUJAR**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Alejandro Scandroglio contra Enrique Yannicelli y Domingo Lates. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Setiembre próximo, a las 1e horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el barrio "Rivadavia", 15.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 109.245, señalada con el número 4 en el plano de subdivisión suscrito en Enero de mil novecientos veinticuatro por el agrimensor Alberto F. Castiglioni, compuesto de ciento cincuenta metros quince decímetros, que se deslindan así: 8 metros 74 centímetros de frente al Sud, a la calle Gregorio Funes (ex Moreno), donde la puerta del edificio se designa con el número 107: igual extensión al Norte, con Blas Schettini; 17 metros 18 centímetros en cada uno de sus costados Este y Oeste, lindando con Ramón Cesio y Pedro Denis y De los Santos, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los honorarios y gastos de escritura de compromiso y de venta así como el impuesto universitario y los certificados y todo lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.06 Ag.29-1495-v.set.14.

**NICANOR PEREZ ROUBIN**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Alvaro F. Macedo, recaído en el expediente caratulado "N.o 320, Lo. 30. Fo. 207. Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Dieguez y Rosa Hortensia Massey. Ejecución de hipoteca", tramitado ante el Juzgado de lo Civil de 2.o turno de la Capital, y venido al conocimiento de este Juzgado, al solo efecto de la práctica de esta diligencia, se hace saber: Que el día 1.o de Octubre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta Oficina, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de terreno, y lo en ellas edificado, situadas en esta ciudad, compuestas: la primera, según títulos, de ochocientos quince metros dieciocho decímetros, y según plano del ingeniero Gouz, de novecientos veintisiete metros, noventa y seis decímetros, que se deslinda así: veintiún metros treinta y ocho centímetros de frente al Sur, a la calle San José; treinta y ocho metros sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle 18 de Julio, por formar esquina; veintiún metros al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal; y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este, confinando con la de Nicolás Sifredi; y la segunda, consta de una superficie según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres, metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando, al Sur, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión Paiva (Antonia); y por el Oeste, da frente a la calle 25 de Mayo, por formar esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del suscrito escribano, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso de venta; 3.o Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella, cuentas por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Florida número 670, y los títulos, en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — (Firmado) Juan R. Irisarri. Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el día 31 de Julio próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.148.42. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".

(Cuenta corriente). Ag.29-1337-v.set.23.

**BONIFACIO MONEO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Matilde Villamarín de Abal contra Ricardo Folgueira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Bonifacio Moneo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno de forma triangular, con el edificio de bajos y altos en él construídos y demás mejoras que contiene, consistente, los bajos, de un garage, dos piezas y demás servicios, y los altos de cuatro piezas y accesorios, el que se encuentra ubicado en el paraje denominado Figurita, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Perelli Casaglia, con una superficie de sesenta y seis metros 45 decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Sud, tiene su frente a la calle Araicuá, en una extensión de 8 metros 75 centímetros, por donde las puertas de entrada a los edificios están señaladas con los números 1865 y 1869, limita con el solar 3, en una línea de 14 metros 2 centímetros; al Nord-Oeste, con propiedad del señor Angel Mignoli, en 16 metros 12 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$34.50 Ag.27-1412-v.set.13.

**DEOLINDO F. TIRELLI**

JUDICIAL

En el Durazno, de una fracción de campo, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fornaro Pablo y Francisco contra Fulgencio Cestau. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y demás mejoras, ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta, según título, de quinientas trece hectáreas, mil doscientas ochenta y siete centiáreas mil novecientos cuarenta y cuatro centímetros cuadrados que constituyen parte de la fracción de setecientos setenta y nueve hectáreas tres mil doscientos setenta y una centiáreas, ochenta y un decímetros y nueve centímetros cuadrados, extensión que linda: al Nordoeste, con campos de don Baltasar Romero; al Sudeste y Sudoeste, con más campos del señor Cestau y al Nord-Este, el arroyo Cañas, y según plano practicado por el agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos veintidós, en el que se determina con el número uno tiene quinientas trece hectáreas, mil doscientas noventa y cuatro centiáreas y seis mil ochocientos diecinueve centímetros cuadrados y linda: al Norte, con el arroyo Cañas; al Sud-Este, línea recta amojonada divisoria con más campo de Fulgencio Cestau; al Sud-Oeste, líneas rectas divisorias del lote dos del mismo plano y al Nord-Oeste, líneas rectas amojonadas y divisorias de campos de Julián Acosta y de Fulgencio Cestau (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en poder del Actuario, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes al rematador: Nicaragua, 1925.

$53.20 Ag.29-1447-v.set.19.

**CIRILO ANGUEIRA**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Venancio Guillermo Etcheverry y otra contra Eduardo Gómez Haedo y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cirilo Angueira, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31342, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor don Alberto Arteaga, de Febrero de 1928, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros y catorce decímetros, con 14 metros 86 centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 14 metros 59 centímetros al Nord-Este, lindando con don Pedro Gelós; 32 metros 21 centímetros al Nord-Oeste, lindando con don Mario Berro y por el Sud-Este, 32 metros 20 centímetros, lindando con el solar número 2; y B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, ubicadas en el mismo paraje que la anterior, empadronadas con el número 31343, señaladas con los números 2 y 3 del mencionado plano de Arteaga, teniendo la fracción 2 una superficie de quinientos veintiún metros sesenta y cuatro centímetros, que se deslinda así: 16 metros 7 decímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mazzini; 16 metros 33 centímetros al Nord-Este, lindando con el so-

lar 3; 32 metros 20 centímetros al Nord-Oeste, lindando con al solar 1; y al Sud-Este, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y la fracción 3, tiene una superficie de ciento setenta y siete metros treinta y dos decímetros que se deslinda así: 16 metros 42 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar 2; 16 metros 56 centímetros al Nord-Este, lindando con don Antonio Piaggio; 10 metros 75 centímetros al Sud-Este, lindando con don Vicente Fernández y al Nord-Oeste, lindando con el señor Gelós, una línea de 5 metros 12 centímetros, al extremo de la cual hay un martillo saliente de 14 centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera, de 5 metros 78 centímetros. Según el mencionado plano, las fracciones dos y tres, deslindadas precedentemente, abarcan una superficie de 698 metros y 96 decímetros y, según título, de 703 metros y 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.00 Ag.27-1413-v.set.13.

**CARLOS M. GARCIA**
JUDICIAL

El jueves 8 de Setiembre, a las 14 horas, y días siguientes hasta terminar, rematará la bien surtida tienda "La Nueva Estrella", avenida 18 de Julio número 1781. Muebles, útiles, mercaderías.

Nota. — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en los autos caratulados "Garrone y Airaldi. Quiebra".

Buena oportunidad. Aprovechen, comerciantes.

$5.00 Ag.27-1435-v.set.7.

**MANUEL ESPINOSA**
JUDICIAL

Rematará el martes 6 de Setiembre de 1932, a las 17 horas hasta su terminación, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del almacén y despacho de bebidas por "Quiebra Ramón Cruz Paz", calle Arenal Grande número 2700, esquina Vilardebó. Orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno.

Sin base y al mejor postor.

$5.00 Ag.26-1401-v.set.6.

**CARLOS M. RIVEROS**
JUDICIAL

Rematará el jueves 15 de Setiembre, a las 3 de la tarde, casa en el pueblo Peñarol, avenida Sayago número 1508, entre Bell y Morse, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Nicasio Capotillo. Solicitando una notificación" el día quince de Setiembre del corriente año, a la hora 15, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Carlos M. Riverós, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base el aludido inmueble que se describe: La finca ubicada en el pueblo Peñarol, de este Departamento, edificada en terreno constituído por la mitad del solar 4 de la manzana M de dicho pueblo, con un área de doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, deslindada así: 21 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle G; 22 metros 80 centímetros en el Este, divisorio con el señor Bonifacio Ceruzzi y aproximadamente 32 metros en el Sur-Oeste, por donde linda con el solar 5. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianería, pavimentos u otras cargas análogas, son de cargo del comprador; y C) Que los timbres y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — José F. Rossi, Escribano.

$27.00 Ag.26-1399-v.set.9.

**EUGENIO LOUREIRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos caratulados "Pilar Pérez de Sóñora contra Laura Carreras de Bastos y Laura Bastos Carreras de Aizpuru. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del próximo mes de Setiembre, a las 16 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor, de los bienes siguientes: Dos fracciones de campo con los edificios, poblaciones, alambrados, montes y demás mejoras en ellas existentes, situadas en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, que según plano de fraccionamiento levantado el 31 de Diciembre de 1920 por el agrimensor Prudencio Montagné, la primer fracción se compone de una superficie de cinco hectáreas dos mil cien metros, teniendo trescientos veintitrés metros ochenta centímetros de frente al Norte a la carretera que va a Florida; ciento setenta y un metros ochenta centímetros al Este, lindando con Juan Miguel Hackembruch; trescientos veintitrés metros ochenta centímetros a la línea del Sud, por donde linda con el mismo Hackembruch y ciento cincuenta metros ochenta centímetros al Oeste, confinando con servidumbre de paso de ocho metros de ancho que va a la fracción que en seguida se deslinda; y la segunda fracción se compone de una superficie de trescientas veinte hectáreas, siete mil trescientos dieciocho metros cincuenta decímetros, teniendo ochocientos sesenta y cuatro metros al Nord-Oeste, lindando con el citado Hackembruch; dos mil quinientos veinticinco metros al Nord-Este, por donde linda con Juan Guido y Juan Pappi; dos mil quinientos veintiocho metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con el Banco Italiano y con Julio Bonet y por el Sud y Sud-Este, linda con el arroyo Canelón Grande. (Empadronados con el número cuatro mil trescientos treinta y seis). Dos solares de terreno situados en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalados en el plano levantado en Julio de 1924 por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, con los números uno y dos y que formaban parte del solar número treinta y seis del plano levantado en Mayo de 1914 por el ingeniero Alfredo de Santiago y agrimensor Andrés C. Martinelli, compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil ciento trece metros cuarenta y ocho decímetros, teniendo dieciocho metros de frente al Sud, a la calle Sitio Grande, distante veinticuatro metros cuarenta centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Guaycurú; setenta y dos metros cinco centímetros en el lado Este, lindando con Serafín Nistal, dieciséis metros cuarenta y cuatro centímetros en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con las ejecutadas y sesenta y dos metros cincuenta y ocho centímetros en el costado Oeste, confinando con Ernesto Bianchi, Rufino Bentancour y Juana Gutín. (Empadronado con el número cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y siete). El bien empadronado con el número dos mil setecientos, o sean, los derechos posesorios a un terreno con el edificio y demás construcciones que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de dos metros setenta centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde está señalada su puerta de entrada con el número mil cuatrocientos veintiocho, por veinticinco metros cincuenta centímetros de fondo al Este, lindando con Hamlet Bazzano y por el Sud, con don Cándido Bengoa. Y el empadronado con el número cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta y tres, o sean, dos solares de terreno contiguos, con lo en ellos existente, situados en la Villa del Cerro, de este Departamento, en la manzana treinta y siete B, compuestos de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Oeste a calle pública por medio con la manzana treinta y ocho B, por cincuenta metros quinientos noventa y cinco milímetros de fondo al Este, lindando por el Norte, con Arturo Hoffman; por el Sud con el muelle y con Zenón García de Zúñiga. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda y certificados de los Registros serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$114.00 Ag.26-1430-v.set.19.

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**
JUDICIAL

Una casita esquina calles oficiales números 2 y 4, a pocos metros de la de Veracierto y muy próximo al camino Carrasco y almacén del señor Gazzo. Cuatro piezas al frente y dos más al fondo y demás servicios, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Duilio Juan Giulfo, por su hija menor, contra Gregorio Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es parte del inmueble empadronado con el número 62569, señalado con el número 29 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis, en Febrero de 1929, y se compone de una superficie de quinientos tres metros, tres decímetros cincuenta y ocho centímetros, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle número 2; al Nord-Oeste forma una curva de 17 metros 6 centímetros que da frente a la calle número 2 y a la número 4; 8 metros 55 centímetros al Oeste, frente a la calle número 4; 28 metros 51 centímetros al Sud, linderos con el solar número 28 y 15 metros 97 centímetros al Este, que confina con la sucesión Gazzo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del martillero y pago del pavimento del bien a rematarse, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.24-1385-v.set.9.

**LUIS BIESTRO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "El Banco de Crédito con Luis Eduardo Larrieta. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 9 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en el paraje conocido por "Las Tres Cruces", décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 87.820 y que, según plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara el 27 de Setiembre de 1911, se compone de una superficie de 162 metros, los que se deslindan así: 9 metros de frente al Nord-Este, a la calle Santos Dumont, entre las de Secchi (hoy J. R. Gómez) y Edison, por 18 metros de fondo al Sud-Oeste, lindando por este viento con el solar 20; por el Nord-Oeste, con los solares 22 y 21 y por el Sud-Este, con el 24. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, Rincón, 523.

$27.00 Ag.24-1362-v.set.8.

**LORENZO J. PEREZ**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Juan C. Mendy con la sucesión de Manuel A. Romero. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2592, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en el paraje conocido por "Cañada del Estado", compuesta de un área de 409 hectáreas, 1 área, 30 centiáreas y 89 decímetros, con los siguientes límites: por el Nord-Este, con campos de don Diego Alonzo, doña Antonina Alonzo y sucesión de Roberto Ferrer y de doña Concepción Silva; por el Sud-Oeste, con el camino que conduce de Achar a San Gregorio de Polanco, por medio, con campos de don Martín Machiñena y la fracción vendida a don Sulpicio Gatica; por el Sud-Este, con la referida fracción del señor Gatica y campos de Diego Alonzo y de los Valerio y por el Nor-Oeste, con campos de don Buenaven-

tura Alonzo y de doña Antonina Alonzo. Se Previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, siendo, además, de su cuenta, la comisión del rematador y los gastos de escrituras y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$51.50 Ag.24-1349-v.set.24.

**JOSE ANTONIO T. PEREIRA**
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Juana Sureda. Solicitando la venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en su ubicación, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: Los derechos a un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad (Punta Carretas), señalado con el número 63 en el plano respectivo, empadronado con el número 32.049 y compuesto de un área superficial de trescientos cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros, que se deslindan así: 9 metros 50 centímetros sobre la calle García Cortinas, por 36 metros hacia el costado Este, y 36 metros con 60 centímetros sobre el costado Oeste. Este bien está tasado en la suma de $ 3.814 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos de esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes y prospectos: ver al rematador en Treinta y Tres número 1356 (3.er piso)

$30.00 Ag.22-1331-v.set.8.

**PEDRO E. MASSAFERRO**

Remate del "Teatro Larrañaga", de la ciudad de Salto, con todos sus muebles, útiles y accesorios, ubicado en la calle Joaquín Suárez número 39|55 El jueves 8 de Setiembre, a las 10 y 30 horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la "Sociedad Anónima Teatro Larrañaga" lo remataré con la base de $ 40.000. Base extraordinariamente baja, como para vender. ¡Magnífica oportunidad para la gente de capital! De una construcción notable por su solidez y comodidad. Pavimento de hormigón pago. Superficie: 1529 m. 24 dec.2.

Se previene: 1.o Que los títulos están en poder del señor Angel Gelpi, en el escritorio de la casa B. y N. Solari, a disposición de los interesados: 2.o Que la venta se hará al contado, entregándose la posesión del bien inmediatamente de otorgarse la escritura de venta; 3.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o del precio en el acto de serle aceptada su oferta; 4.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador.

El teatro podrá visitarse todos los días. Por más informes, ocurra a los escritorios de "Bonelli y Massaferro", Joaquín Suárez, 89 (Salto).

$24.00 Ag.22-1311-v.set.7.

**H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.**
JUDICIAL

El viernes 2 de Setiembre, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle 25 de Mayo 582, remataremos, por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, en autos "Quiebra Lohigorry Hnos.", un gran lote de repuestos para automóviles "Studebaker", "Chandler" "Cleveland 43" y para camiones "Republic", modelos 27-76|6 y 50R., 100 cubiertas para autos y camiones marca "Seiberling", de las siguientes medidas: 30 x 3 y 1|2. 29 x 475. 30 x 450, 29 x 525 y 36 x 6.

En exposición el jueves 1.o, de las 16 a las 19 horas, y el día del remate.

Comisión: 5 o|o. Seña: 25 o|o.

$6.40 Ag.24-1377-v.set.2.

**JOSE LUIS RODRIGUEZ**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de 6 de Junio último, en autos "Juan Catalino Cáceres y otros. Tutela", se hace saber al público que el día siete de Setiembre entrante, a las dieciséis horas y en el vestíbulo del Juzgado Letrado, el señor rematador José Luis Rodríguez, en presencia del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta, sobre la base que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es éste de noventa y seis pesos la hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo situada en "Arias" quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de sesenta hectáreas y linda: al Norte, en dos líneas, con Celia G. Cáceres; al Sur, Justo Fassanado y camino vecinal por medio, con Juan Barbieri; Este, camino vecinal por medio, con sucesores de Catalina Cáceres y al Oeste, Celia G. Cáceres y arroyo Arias, por medio, con Juana Goldaraz de Sánchez. Se previene que el comprador deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o del precio; que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Agosto 4 de 1932. — Gerardo Cenlán, Actuario.

$36.00 Ag.18 1191-v.set.7.

**HECTOR SUPPICI**
REMATE JUDICIAL

Terreno y construcciones. Calle Marcelino Sosa número 3119, a pocos metros de la avenida San Martín y boulevard Artigas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Rovere", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Suppici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un terreno con el edificio en él construído, que es el solar número 43 en el plano levantado por el agrimensor Nicolás Piaggio en Abril y Mayo de 1913, ubicado en la 12.a sección judicial de esta capital, compuesto de 8 metros de frente al Este, a la calle Marcelino Sosa, por donde su puerta de entrada al edificio tiene el número 3119; 28 metros 11 centímetros al Norte, lindando con el solar número 47; 23 metros 8 centímetros al Sud, con el solar 49 y al Oeste 9 metros 68 centímetros, con varios propietarios, encerrando 204 metros 72 centímetros cuadrados, que les corresponde en cuanto al suelo. Este bien se halla empadronado con el número 94.351 Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación de almoneda, certificados de los registros y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes en mi escritorio: 25 de Mayo, 412.

$28.80 Ag.17-1122-v.ag.31.

**FRANCISCO MAGALLANES**
JUDICIAL

Propiedad en Capurro (sin terminar). Calle Juan Ma. Gutiérrez sin número, entre Fco. Gómez y Alberto Flangini. El 1.o de Setiembre a las 4 p. m., de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Generoso Tusé con Bernardo Salaberry. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 1.o de Setiembre próximo, a las 4 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56808, situado en Capurro 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 42 de la fracción C en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Enero de 1912, compuesto de trescientos cuarenta y dos metros treinta y ocho decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Sud-Oeste, a la calle Mac Eachen (hoy denominada Juan M. Gutiérrez), entre las de Francisco Gómez y Alberto Flangini, distante el solar, diez metros de la esquina que forma esta última calle: treinta y cinco metros setenta y cinco centímetros en la línea del Nord-Oeste, lindando con el solar cuarenta y tres: treinta y cuatro metros setenta y ocho centímetros en la del Sud-Este, con el cuarenta y uno y nueve metros ochenta centímetros en el Nord-Este, confinante con el solar cuarenta Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos a mi escritorio: Misiones número 1410.

$33.80 Ag.16-1115-v.ag.31.

**EMILIO LEZAMA MUÑOZ**
JUDICIAL

El miércoles 31 de Agosto, a las 16, por orden del Juzgado de Comercio de 2.o turno, autos caratulados "Roque Bello. Quiebra", rematará todas las existencias del taller de vulcanización y gomería sito en la avenida 18 de Julio 2038, entre Municipio y Defensa.

$4.00 Ag.20-1229-v.ag.31.

**JUAN LACRAMPE**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, L. y Anticipos con Juan Antonio González Suero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 3 de Setiembre próximo, a las 4 p. m. y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Lacrampe, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de tres solares de terreno contiguos, con todas sus mejoras y demás anexos, ubicados en las inmediaciones de Peñarol y Colón, novena sección judicial de este Departamento, empadronados con los números noventa y cuatro mil cinco, noventa y cuatro mil seis y noventa y cuatro mil siete, señalados con los números dos, tres y cuatro en el plano levantado por el ingeniero Miguel L. Costa, con fecha 16 de Octubre de 1914, y cuyas superficies y linderos son: El solar dos, con un área de cuatrocientos veintitrés metros treinta decímetros, con diez metros de frente al Suroeste, a la calle Matto Grosso, que desemboca en el camino nacional a Las Piedras, en la parte limitada por la avenida Carve y calle Larrobla; cuarenta y tres metros al Noroeste, confinando con el solar uno; diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Nordeste, confinando con terrenos de don Amaro Carve, y cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Sudeste, lindero con el solar que en seguida se describe. El solar número 3, con una superficie de cuatrocientos nueve metros noventa y cinco decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Suroeste, a la nombrada calle; cuarenta y un metros sesenta y seis centímetros al Noroeste, con el solar dos: cuarenta metros treinta y tres centímetros al Sudeste, con el número cuatro y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo, confinante con los terrenos de Carve. El solar número 4 se compone de trescientos noventa y seis metros sesenta decímetros cuadrados, con diez metros de frente al Suroeste, a la citada calle Matto Grosso; cuarenta metros treinta y tres centímetros al Noroeste, lindando con el solar tres; treinta y ocho metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con el número cinco y diez metros nueve centímetros en la línea del fondo al Noroeste, lindero con Carve. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$52.50 Ag.16-1156-v.set.2.

**JOSE L. GARAVAGNO**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan J. Figueroa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre, a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos lotes separados de campo con todas sus pertenencias, situados en el Departamento de Cerro Largo, 7.a sección, lugar denominado Quebracho, zona 16.a y formados por cuatro fracciones que son: A) Una fracción de campo compuesta de 97 hectáreas, 3588 centiáreas 75 decímetros cuadrados y limita: al Norte, con Eladia Figueroa; al Este y Sud, con Domingo Figueroa y al Oeste, con Ignacio Ubilla; B) Otra fracción de campo compuesta de 82 hectáreas, 3972 centiáreas 20 decímetros cuadrados y limita: por el Norte, con Jesús López y sucesión de Clementino Díaz: por el Este, con Dionisio Sosa: por el Sud con Graciana Miranda de Figueroa y por el Oeste, con el nombrado López; C) Otra

fracción de campo de 179 hectáreas, 7560 centiáreas y 95 decímetros cuadrados, que linda :al Norte, línea recta amojonada, con Eladia Figueroa de Hernandez; al Este, una recta amojonada, con Domingo Figueroa; al Sud, con el arroyo Quebracho y al Oeste, otra línea amojonada, con Ignacio Ubilla; D) Otra fracción de campo de 193 hectáreas, 4889 centiáreas y 65 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, línea amojonada, con Eladia Figueroa de Hernández; al Este, línea recta amojonada, con Dionisio Sosa y Miquilina Sosa de Colasio; al Sud, línea recta, con campo de Graciana Miranda de Figueroa y al Oeste, línea amojonada, con Jesús López y Eladia Figueroa de Hernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y para el caso de que el postor aceptado no consignase de inmediato ese diez por ciento, se rescindirá de su oferta y se continuará el remate: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el propio Banco fuere el adquirente de dichos inmuebles, en cuyo caso será de cargo de la ejecución; 3.o Que será también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 105 serie "O") donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — C. Walter Balleta. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.494.10. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 13.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "O".

(Cuenta corriente) Ag.15-1093-v.set.19.

---

**LUIS BIESTRO**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, recaído en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Agosto, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con los edificios en ellas construídos, señalados con los números dos y tres del plano del ingeniero Luis Caselli de 27 de Junio del año 1925, que son parte del bien empadronado con el número cincuenta y siete mil ciento treinta y cinco, situado en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, y cuyas superficies y linderos son: Fracción número dos, se compone de ochenta y cuatro metros cinco mil novecientos setenta y cinco centímetros, con ocho metros cinco centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número tres mil setecientos cuarenta y dos; diez metros cinco centímetros al Nord-Oeste, lindando con la fracción número uno del propio plano: once metros treinta y cuatro centímetros al Sud-Este, con la fracción número tres y siete metros noventa y un centímetros al Nord-Este, con la fracción letra A; fracción número tres, con un área de ciento quince metros ciento veinticinco centímetros, teniendo siete metros cincuenta y siete centímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Juan M. Gutiérrez, por donde tiene señalada la puerta del edificio con el número tres mil setecientos treinta y seis; siete metros cincuenta centímetros al Nord-Este, por donde linda con finca de don Mateo Du Four; catorce metros sesenta y cuatro centímetros al Nord-Oeste, lindando en once metros treinta y cuatro centímetros, con la fracción número dos, antes descripta, y en tres metros treinta centímetros, con la fracción letra A, y dieciséis metros tres centímetros al Sud-Este, con la fracción número cuatro, propiedad de Antonio Castro Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que el adquirente sea el ejecutante, serán de cuenta exclusiva del comprador, así como lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes en este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, ambos a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Julio próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.396.08. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 6.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

Más informes: en el Banco Hipotecario o en mi escritorio, calle Rincón número 523.

(Cuenta corriente) Ag.12-984-v.ag.30.

---

**LORENZO J. PEREZ**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Antonio B. Giordano con la sucesión de José Ferreira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero Lorenzo J. Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos fracciones de campo de pastoreo ubicadas en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Feliciano", compuestas las dos fracciones, por estar unidas, de un área superficial de ciento ocho hectáreas cuarenta y seis áreas y ochenta y cinco centiáreas, lindando: por el Oeste, con el arroyo Feliciano; por el Sur, con Marcelino García o sus sucesores y Reyes González; por el Este, con sucesores de Más de Ayala y más campo de José Ferreira y por el Norte, con la sucesión de Domingo Lema. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Patricio A. Pereira. Actuario.

$41.00 Ag.10-869-v.set.7.

---

**ALBERTO GLOODTDOFSKY**

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Canelón Chico (Departamento de Canelones).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Ladislao Rubio con José y Bartolo Machín. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado calle Misiones número 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, en lotes separados, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en Canelón Chico, primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor extensión con el número siete mil siete y compuesta, según el plano que levantó el agrimensor don Santiago Michelini, de la mensura que practicó en Setiembre de 1926, de dieciocho hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y nueve centiáreas dieciséis decímetros, con ciento seis metros cincuenta centímetros de frente, al Sud-Este, sobre camino vecinal, por medio, con Baldomero Machín; ciento seis metros noventa y cinco centímetros al Nor-Oeste, lindando con la sucesión de doña Petrona Giménez de Curbelo: mil setecientos cincuenta y siete metros cincuenta centímetros al Nor-Este, por donde linda con la sucesión de don Medardo Giménez y mil setecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros al Sud-Oeste, confinando con don Baldomero Machín; B) Una fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número mil ochocientos ochenta, señalada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, de la mensura que practicó en Agosto de 1924, compuesta, según el título de propiedad, de quince hectáreas, seis mil quinientas ocho centiáreas dos decímetros y, según el plano citado, de veintiséis hectáreas nueve mil novecientas noventa y cinco centiáreas cuarenta y cinco decímetros, lindando: al Nor-Oeste, con don Fermín y don Juan Colman; al Nor-Este, con don Marcelo Lorenzo Zunino; al Sud-Este, en parte, con don Luis Caldiroli y en parte con don Carmelo Rodríguez y al Sud-Oeste, con el arroyo Canelón Chico. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero es de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$54.40 Ag.12-988-v.ag.31.

---

**RAUL R. RALLA**

**Juzgado L. Departamental de segundo turno**

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Tarres Martín contra Francisco Franco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Raúl Ralla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la vieja ciudad de esta Capital, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuatro mil quinientos nueve y compuesta de una superficie de doscientos ochenta y siete metros sesenta y nueve decímetros, con diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Agosto números seiscientos veinte y seiscientos veinticuatro, entre las de Juan C. Gómez y Bartolomé Mitre, por veintisiete metros noventa y un centímetros de fondo al Sud, por donde linda, así como por el Oeste, con sucesores de Melchor de Viana y José Britos y por el Este, con el señor Manuel Giménez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien pesa una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas respectivas del Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$33.00 Ag.29-1509-v.set.14.

---

**ALBERTO MACCIO**

**Juzgado L. Departamental de segundo turno**

JUDICIAL

Hermoso terreno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Casteres Rodolfo contra María R. de Lúgaro (padrón número 68883)", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (importe de la tasación: $ 3.30 el metro cuadrado), del siguiente inmueble: Un solar de terreno que da frente al Sureste a la calle Umberto 1.o, entre el camino Propios y calle Peopardi, distando su centro de esta última calle, a ochenta metros con noventa y nueve centímetros y cuyo deslinde es: diez metros treinta centímetros de frente por treinta y cuatro metros 089 milímetros de fondo y está indicado con el número 70 de la manzana letra C en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, de fecha 30 de Diciembre de 1878, midiendo en total una superficie de trescientos cincuenta y un metros cuadrados con once decímetros. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes al rematador: Durazno, 2029.

$28.80 Ag.22-1296-v.set.8.

---

**F. ANTONIO VARALLA**

**Juzgado L. Departamental de Cerro Largo**

REMATE JUDICIAL

Por disposi[illegible] or Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan S. Iturralde contra Emeteria Celedonia Silveira de Medeiros de Muniz, por ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día 8 de Setiembre venidero, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder al remate al mejor postor, por el martillero señor F. Antonio Varalla, del siguiente bien: Un terreno con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número setenta y nueve, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle 25 de Agosto, por ... metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por cuyo viento limita con la sucesión de José Chapitel; al Norte, con la sucesión de Bernardo Urrutia y al Sud, con Juan José Pose. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 19 de 1932. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.

$19.00 Ag.24-1351-v.set.7.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Justa Amarillo de Nieto", se hace saber que el treinta y uno del corriente mes, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 1452, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Antonia Godoy (hoy Benjamín Figueredo); al Este, sucesión de Nicolás Ponce y al Oeste, sucesión Pablo Elías. Base para la venta: trescientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 8 de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz

$24.00 Ag.17-1150-v.ag.31.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos caratulados "Juan Ercoli contra Francisco S Musso. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dos de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, al mejor postor, el inmueble que a continuación se detalla: Una finca de material con más el terreno sobre que está edificada, situados en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, compuesta la primera de tres piezas-habitación, un salón y demás anexos y el segundo de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Libertad, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, a la calle Treinta y Tres y linda: al Norte, Carlos Roselli y otros; al Este, Justa Calera. Se previene: 1.o que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los autos y títulos de propiedad se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 Ag.17-1151-v.set.2.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Manuel Irurueta y Josefina Zubillaga, se hace saber que el día tres de Setiembre próximo entrante, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado, procederé a vender en almoneda, sobre la base establecida, el inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad de Carmelo, que mide ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con calle 25 de Mayo; por el Sud, con la sucesión Andrade y don Juan G. Salorio; por el Este, calle Carmen y por el Oeste, calle Palmira. Base para la venta: un mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 1.o de 1932. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$24.00 Ag.17-1152-v.set.3.

**ALMONEDA**

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia**

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en los autos sucesorios de don David Nater, se hace saber que el día viernes nueve de Setiembre próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el Alguacil en comisión, don Prudencio Morales, asistido del suscrito, a la venta en almoneda de un solar de terreno y sus edificios, sito en la manzana número 2 de la cuadra 111 de esta villa, con 23 metros de frente al Este, sobre la calle 18 de Julio, por 50 metros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el señor Duque; al Sur, la calle Colón y al Norte, con el señor Wullich (empadronado con el número 86). Se previene que no se aceptará oferta que no cubra la base de ocho mil pesos ($ 8.000); que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura; que serán de su cargo los gastos de escritura y certificados y que los títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1932. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$24.00 Ag.19-1224-v.set.6.

**JULIO C. BARAÑANO**

**Juzgado Letrado Departamental de Flores**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que el día veintitrés de Setiembre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo esquina Presidente Berro, el martillero don Julio C. Barañano, con la asistencia del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y labranza, con todas sus mejoras, alambrados, servidumbres y accesorios, situada en la costa del arroyo Malo, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil quinientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de treinta hectáreas seis mil quinientos metros, que linda: por el Norte, con doña Laureana Ruiz de los Campos; al Este y Sud, con sucesores de don Martín Meharu y de don Martín Listur y al Oeste, con don Pascual de los Campos y sucesores de Martín Condón. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Fernando Humberto Dubini contra Felipe Torres González y Norberto Listur. Ejecución de hipoteca". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta y a los efectos de derecho. — Trinidad, Agosto 19 de 1932. — Emilio D. Perera, Actuario.

$23.40 Ag.26-1407-v.set.9.

**DANIEL E. GUTIERREZ**

**Juzgado L. Departamental de Maldonado**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Isidro Díaz Esáin. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, en las puertas del mismo, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Pan de Azúcar al Norte, tercera sección de este Departamento, que es parte de la empadronada con el número mil sesenta y tres, compuesta, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de una superficie de doscientas treinta y nueve hectáreas ocho mil ciento trece metros veinticinco decímetros, lindando: al Norte, don Carmelo Cabobianco y Cornelio Arce; al Sur, con el arroyo Pan de Azúcar, con Ramón Vivas y Pedro Arce; al Este, con Francisco Ximénez, Ramón Vivas y la sucesión Lorenzo Rojas; al Suroeste, con la cañada denominada "Zanja Honda" y al Oeste, con los sucesores de Marcelino García y Carmen Núñez. Se hace presente: A) Que la puja podrá ser mantenida aún vencida la hora mientras haya quien mejore la oferta, siempre que éstas sean continuadas; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que los títulos están en la Oficina, donde podrán ser examinados por los interesados; y D) Que los gastos de escrituración, certificación, etc., serán de cuenta del comprador, lo que hará saber el Actuario a los interesados en el acto del remate, antes de comenzar las ofertas. — Maldonado, Agosto 17 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público

$36.00 Ag.23-1339-v.set.29.

**JOSE SICA CHOURITTO**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en el juicio seguido por don Pío Elobio País contra don Juan Stevenson y Nores, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, avenida 18 de Julio sin número, de la ciudad de Fray Bentos, el veintitrés de Setiembre próximo, a las quince horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Río Negro, amojonada y deslindada por el agrimensor don Benjamín F. Conde, en Enero de 1912, la que se compone de 196 hectáreas, 5705 metros y 86 decímetros cuadrados, designada con la letra G, y lindando: por el Nord-Este, arroyo Talar por medio, con David Cash; por el Sud-Este, con José Serafín Stevenson y Nores; por el Sud-Oeste, con Juan A. Lawlor y por el Nord-Oeste, con Fortunato Stevenson y Nores, con más las poblaciones y demás mejoras que contiene. El inmueble se halla empadronado con el número 188.

Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$27.00 Ag.27-1432-v.set.13.

**JOSE SICA CHOURITTO**

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, en los autos seguidos por doña María A. Suárez de Peirano y sus hijos contra la sucesión de don Toribio Gastelú, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en el lugar de su ubicación, calle Haedo esquina José Pedro Varela, en esta ciudad, el día veintiséis de Setiembre próximo, a las 15 horas, el rematador don José Sica Chouritto, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 865, compuesta de una finca de cuatro piezas, cocina, pozo, letrina, galpón y otras mejoras y del terreno en que está edificada, que es el solar número 8 de la manzana número 151, de esta ciudad, y mide 21 metros y 2 milímetros de frente al Sud-Oeste, a la calle Haedo, por 42 metros y 15 centímetros de fondo al Nord-Este, por donde linda con el solar número 4; por el Sud-Este, con la calle José Pedro Varela, por formar esquina, y por el Nord-Oeste, con el solar número 7, comprendiendo una superficie de 906 metros, 23 decímetros y 63 centímetros cuadrados. Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1932. — Francisco Faig, Actuario.

$30.00 Ag.27-1433-v.set.13.

**ALBERTO FRAGA ORZABAL**

**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha**

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno y del suscrito Juez de Paz, dictada en los autos "R. José Olivera contra Aphesteguy y Fernández", se hace saber: 1.o Que el día quince de Setiembre próximo venidero, a las catorce horas y en el local de la Sociedad Fomento de la Villa de Lascano, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Juez firmante, se realizará la venta en remate público de treinta y ocho novillos. 2.o El día dieciséis también de Setiembre próximo venidero, se procederá por el nombrado martillero, asistido del suscrito Juez de Paz y del escribano don Pedro del Barrio, designado Actuario Especial, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) A las quince horas, un terreno solar con sus construcciones, ubicado en la Villa de Lascano, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 429A, designado con el número doce de la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis en Octubre de mil novecientos uno y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, encerrando, por tanto, una superficie de ochocientos metros que

linda: por el Norte, con el solar número siete; por el Este, con la calle Piedras; por el Sur, con la calle San Francisco y por el Oeste, con el solar número once, de Venancio Sosa; B) A las dieciséis horas: Once terrenos solares ubicados en la expresada Villa de Lascano, empadronados con el número quinientos seis A, designados en el plano respectivo con los números dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once y doce en la manzana letra C del referido plano, que forman en total una superficie de ocho mil ciento ochenta y seis metros cuarenta decimetros y que, por estar unidos, forman una sola fracción encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle San Francisco y en una pequeña parte con el solar número uno, de Carmen Fernández; al Este, con la calle Piedras; al Sur, con la calle Constituyente y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Se previene: 1.o Que los bienes a venderse han sido tasados en la siguiente forma: los novillos, a razón de treinta y cinco pesos cada uno; el terreno solar y sus construcciones, en la suma de un mil doscientos pesos y los terrenos solares ubicados en la manzana letra C, a razón de doscientos veinte pesos cada uno, o sea, en total, en la suma de dos mil cuatrocientos veinte pesos; 2.o Que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación; 3.o Que la venta de los novillos se efectuará al contado; 4.o Que el mejor postor por los inmuebles deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de los mismos; 5.o Que los gastos de escrituración, certificados, etcétera y comisión del rematador serán de cuenta del o de los compradores; 6.o Que los títulos a venderse se encuentran junto con los demás antecedentes a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha (Villa de Lascano). — Lascano, Agosto 21 de 1932 — Guillermo Carbalial, Juez de Paz.

$33 00 Ag.29-1493-v.set.14.

**PEDRO R. GARCIA**

**Juzgado Letrado Departamental de Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Engracia Canals de Arguimbau v José Isidoro Arguimbau. Sucesiones", se hace saber al público que el día diez de setiembre próximo a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero oor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y el Alguacil del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base que se expresará, un terreno sito en la manzana 43 de la primera sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 1116, compuesto por dos fracciones que se deslindan así: Lote número uno, de 542 metros 725962 milímetros cuadrados, según plano del agrimensor Lauro Castrillón, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a la calle Rincón; 61 metros 11 centímetros al Sur, con A y M. Pascale; 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 15 centímetros al Norte, con el lote número 2. Lote número dos, de 543 metros 81062 milímetro, cuadrados, según el plano citado, lindando: 9 metros 415 milímetros al Este, frente a calle Rincón: 61 metros 15 centímetros al Sur con lote número 1: 8 metros 34 centímetros al Oeste, con sucesión Márquez y 61 metros 20 centímetros al Norte con Domingo Devotto, sucesión Balbela v Horación Errandonea. Se previene: 1.o Que se ha fijado como base para los dos lotes el precio de $ 3.97 el metro cuadrado; 2.o Que los títulos y planos se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituras certificados y demás serán de cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del suscripto Actuario en garantía de su oferta. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 19 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$37.50 Ag.24-1394-v.set.10.

**JOSE GIANARELLI**

**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en autos "Petronila Toribia Turienzo de Anzuela y otros, solicitando la venta de un inmueble" se hace saber que el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta judicial de un solar de terreno de la sucesión Micaela Sorondo de Turienzo, ubicado en "Arenales", chacras de la ciudad de Colonia, de 1844 metros, 70 decímetros 25 centímetros, señalado con el número 4 en el plano respectivo, lindando: Norte, calle 18 de Julio; Sur sucesión Criado Pérez; Este, calle pública y Oeste, Francisco Cassanello. Previénese que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de 491 pesos 74 centésimos, o sea, las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará en garantía, en el mismo acto, el 10 o|o de su oferta y que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — Mercedes, Agosto 20 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Ag.27-1434-v.set.13.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Domingo Iglesias la casa de comercio en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 3349, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 22 de 1932 — Juan Carlos Lucchetti.

$5.00 Ag.24-1359-v.set.12.

**REFRIGERACION COATES, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera citación**

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1932, a las 21 y 30, en la sede social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual; 2.o Aprobación de la distribución de utilidades; 3.o Elección de Síndico; 4.o Otros asuntos. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — El Directorio.

$3.50 Ag.23-1332-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido vender al señor Mario Fernández mi casa de comercio [illegible] instalada en la calle Larravide número 2480, haciéndose cargo el señor Fernández del activo y pasivo de mi casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la misma. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Mario Fernández. — Oroniel Ximeno.

$5.00 Ag.12-968-v.ag.31.

**VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Marschalk, Andersen y Compañía" situada en la calle Soriano número 1258, en el ramo de calefacción central y sus anexos, habiendo prometido en venta todas sus existencias, activo, pasivo y su llave a los señores Rodolfo Gutiérrez Zorrilla y Ludwig Curt Marschalk. A los efectos correspondientes se emplaza a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Víctor Leis, calle Rincón número 638. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Christian Leo Andersen. — Ludwig Curt Marschalk — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.

$5.00 Ag.12-982-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836, he contratado vender a favor del señor Sabino Lamas la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas establecida en la calle Lavalleja número 1898, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1932. — Manuel González.

$5.00 Ag.12-972-v.ag.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 836 he contratado vender a favor del señor José Otero la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Nueva Palmira número 1751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — María Josefa Piñón.

$5.00 Ag.12-973-v.ag.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se comunica que por intermedio de los señores balanceadores públicos Suárez, Panzera y Compañía, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Gabriel Sarckisian y Compañía", establecido con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 4549, esquina Villademoros, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Avadis Azickian. A los efectos pertinentes se hacen las publicaciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1904. — Gabriel Sarckisian. — Avadis Azickian.

$5.00 Ag.29-1496-v.set.17

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha hemos comprado a los señores Manzo y Hermanos la mueblería y fábrica de muebles sita en la avenida General San Martín número 2276. — Montevideo, Agosto 25 de 1932. — Samson Meches y Compañía. — Los acreedores de Manzo Hermanos pueden pasar a cobrar sus créditos dentro del término fijado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la avenida General San Martín número 2276. — Samson Meches.

$5.00 Ag.29-1492-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Vinceslao Cichowski la casa de comercio que en el ramo de peluquería (Sección Hombres) tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 532. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días presenten sus cuentas en el domicilio del señor Enrique Grun, calle Ibicuy número 1181. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Julio Rakowski. — Vasilio Filatoff.

$5.00 Ag.29-1469-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Manuel González el comercio que en el ramo de carnicería explotо en esta Capital, en el local de la calle José María Montero número 2702. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acredores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el local de la calle Chaná número 2200 a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Emilio A. Abrahamsson.

$5.00 Ag.29-1461-v.set.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiéndole prometido vender mi casa de comercio al señor Francisco Goyeneche, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, a los efectos legales. Domicilio: Grecia, 3642 (Cerro). — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — R. Moreira Porras. — Francisco Goyeneche.

$5.00 Ag.29-1458-v.set.17.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

Se hace saber al público que de común acuerdo se ha resuelto la disolución de la firma "Díaz y Cafini", quedando el activo y pasivo a cargo de los socios señores Hugo W. Díaz y Darwin C. Díaz y retirándose el señor Cafini. Los sucesores girarán con la razón social de Díaz y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Darwin C. Díaz. — Yon Cafini. — Hugo W. Díaz.

$5.00 Ag.29-1451-v.set.17.

**SOCIEDAD ANONIMA "FABRIL URUGUAYA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 38 de los estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932; 2.o Elección de los Directores por el término de 3 años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Fernando Ferés y José Cerdeira Alonso; 3.o Elección de cuatro Directores suplentes; 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. La asamblea se celebrará en el local de la Sociedad, calle Félix Olmedo número 3538, el día 5 de Setiembre de 1932, a las 16 horas. Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$7.06 Ag.29-1457-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 856, hemos contratado vender a favor del señor Juan Fontana la casa de comercio en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas, establecida en la calle Francisco Sanguinetti número 21, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Evaristo Bouza. — Rogelio Fernández.

$5.00 Ag.26-1393-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Constantino Germino y Antonio Bell la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 335, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 23 de 1932. — Antonio Bosck y Compañía. — C. Germino. — A. Bell.

$5.00 Ag.26-1402-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en esta ciudad, calle Doctor Pena número 421, y que giraba bajo la razón de "Lema y Calvin". Quedará a cargo del activo y pasivo el socio señor Alejandro Calvin Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Lema y Calvin.

$5.00 Ag.13-1019-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hago saber al público y al comercio en general que la sociedad que en esta plaza giraba bajo el nombre "Pisacco y Zúñiga" en el ramo de carpintería, quedó disuelta en el mes de Enero de 1931 y a cargo del socio señor Pisacco el activo y pasivo de la misma. — Salto, Julio 6 de 1932. — Luis Zúñiga.

$5.00 Ag.17-1147-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Samuel Morón la provisión de comestibles situada en la calle Comercio números 2534|36, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 19 de 1932. — Jaime Benaderet.

$5.00 Ag.24-1347-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que ha quedado disuelta, de común y amigable acuerdo, la razón social "Lecour y Lecueder", que giraba en esta plaza en negocios de publicidad y corretajes. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Alberto M. Lecour. — Carlos A. Lecueder.

$5.00 Ag.22-1323-v.set.10.

CENTRO AUTOMOVILISTA DEL URUGUAY
(18 de Julio esquina Yí)
AVISO AL PUBLICO

La Gerencia de la Institución hace saber que el señor Carlos F. O'Neill ha cesado en sus funciones de Administrador de la Estación de Servicios "Doctor Rodolfo Sayagués Laso", ubicada en la avenida 8 de Octubre número 2446.

$5.00 Ag.27-1420-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa que teníamos pactada referente al almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sitio Grande número 1237, esquina Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores del señor Eladio Gómez para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Eladio Gómez. — Vicente Fernández.

$5.00 Ag.15-1098-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que habiendo vencido el término acordado para la duración de la sociedad "Maisonnave y Compañía", constituída entre don Juan Bautista Maisonnave, doña Carmen de León de Maisonnave y don José Antonio Maisonnave, han resuelto disolver totalmente la misma, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Bautista Maissonnave. — Garzón, Agosto 9 de 1932. — Juan Bautista Maisonnave. — Carmen de León de Maisonnave. — José Antonio Maisonnave.

$5.00 Ag.16-1111-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Ramón Sanjurjo y Amador Méndez el café y bar con alcohólicas y anexos situado en la calle Juan D. Jackson número 815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1932. — García y Perazzo.

$5.00 Ag.11-898-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que por ante el escribano Alberto Castel, calle Sarandí número 486, de esta ciudad, he prometido constituir una sociedad con los señores José B. Martínez y don José Costes Domínguez. Y a los efectos legales, para que todos aquellos que se consideren con derechos, pasen por la citada escribanía a fin de justificar sus créditos dentro de los treinta días. — F. Visconti Romano. — José Costas Domínguez. — José B. Martínez.

$5.00 Ag.16-1116-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Blas y José Florio el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina a la de Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jesús Vázquez.

$5.00 Ag.19-1214-v.set.7.

LA TEJEDORA, S. A.

Al comercio y al público. — Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad Anónima La Tejedora, fábrica de tejidos de punto, con sede en la avenida Millán número 2319, de esta ciudad resolvió la liquidación total de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Por la Comisión Liquidadora: Luis F. Bollo, Presidente. — José Scalabrini, Secretario.

$5.00 Ag.20-1262-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de León Kapnik el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Paraguay número 1131. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Agosto 18 de 1932 — José Waisrub. — León Kapnik.

$5.00 Ag.20-1244-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber al comercio y al público que el día 16 de Agosto de 1932, he protocolizado ante el escribano don Nicolás Cottignola el concordato privado celebrado con todos mis acreedores. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Angel A. Rinaldi.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de José Pedro Pedemonte el comercio que en el ramo de almacén y depósito de cereales tengo establecido en la avenida General Flores número 2232. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — José M. Pedemonte e Hijo.

$5.00 Ag.18-1187-v set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Mario Spagna y Antonio Lopardo el activo de la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, en la calle Cuñapirú número 1653, esquina Guaviyú números 2252 y 2254. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus cuentas. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Santiago Abellino. — Mario Spagna. — Antonio Lopardo.

$5.00 Ag.19-1223-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Jaime Lerner y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jaime Lerner. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1932. — Jaime Lerner. — Mauricio Linenverter.

$5.00 Ag.10-860-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que con esta fecha he contratado vender a los señores Rodolfo y Omar Guichón mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a mis acreedores para que presenten sus justificativos en el mismo comercio, calle Atanasio Sierra esquina Sarandí. — Florida Agosto 11 de 1932. — Tácito Benítez.

$5.00 Ag.15-1087-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Juan Odella y Ernesto Guillolfo la casa de comercio que en el ramo de almacén, bar y restaurant tengo establecida en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo; Agosto 15 de 1932. — Pedro Culazo. — Juan Odella. — Ernesto Guillolfo.

$5.00 Ag.16-1113-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Alfonso, Ramón y Angel Varela el negocio de panadería denominado "Lago de Venecia", que bajo la razón social de "Juan Capo" gira en esta capital, calle Fray Bentos número 3475. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Juan Capo. — Alfonso Varela. — Ramón Varela. — Angel Varela.

$5.00 Ag.16-1120-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Grandal el almacén de comestibles situado en la calle Monte Caseros número 3051, esquina a la de M. Moreno, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 6 de 1932. — Ramón Fernández.

$5.00 Ag.11-897-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Berro, Bonfill y Compañía nuestro comercio en la explotación industrial de aguas minerales, gaseosas y productos similares, denominado "Empresa Salutaris", establecida en Pajas Blancas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la avenida General Flores número 2541, con los justificativos de sus créditos. — Ernesto Martins de Souza. — Armando Aveillard Vieira. — Joao Bautista da Silva Carmona.

$5.00 Ag.11-924-v.ag.30.

## DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

### Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

**CAPITAL**

**FABRICANTES**

**A**

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

**B**

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

**C**

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

**D**

Delgado Manuel.
Di Giluio y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

**E**

Español José.
Espósito Cayetano.

**G**

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

**L**

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón
Lusararian Kanarios

**M**

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Morallés Marcos.

**P**

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

**R**

Raad y Cía. Antoni.
Rodríguez Guillermo
Rossi Lucía.

**S**

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

**T**

Trabazo Benito.
Tilay Bartolomé.

**Z**

Zibechi Fernando.

**CONSIGNATARIOS**

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

**IMPORTADORES**

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Colin Tonarelli y Cía.
Cassen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giluio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco Despaux y Cía.
Trias Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín.

**LITORAL E INTERIOR**

**FABRICANTES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.

**Colonia**

Dallabona Lino.

**Rivera**

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

**Rocha**

Fossati y Cía. Silvio

**Salto**

Goñi Hnos.

**San José**

Menéndez José P.

**Soriano**

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

**CONSIGNATARIOS**

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**IMPORTADORES**

**Cerro largo**

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Macne Cessal y Cía

**Salto**

Goñi Hnos.

**Rivera**

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

**Rocha**

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1995-Pte-1010

---

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780; hemos contratado vender a don Hércules Cuomo la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Galicia números 1180'82, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Carlos Ferrari y Compañía.

$5.00 Ag.24-1379-v.set.12.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Retta y Pinto" que en los ramos de sastrería teníamos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 1609, casi esquina Piedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Pinto, habiendo dejado de formar parte de esta sociedad el ex socio Domingo P. Retta. — Montevideo, Agosto 22 de 1932. — Domingo P. Retta.

$5.00 Ag.24-1350-v.set.12.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Mazal Hermanos el almacén de comestibles en general situado en la calle Cerrito número 700, esquina Juncal, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — David Pérez.

$5.00 Ag.15-1088-v.set.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que con fecha 31 de Julio próximo pasado hemos disuelto la razón social que bajo la firma de "Cappellin y Piccardo" giraba en el ramo de pescadería, sita en el Mercado del Puerto, puestos números 12, 13, 14 y 15, retirándose el socio Domingo Cappellin y quedando a cargo del activo y pasivo el señor Renato Piccardo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Domingo Cappellin. — Renato Piccardo.

$5.00 Ag.13-1007-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Modesto Villar y Manuel Silva el comercio de cantina y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras número 192, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1932. — Francisco Baludo. — Juan Ameneiros.

$5.00 Ag.17-1143-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Consuelo Fernández Calvo la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 3947, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus comprobantes dentro del término legal en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Manuel Fernández Calvo.

$5.00 Ag.17-1137-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por el presente, se hace saber al comercio y al público en general que he cedido a favor de don Santiago Aurelio Rocca los derechos que a la compra de la casa de negocio que en el ramo de peluquería, mensajería, etc., tenía establecida don Pedro J. Schinca en la avenida 8 de Octubre número 3794, de esta Capital. — Montevideo, Agosto de 1932. — Gregorio Martínez.

$5.00 Ag.17-1129-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

La Comisión designada en el concordato de liquidación de los bienes de don República I. Almeida, comunica que ha prometido vender a los señores "González y Sosa" la casa de comercio del nombrado señor Almeida, que en los ramos de barraca y artículos de construcción está establecida en la avenida Italia, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el Banco de la República Oriental del Uruguay (casa central). — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — La Comisión Liquidadora. — González y Sosa.

$5.00 Ag.17-1164-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Manuel Vacca mi taller de calzado ubicado en esta ciudad, calle Tuyutí número 2776, y, en consecuencia, se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Pedro Vacca.

$5.00 Ag.17-1133-v.set.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Raúl Goncalvez, con fecha 10 del corriente mes y año he vendido a la sociedad "The Texas Company (Uruguay), Sociedad Anónima" las existencias, muebles y útiles y demás maquinarias de mi casa de comercio denominada "Garage del Palacio", situada en la calle Artigas y Treinta y Tres, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mencionado comercio de mi exclusivo cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten en el indicado comercio con el justificativo de sus créditos dentro del plazo de treinta días para serles abonados. — Salto, Agosto 10 de 1932. — Ernesto Landa.

$7.00 Ag.17-1148-v.set.5.

**"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"**

**CONVOCATORIA DE ASAMBLEA**

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día lunes cinco de Setiembre próximo, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio; 3.o Distribución de utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Jorge oMratorio, Secretario.

$9.75 Ag.17-1165-v.set.3.

**SOCIEDAD ANONIMA THE PATENT KNITTING COMPANY MONTEVIDEO LIMITED**

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general, así como el informe del Síndico, correspondiente al ejercicio 1931; 2.o Elección de un Director por renuncia de un titular, del Síndico y de su suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Donald Mc. Intyre.

$7.80 Ag.29-1437-v.set.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio M. Palma la casa de comercio que en los ramos de café y demás anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Colón entre las de Florida y Montevideo, casa que se denomina "Café La Giralda", quedando a cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. A fin de que se presenten los que se consideren acreedores, a efecto de la conformidad de cuentas, hacemos esta publicación. — Mercedes, Agosto 10 de 1932. — Américo G. Ramírez. — Sara B. de Silveira. — Antonio Yebra.

$5.00 Ag.19-1229-v.set.7.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de relojería y joyería teníamos establecida en esta ciudad, calle César Díaz número 1368, la que giraba bajo la razón social de "Ferraro Hermanos", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Ferraro. Asimismo hacemos saber que se ha constituído una nueva sociedad entre Juan Pedro Ferraro y Alberto Nandin, la que explotará los mismos ramos en el local mencionado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — José Ferraro. — Juan Pedro Ferraro. — Alberto Nandin.

$5.00 Ag.13-1004-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Hain Taranto las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de mercería y puntillería tengo establecida en la avenida Agraciada número 2257. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1932. — Manuel Pérez (hijo).

$5.00 Ag.13-1037-v.set.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se avisa al público en general que yo, Santiago Eisenberg, he vendido a don Moisés Lenger mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería y mueblería tenía establecida en la calle Manuel Oribe (antes Sarandí) sin número, entre 18 de Julio y Rivera, de esta ciudad, comprendiendo la venta todas las mercaderías, útiles del negocio y cuentas a cobrar por concepto de mercadería compradas en dicha casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Agosto 12 de 1932.

$5.00 Ag.18-1186-v.set.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Ramón Riera y Bartolomé Mayans la casa de comercio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Guaraní número 1465, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus crédito para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 15 de 1932. — Ernesto Minetti. — Ramón Riera. — Bartolomé Mayans.

$5.00 Ag.16-1119-v.set.5.

**MOLINO MAGRI, S. A.**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de este molino, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a una asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 14 de Setiembre próximo, a las 17 y 30 en su sede social, avenida General Rondeau número 1908, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Resolver acerca de la liquidación de la Sociedad; 2.o Elección de cinco Directores y cinco suplentes para que liquiden la sociedad; 3.o Facultades especiales a otorgarse al Directorio Liquidador.

Se previene a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones, de acuerdo con el artículo 24 para poder tomar parte en esta asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1932. — Comisión Liquidadora Provisoria.

$6.80 Ag.22-1314-v.set.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Domingo Uriarte y Manuel Urresti la casa de comercio que en los ramos de hotel, bar y restaurant denominada "Hotel del Globo", establecida en ehta ciudad, en la casa números 1577 al 1599 de la calle Colón y 298 de la calle 25 de Agosto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores de la firma comercial "Gelós y Compañía", integrada por los señores Juan, Florencio y Ricardo Gelós, propietaria del establecimiento de la referencia, la que a su vez prometió vender dicho comercio al actual promitente vendedor Pedro Gelós, para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Pedro Gelós.

$6.00 Ag.19-1231-v.set.7.

**DISOLUCION SOCIAL**

Los hermanos señores Miguel, Evaristo y Jorge Antonio Arguinarena, que al final suscriben, comunican al comercio y al público que, desde la fecha, ha quedado separado de la sociedad ganadera que tenían constituída en "Mal Abrigo", cuarta sección judicial de este Departamento, el socio don Jorge Antonio Arguinarena y a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad los otros dos consocios señores Miguel y Evaristo Arguinarena, en el mismo paraje y bajo la misma firma social de "Arguinarena Hermanos". A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Agosto 6 de 1932. — Jorge Antonio Arguinarena. — Evaristo Arguinarena. — Miguel Arguinarena.

$5.00 Ag.12-976-v.ag.31.

**VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de restaurant y café gira en esta plaza bajo la denominación de "Cooperativa de Mozos" y sita en la calle Florida número 1184, habiendo prometido vender sus existencias a los señores Jacobo Felberbaum y Samuel Boritz. A los efectos legales se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado comercio. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Jaime Ungerfeld. — Motel Borenstein. — Boris Spibak. — José Vainer. — Jacobo Felberbaum. — Samuel Boritz.

$5.00 Ag.22-1291-v.set.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hotel teníamos constituída bajo la razón social de "Agriel y Prieto", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio Román A. Prieto, debiendo presentarse los acreedores en el "Minas Hotel" con sus respectivos justificativos. — Minas, Agosto 18 de 1932. — Román A. Prieto. — Paulino Agriel.

$10.00 Ag.22-1297-v.set.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Isaac Grostein e Israel Kaplan avisan que han prometido vender a favor de la firma "Rogelio y Juan R. Camy" las existencias, máquinas y útiles de la quesería que tienen establecida en "Mal Abrigo", de este Departamento. Igualmente la expresada firma social y el señor Kaplan comunican que constituirán una sociedad en la industria de quesería en dicho "Mal Abrigo". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 1.o de 1932. — Israel Kaplan. — Isaac Grostein. — Rogelio y Juan R. Camy.

$5.00 Ag.20-1283-v.set.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 19 de Agosto, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender Achian Hnos. al señor Antonio Barsanian la provisión-fonfianza la calle Pedro Giralt y Mármol número 422. En consecuencia se emplaza a todos mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. — Montevideo, Agosto de 1932. — Antonio Barsanian. — Abraham Achian Hnos.

$5.00 Ag.20-1272-v.set.8.

**PROMESA DE VENTA**

Piñeyro y Fuentes han prometido en venta a Domingo Torres Fiol, Francisco Torres Frontera y Rafael Terrasa Torres, domiciliados en la calle Mercedes número 1236, la casa de comercio que bajo su firma tienen establecida en la avenida Larrañaga números 4456 y 4462, de esta Capital, libre de deudas. Los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el comercio aludido dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 20 de 1932. — Piñeyro y Fuentes. — Domingo Torres Fiol. — Francisco Torres Frontera. — Rafael Terrasa Torres.

$5.00 Ag.22-1298-v.set.10.

# AVISOS DEL DIA

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

COPIA. — Montevideo, Noviembre 20 de 1925. — Visto este sumario mandado instruir en razón de haber denunciado, en 9 de Octubre del corriente año, el Fiscal de 3.a clase don Alejandro Banfi, que al procederse a la revisación del equipaje de la señora Fany Pollard, pasajera del vapor inglés "Avon", domiciliada en el "Hotel Pyramides", de esta ciudad, pudo constatarse que entre los efectos de su uso personal conducía mercaderías que adeudaban derechos de aduana, conduciendo, además, otras mercancías ocultas entre las ropas que vestía. Que de los mencionados bultos declarados como efectos de uso personal se constató la existencia de las mercancías que se detallan en el inventario de fojas 6, 6 vuelta, 7 vuelta, 8, 8 vuelta y 9.

Resultando: que las mercaderías detenidas fueron clasificadas por el Verificador de Despachos señor Inocencio Viale, importando su valor $ 222.77, adeudando por concepto de derechos $ 107.95. Que habiendo sido oídas las partes en la debida oportunidad y por el término que marca la ley respectiva de 18 de Diciembre de 1918, en su artículo 11, no se han producido incidentes que cambiaran la cuestión en litigio.

Considerando: que los efectos detenidos fueron declarados como equipajes, habiendo resultado mercancías, como fué clasificada en la verificación realizada en presencia de la propietaria de los bultos detenidos, señora Fany Pollard, del denunciante, señor Alejandro Banfi, del Jefe de la Sala de Revisaciones, don Manuel Delgado Ballestero, del Verificador de Despachos, señor Inocencio Viale y del Escribano Adjunto de Aduana, señor Fernando I. Díaz, como asimismo se ha constatado que otra parte de los efectos detenidos los transportaba la sumariada entre las ropas que vestía, y como los pasajeros no pueden traer en sus equipajes mercaderías como son las detenidas por prohibirlo la reglamentación dictada por el Consejo Nacional de Administración, de 3 de Diciembre de 1923, en cuyo artículo 1.o se determina que dichos pasajeros sólo pueden traer en sus equipajes encomiendas que reunan las condiciones determinadas por el artículo 3.o del Reglamento de 28 de Octubre de 1912, y que las mercaderías detenidas debían haber sido documentadas en el manifiesto de carga del buque que las porteó y declaradas como mercaderías y desembarcadas a depósito mediante el permiso reglamentario (artículos 186, 189 y 192 del Reglamento de Aduana y Resguardo de 20 de Noviembre de 1860 y artículo 2.o del decreto-ley de 10 de Febrero de 1877. Que tanto por la ocultación constatada de una parte de los efectos detenidos como el haber desembarcado la otra parte de la mercadería de referencia sin tener el permiso de desembarco ni figurar en el manifiesto de carga le da a la operación carácter de clandestina, desde que no ha sido autorizada previamente, ni concedida por las autoridades aduaneras, que esa falta de documentación en la movilización de los efectos detenidos, como la forma en que eran conducidos, los coloca dentro de las infracciones previstas en el artículo 7.o de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y es-

pecialmente en los incisos A), D) y E), por movilizarse sin la debida documentación. Que como bien lo determinó el legislador, en los casos de la naturaleza del que motiva este sumario, no se tiene en cuenta ninguna excusa fundada en la buena fe, error o falta de intención de defraudar al Fisco y, en consecuencia, siendo la falta "sub judice" por la naturaleza de carácter objetivo, se pena con prescindencia de la intención de quien la comete, y en el sumario se ha constatado la movilización de mercaderías sin los documentos legales y reglamentarios, y

Considerando: lo dispuesto en el artículo 8.o de la mencionada ley.

Por tales fundamentos, el Director General de Aduanas, resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron detenidos a Fany Pollard e imponer a ésta una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 12 y 12 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo, don Alejandro Banfi, previo pago de los derechos.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contabilidad, oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por la sumariada Fany Pollard, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos veinticinco. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Ag.30-1484-v.ag.30.

**ESCRIBANIA DE ADUANA**

COPIA. — Montevideo, Noviembre 6 de 1929. — Vistos y considerando: que de las resultancia del sumario se evidencia que el sumariado pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General, resuelve:

Declarar el comiso de los 160 gramos de cocaína, 20 docenas de agujas hipodérmicas, 2 frascos tónico y 2 kilos obras de bronce que le fueron secuestrados a Manuel Lamela e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería tiene, según liquidación de fojas 13, debiendo hacerse entrega del camiso y de la multa al empleado aprehensor señor Mazzini Gaggero, previa comunicación al Consejo Nacional de Higiene, a fin de que se sirva indicar el procedimiento que debe seguirse de acuerdo con la ley de 29 de Diciembre de 1914, que aprueba la Convención Internacional del Opio, firmada en La Haya el 23 de Enero de 1912 y suscrita por un Plenipotenciario de la República el 9 de Marzo de 1919 y reglamentada en 3 de Setiembre de 1920, para que el empleado denunciante don Mazzini Gaggero pueda disponer de los ciento sesenta gramos de cocaína que le son adjudicados. En cuanto a las muestras de roulements y papel, sin valor, le serán devueltas a su dueño y se declara definitiva la entrega de las muestras de películas sin valor al señor Carlos Gutiérrez Gerrero.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previa la reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez. — Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a seis de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

(Cuenta corriente) Ag.30-1480-v.ag.30.

**BIBLIOTECA NACIONAL**

Santiago N. Estefanell, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 1222, de la ciudad de Paysandú, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la pieza musical titulada "Evocación" (tango), de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — A. Zum Felde, Subdirector.

$3.00 Ag.30-1514-v.set.1.o.

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO GINER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad alemán, nacido en Baden, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LIESEL BRADMEIER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Karlsruke, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

(Gratis) 697-v.set.6.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 329, y doña OLGA PAULAZZO MADRIAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 695-v.set.6.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2079, y doña BLANCA ROSA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 696-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHUNK, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1287, y doña MARIA ELIDA ZIBECHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 689-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 1222, y doña AURISTELA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 690-v.set.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SILVERA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Martín García número 1226, y doña BIBIANA ACOSTA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Martín García número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis) 691-v.set.6.

### 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO PALUMBO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle José Shaw número 11, y doña VALENTINA ALEGRE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José Shaw número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 694-v.set.6.

### 12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTOONIO CASTILLO (hijo), de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gilena, domiciliado en la calle Pando número 2870, y doña ROSALIA SIERRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 692-v.set.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Agosto del año 1932, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AMERICO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 2439, y doña EUGENIA NUÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la avenida San Martín número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

(Gratis) 693-v.set.6.

### 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Agosto del año 1932, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOUZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la casa número 1118 de la calle Paraguay, y doña MERCEDES SOTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Montevideo, domiciliada en la casa número 14 de la calle Vaimaca.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puesta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 698-v.set.6.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castellano de Menafra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Ag.30-1515-v.set.9.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

### Solicitud de rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Sabino E. Quiroga se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.70 Ag.30-1523-v.set.9.

### Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De Mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Manuel Fernández y Compañía" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1516-v.set.10.

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Carlos A. Soca, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de sr tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado don Allen Crocker los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1518-v.set.9.

### Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattinno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Gallego ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor José Brunet los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo Agosto 19 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1519-v.set.9.

## BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

### Sorteo de valores

Se lleva a conocimiento de los señores tenedores de valores hipotecarios series "C", "D", "E", "F", "H", "I", "J", "L" y "M" que el sorteo de dichos valores realizado el día 26 del corriente, ha arrojado los siguientes resultados:

Serie "D"

de $ 5.000

Título número 122 (para fracción de $ 3.300).

Serie "E"

De $ 100

Títulos números 479, 1110, 1425, 1892, 2120, 2421, 3751, 4136, 4643, 4785, 4981, 5025, 5197, 5697, 5701, 6069, 6608, 6738, 6986, 7236, 7462, 7680, 8557, 9037, 9496.

De $ 500

10427, 10635, 10793, 11200, 11594, 11712, 11897.

De $ 1.000

12213, 12444, 12725, 12815, 13053, 13151, 13438, 13760, 13807, 14124, 14524, 14893.

Serie "F"

De $ 100

Títulos números 571, 1450, 1984, 2172, 3673, 3864, 4025, 4670, 5904.

De $ 500

6065, 6104, 6591, 6624, 6718.

De $ 1.000

7264, 7724, 7808, 8006, 8405, 8948.

Serie "H"

De $ 100

Títulos números 184, 727, 981, 1246, 1947, 2510.

De $ 500

3688, 4396, 4729.

De $ 1.000

4869, 5518, 5931, 6217.

Serie "I"

De $ 100

Títulos números 24, 33, 480, 763, 975, 1139, 1294, 1417, 1882, 1912, 1955, 1980, 2030, 2121, 2206, 2302, 2606, 2741.

De $ 500

3126, 3155, 3259, 3299, 3311, 3323, 3431, 3931, 4219, 4327, 4421, 4573, 4605, 4702.

De $ 1.000

4891, 4999, 5013, 5643, 6136, 6304, 6489, 6509, 6571.

Serie "J"

De $ 100

Títulos números 239, 586, 733, 1102, 1669, 1925, 2027, 2286, 2840, 2994.

De $ 500

3008, 3167, 3337, 3431, 3636, 3852, 4542, 4656.

De $ 1.000

4831, 5072, 5361, 5915, 6114, 6213, 6435, 6526.

Serie "L"

De $ 100

Títulos números 3532, 5696, 8380, 8548, 9114.

De $ 500

1093, 1612.

De $ 1.000

894.

Serie "M"

De $ 100

Títulos números 200, 580, 1030, 1191, 1616, 2221, 2451, 2858, 3388, 3730, 3962, 4060, 4258, 4814, 5121, 5245, 5642, 6328, 6543, 6724, 7727, 7729, 7985, 8197, 8306, 8654, 9212, 9632, 9719, 11047, 11647, 12105, 12407, 12812, 13379, 13656, 14424, 14654, 15272, 15553, 15886, 16033, 16214, 16719, 17173, 17553, 17777, 18281, 18492, 18973, 19020, 19987, 20106, 21279, 21372, 21987, 22074, 22260, 23071, 23622, 23980, 24089, 24151, 24845, 25103, 25501, 25764, 26011, 27005, 27473, 27747, 28330, 28522, 29133, 29441, 29792.

De $ 500

30125, 31250, 31382, 31416, 31608, 31828, 31968.

De $ 1.000

32341, 32609, 32734, 32968.

Se previene: 1.o Que los tenedores de los citados valores, deberán presentarlos de inmediato en la Caja de Valores de este Banco, a objeto de recibir el importe correspondiente.

2.o Que estos valores cesan de devengar interés desde el día 31 de Agosto de 1932.

3.o Que los valores a reembolsar deberán contener los cupones que se mencionan: la serie D el cupón núm. 86. E. núm. 76, F número 96, H número 90, I número 88, J número 86, L número 83 y M número 81 y siguientes, adheridos. En el acto del reembolso se deducirá del valor del título el importe del cupón o cupones que faltaren; y

4.o Que las actas y demás antecedentes del sorteo se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados.

Montevideo, Agosto 30 de 1932.

1510

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO**
**Cesación de pagos**

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don José Castro, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término legal. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.30-1517-v.ag.30.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**
**Conversión al divorcio**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en los autos caratulados "Ciccotti Francisco con Cesarina Borelli. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Agosto 16 de 1932. — Vistos los presentes autos seguidos por don Manuel Fernández, en representación de don Francisco Ciccotti, contra doña Cesarina Borelli, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el acto pidió que se declarara convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por las autoridades judiciales italianas, según sentencia ejecutoriada el 24 de Noviembre de 1915, y cuyo testimonio presentó debidamente traducido y legalizado. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio, a fojas 10 vuelta, no se opuso a lo solicitado. Considerando: que habiendo sido justificado el hecho invocado por el peticionario, según así resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes, corresponde acceder a lo impetrado en el escrito inicial, de acuerdo con lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Francisco Ciccotti y doña Cesarina Borelli y disuelto, en consecuencia, el vínculo matrimonial que los unía. Notifíquese a la esposa por edictos en la forma de estilo, y ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. Osvaldo Santini. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de este Juzgado, en Montevideo, a dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta y dos. — Doy fe: Carlos Berro Antuña". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Montevideo, Agosto 26 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.

$30.00 Ag.30-1512-v.oct.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carolina Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.30-1511-v.act.5.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la succesión de doña Mary Green, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.30-1522-v.set.9.

**STAJANO y CASTRO**
**JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Carbonell Francisco contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el martillero Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en la qunta sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número trescientos ochenta y cuatro, la que, según plano de mensura, practicada por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, mide quinientas quince hectáreas, mil setecientos noventa y seis metros setenta y un decímetros cuadrados y linda: al Norte, con Ferrocarril Midland del Uruguay y divisas del pueblo Piñera y del área destinada a cementerio; al Este y Sur, camino vecinal a Piñera y cumbres de la cuchilla de Haedo, divisorias de campos de la sucesión Leites, de Fernando García y de Juan Dermit, y al Oeste, camino vecinal divisorio de campos de Juan Beisso; y dos fracciones de campo contiguas, ubicadas en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronadas con el número setecientos setenta y tres, designadas con las letras A y B en el plano de mensura de Febrero de mil novecientos veintisiete, del agrimensor Carlos A. Mac Coll, midiendo la designada con la letra A: diecisiete hectáreas, nueve mil quinientos cincuenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, y la señalada con la letra B: veintinueve hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros once decímetros cuadrados y, en conjunto, miden cuarenta y siete hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y seis metros setenta y ocho decímetros cuadrados, midiendo por títulos, la segunda fracción, treinta y tres hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados y lindan: al Norte, con campos de Juan Aceves; al Este, de Julio Meillet, de Antonio Díaz y con la fracción anterior del señor Piñera; al Sur, con campos de Idalino Theixeira y al Oeste, camino al paso de los Mellizos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 1.o de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$72.00 Ag.30-1531-v.oct.3.

**ALBERTO MACCIO**
**REMATE JUDICIAL**

De muebles para comercio.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, dictado en los autos caratulados "Cogorno y Sollmano. Quiebra", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas y en el local de la calle Piedras número 509, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Alberto Macció, de lo siguiente: Siete vitrinas - mostradores, dos estanterías - casilleros y una estantería de 6 mts. 67 cent.

Comisión a cargo del comprador: 5 o|o.

Informes al rematador: calle Durazno número 2029.

$8.00 Ag.30-1550-v.set.9.

**DEOLINDO F. TIRELLI**
**Juzgado L. Departamental de segundo turno**
**JUDICIAL**

De la buena propiedad en la Victoria, con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictada en los autos caratulados "María Fantoni de Miglioni, Josefa Ema Miglione de Ferrero y otros contra la sucesión de Alejandro Martini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre próximo, a las 4 y 30 p. m., en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en el pueblo Victoria, en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número veintisiete de la manzana doscientos veinticuatro, compuesto de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros y veinticuatro centímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Bella Vista, por treinta y cuatro me-

tros treinta y seis centímetros de fondo al Sud-Oeste, por donde linda con el solar número seis; por el Nord-Oeste, con el veintiocho y por el Sud-Este, con el veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, de 13 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.
Informes al rematador: Nicaragua, 1925.
$28.60 Ag.30-1521-v.set.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Estanislao Tassano contra Pedro A. Barrios Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y media, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras que en él existen, ubicado en la playa "Los Manantiales", sexta sección judicial de este Departamento, señalado con los números seis y siete de la manzana cinco en el plano levantado por el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesto de una superficie, según título, de dos mil quinientos metros cuadrados, lindante: al Norte, con don Evaristo Herrera; al Sur, calle pública; al Este, Joaquín Araújo y Carlos Herrera y al Oeste, Valdivio Corbo y Leonor Píriz; y en la misma forma se procederá, de las catorce y media a las quince horas, a la venta en remate público del bien siguiente: Un terreno solar con los edificios y demás mejoras, ubicado en la ciudad de San Carlos, manzana diecinueve, empadronado con el número novecientos cuarenta y cinco, compuesto de once metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, de una superficie de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y dos decímetros cincuenta y seis centímetros veinticinco milímetros, lindante: al Norte, que es su frente, con la calle 18 de Julio; al Este, por ser esquinero, con la calle Alférez; al Sur, con Trifón Barrios y al Oeste, con Nuble González Olaza. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta de los compradores y que los títulos se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 13 de 1932.
Blas Borrallo, Escribano Público.
$42.00 Ag.30-1541-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de los rematadores y balanceadores públicos Couto y González, calle Rincón número 491, comunicamos que la firma "Feliciano Comesaña", establecida con negocio de provisión de comestibles en la calle 26 de Marzo número 1350, de esta ciudad, girará desde esta fecha con el nombre de "Feliciano Comesaña y Compañía". A los efectos legales se cita a los acreedores para que se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 27 de 1932. — Feliciano Comesaña.
$5.00 Ag.30-1520-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que entre los firmantes Bartolomé Mas Estrades, Nicolás Mercado y Francisco Faro Mera han resuelto disolver la sociedad que tienen constituída bajo la firma de "Mercado, Faro y Mas" con el objeto de explotar el negocio de panadería denominado "Sol y Globo", separándose de ella el primero y quedando el activo y pasivo de cargo y cuenta exclusiva de los señores Mercado y Faro Mera. Los que se consideren con derechos, ya sean como acreedores, deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la casa número setecientos noventa y dos de la calle Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1932. — Bartolomé Mas. — Francisco Faro Mesa. — Nicolás Mercado.
$5.00 Ag.30-1513-v.set.19.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 10 de Setiembre, a las 10 horas ,en nuestro local, calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance General correspondiente al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932. Los señores accionistas deberán previamente cumplir con las disposiciones que establece el artículo 39 de los estatutos de la institución, depositando sus acciones en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Agosto 29 de 1932. — La Gerencia.
$1.60 Ag.30-1524-v.ag.30.

"CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY"
1426 - Calle Treinta y Tres - 1430
(Montevideo)
PAGO DE CUPONES

De acuerdo con lo resuelto por la asamblea general del 23 de Junio próximo pasado, se empezará a pagar desde esta fecha el cupón número 2 de las acciones de "jouissance" nuevas a razón de Fcs 42 el de las nominativas y de Fcs. 34.87 al portador, y el cupón número 5 de las "parts de fondateur" a razón de Fcs. 3.433, a la par en la sede de París, 53 rue Vivienne, y al cambio del día de su presentación al cobro, en la agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres número 1426. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1932. — P. a. R. Corgo, Gerente.
$1.20. Ag.30-1525-v.set.3.

## SOCIEDADES ANONIMAS

### Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance de saldos por el trimestre al 31 de Mayo de 1931

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Propiedades ex Bowen y Bell | $ | 45.000 — |
| Caja y Bancos | " | 5.000 — |
| Varios deudores | " | 1.354.05 |
| | $ | 51.354 05 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 50.000 — |
| Varios acreedores | " | 1.354 05 |
| | $ | 51.354 05 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 1062.

### Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance al 31 de Agosto de 1931

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.000 — |
| Propiedades | " | 45.000 — |
| Varios deudores | " | 2.141 17 |
| | $ | 52.141 17 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 50.000 — |
| Varios acreedores | " | 2.141 17 |
| | $ | 52.141 17 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 1061.

### Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance al 30 de Noviembre de 1931

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.000 — |
| Propiedades | " | 45.000 — |
| Varios deudores | " | 333 26 |
| | $ | 50.333 26 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 50.000 — |
| Varios acreedores | " | 333 26 |
| | $ | 50.333 26 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 1060.

### Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance al 29 de Febrero de 1932

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.000 — |
| Propiedades | " | 45.000 — |
| Varios deudores | " | 1.045 23 |
| | $ | 51.045 23 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 50.000 — |
| Varios acreedores | " | 1.045 23 |
| | $ | 51.045 23 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 1059.

### Sociedad Anónima "Minas Uruguayas"

Balance por el trimestre al 31 de Mayo de 1932

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Caja y Bancos | $ | 5.000 — |
| Propiedades | " | 45.000 — |
| Varios deudores | " | 1.323 52 |
| | $ | 51.323 52 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital | $ | 50.000 — |
| Varios acreedores | " | 1.323 52 |
| | $ | 51.323 52 |

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$3.20. 1058.

**MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional